DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 2 de Enero de 1970

TOMO 258 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18226

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley N.o 13.805. — Se aprueba la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobada en el VI Período de Sesiones de la Organización de las Naciones Unidas, para la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Roma el 6 de diciembre de 1951, suscrita el 30 de abril de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA, Presidente. — Andrés M. Mata, Prosecretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de diciembre de 1969 (x).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — JUAN MARIA BORDABERRY.

CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (x)

PREAMBULO

Los Gobiernos contratantes, reconociendo la utilidad de la cooperación internacional para combatir las plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales y para prevenir su introducción y difusión a través de las fronteras nacionales, y deseando asegurar la estrecha coordinación de las medidas tomadas a este efecto, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Propósitos y Responsabilidades

1. Con el propósito de actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la introducción y la difusión de plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales y de promover las medidas para combatirlas, los Gobiernos contratantes se comprometen a adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en esta Convención o en los acuerdos suplementarios que se concluyan de conformidad con el artículo III.

2. Cada Gobierno contratante asumirá la responsabilidad de hacer cumplir todos los requisitos de esta Convención, dentro de su territorio.

ARTICULO II

Alcance

1. A los efectos de esta Convención el término "plantas" designa a las plantas vivas y partes de ellas, incluyendo las semillas, en los casos en que los Gobiernos contratantes consideren necesaria la vigilancia de su importación o la emisión de los correspondientes certificados sanitarios, de acuerdo con el artículo VI, con el párrafo (a), (iv) del apartado 1, del artículo IV y con el artículo V, de esta Convención; y al término "productos vegetales" designa a los productos no manufacturados y molidos de origen vegetal, incluyendo las semillas que no se incluyen en la definición del término "plantas".

2. Las disposiciones de esta Convención pueden igualmente aplicarse, si los Gobiernos contratantes lo consideran oportuno, a los lugares de almacenamiento, envases, vehículos, material de empaque y todas las demás materias que acompañan a las plantas, incluyendo la tierra que entra en el transporte internacional de plantas y productos vegetales.

3. Esta Convención se refiere especialmente a las plagas y enfermedades de importancia para el comercio internacional.

ARTICULO III

Acuerdos Suplementarios

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (que en lo sucesivo se denominará aquí "FAO") podrá, por recomendación de un Gobierno contratante o por su propia iniciativa, proponer acuerdos suplementarios referentes a regiones concretas, a determinadas plagas o enfermedades, a ciertas plantas y productos vegetales, a de

(x) Recibida en "Diario Oficial" el 30 de diciembre de 1969.

(xx) Texto tal como fue modificado el 11 de diciembre de 1953.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 26 de diciembre de 1969 se publicó la ley N.o 13.831 por la que se fija la retribución mensual del Presidente y Directores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y en cuya publicación se deslizó el siguiente error:

En el artículo 1.o, 8.a línea, donde dice: "...exceder su monto del setenta y cinco por ciento..." debe decir: "exceder su monto mensual del seetenta y cinco por ciento".

Queda hecha la salvedad.

terminados métodos de transporte internacional de plantas y productos vegetales, o acuerdos que, de cualquier otro modo, suplementen las disposiciones de esta Convención, con el fin de resolver problemas especiales de protección fitosanitaria que necesiten particular atención o cuidado.

2. Todo acuerdo suplementario de este tipo entrará en vigor, para cada Gobierno contratante, después de su aceptación, de conformidad con las disposiciones de la Constitución y del Reglamento Interior de la FAO.

ARTICULO IV

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria

1. Cada Gobierno contratante tomará las disposiciones necesarias para organizar, a la brevedad posible, y en la mejor forma que pueda:

a) Una organización oficial de protección fitosanitaria, encargada principalmente de:

I) La inspección de plantas en cultivo, de las tierras cultivadas (incluso campos, plantaciones, viveros, jardines e invernaderos) y de las plantas y productos vegetales en almacenes y en tránsito, particularmente con el fin de señalar la existencia o la aparición y difusión de plagas y enfermedades de plantas y de combatirlas;

II) La inspección de las partidas de plantas y productos vegetales que circulen en el tráfico internacional y, en la medida de lo posible, la inspección de las partidas de otros artículos o productos que circulen en el tráfico internacional en condiciones en que puedan actuar incidentalmente como portadores de plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales, y la inspección y vigilancia de toda clase de instalaciones de almacenamiento y transporte que se utilicen en el tráfico internacional, bien sea de plantas y productos vegetales o de otros productos, particularmente con el fin de prevenir la difusión de plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales a través de las fronteras nacionales;

III) La desinfectación o desinfección de las partidas de plantas y productos vegetales que circulen en el tráfico internacional; y de sus envases, lugares de almacenamiento y de toda clase de medios de transporte;

IV) La expedición de certificados (a los que en adelante se denominará "certificados fitosanitarios") referentes al estado sanitario y al origen de las partidas de plantas y productos vegetales;

b) Un servicio de información responsable de la distribución dentro del país, de los informes sobre plagas y enfermedades de las plantas y productos vegetales y sobre los medios de prevenirlas y combatirlas;

c) Un establecimiento de investigaciones en el campo de la protección fitosanitaria.

2. Cada uno de los Gobiernos contratantes presentará una Memoria acerca del alcance de su organización nacional de protección fitosanitaria y de las modificaciones que en la misma se introduzcan, al Director General de la FAO, el cual transmitirá dicha información a todos los gobiernos contratantes.

ARTICULO V

Certificados fitosanitarios

1. Los Gobiernos contratantes adoptarán las disposiciones convenientes para la expedición de certificados fitosanitarios de acuerdo con los reglamentos de protección fitosanitaria de los otros Gobiernos contratantes, y en conformidad con las siguientes estipulaciones:

a) La inspección será efectuada y los certificados expedidos solamente por funcionarios técnicamente competente y debidamente autorizados, o bajo la responsabilidad de los mismos, y en circunstancias tales y en posesión de conocimientos e información de tal naturaleza, que las autoridades de los países importadores puedan aceptarlos con la confianza de que son documentos fehacientes;

b) Los certificados que amparen el material destinado a la plantación o propagación deberá, redactarse en la forma que se indica en el Anexo de esta Convención e incluirá todas las declaraciones adicionales que exija el país importador. El modelo de certificado podrá utilizarse también para otras plantas o productos vegetales cuando se considere conveniente y siempre que tal procedimiento no esté en pugna con los requisitos que imponga el país importador;

c) Los certificados no deberán presentar alteraciones ni raspaduras.

2. Los Gobiernos contratantes se comprometen a no exigir que las remesas de plantas destinadas a la plantación o propagación, que se importan a sus territorios, vayan acompañadas de certificados fitosanitarios emitidos en forma distinta al modelo establecido en el Anexo de esta Convención.

ARTICULO VI

Requisitos Relativos a la Importación

1. Con el fin de impedir la introducción de enfermedades y plagas de plantas en sus respectivos territorios, los Gobiernos contratantes tendrán plena autoridad para reglamentar la entrada de plantas y productos vegetales y, a este efecto, pueden:

a) Imponer restricciones o requisitos a la importación de plantas y productos vegetales;
b) Prohibir la importación de determinadas plantas o productos vegetales o de determinadas partidas de plantas o productos vegetales;
c) Inspeccionar o retener determinadas remesas de plantas o productos vegetales;
d) Someter tratamiento, destruir, o prohibir la entrada a determinadas remesas de plantas o productos vegetales, o exigir que dichas remesas sean sometidas a tratamiento o destruidas.

2. Con el fin de reducir al mínimo las dificultades que pudieran surgir en el comercio internacional, los Gobiernos contratantes se comprometen a poner en práctica las disposiciones mencionadas en el párrafo

1, de este artículo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Los Gobiernos contratantes, al aplicar sus reglamentos de protección fitosanitarias, no tomarán ninguna de las medidas especificadas en el párrafo 1, de este artículo, a menos que resulten necesarias debido a consideraciones fitosanitarias.

b) Si un Gobierno contratante establece restricciones o requisitos a la importación de plantas y productos vegetales dentro de su territorio, deberá hacer públicas dichas restricciones o requisitos y comunicarlas inmediatamente a los servicios de protección fitosanitaria de los demás Gobiernos contrantes y a la FAO;

c) Si un Gobierno contratante, con arreglo a las disposiciones de su delegación de protección fitosanitaria, prohibe la importación de cualquier planta o producto vegetal, deberá publicar su decisión junto con las razones en que se basa, e informar inmediatamente a los servicios de protección fitosanitaria de los demás Gobiernos contratantes y a la FAO;

d) Si un Gobierno contratante exige que las remesas de ciertas plantas o productos vegetales se importen solamente a través de determinados puntos de entrada, dichos puntos deberán ser seleccionados de manera que no se entorpezca sin necesidad el comercio internacional.

El respectivo Gobierno contratante publicará una lista de dichos puntos de entrada, lista que será transmitida a los servicios de protección fitosanitaria de los demás Gobiernos contratantes y a la FAO. Estas restricciones respecto a los puntos de entrada no se establecerán, a menos que las plantas o productos vegetales en cuestión necesiten ir amparados por certificados fitosanitarios o ser sometidos a inspección o tratamiento;

e) Cualquier inspección que haga el servicio de protección fitosanitaria de un Gobierno contratante, en lo que respecta a las remesas de plantas que ofrecen para la importación, deberá efectuarse lo más pronto posible, tomando debidamente en cuenta la alterabilidad de los productos respectivos. Si se encuentra que una remesa no se ajusta a los requisitos de la legislación de protección fitosanitaria del país importador, deberá informarse al servicio de protección fitosanitaria del país exportador. Si se destruye la remesa, en su totalidad o en parte, deberá enviarse inmediatamente un informe oficial al servicio de protección fitosanitaria del país exportador;

f) Los Gobiernos contratantes deberán adoptar medidas que, sin poner en peligro a sus propias plantas, reduzcan al mínimo el número de casos en que se requiera un certificado fitosanitario para la entrada de plantas o productos vegetales no destinados a la plantación, como por ejemplo, cereales, frutas, verduras y flores en tallo;

g) Los Gobiernos contratantes dictarán las disposiciones necesarias para permitir la importación, con fines de investigación científica, de plantas y productos vegetales, lo mismo que de especímenes de enfermedades y plagas, en condiciones que faciliten la adopción de amplias precauciones contra el riesgo de difusión de dichas enfermedades y plagas.

3. Las medidas especificadas en este artículo no se aplicarán a las mercancías en tránsito a través del territorio de cada uno de los Gobiernos contratantes, a menos que dichas medidas sean necesarias para la protección de sus propias plantas.

ARTICULO VII

Cooperación internacional

Los Gobiernos contratantes cooperarán en la mayor medida posible el cumplimiento de los fines de la presente Convención, y particularmente:

a) Todos los Gobiernos contratantes convienen en cooperar con la FAO para el establecimiento de un servicio mundial de información fitosanitaria utilizando plenamente los medios y servicios de las organizaciones que ya existen para este fin y, una vez instituído éste, en proporcionar periódicamente a la FAO la siguiente información:

I) Datos sobre la existencia, aparición y difusión de plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales que son considerados como económicamente importantes y que pueden constituir un peligro inmediato o potencial;

II) Datos sobre los medios que se consideren eficaces para combatir las enfermedades y plagas de las plantas y de los productos vegetales.

b) Los Gobiernos contratantes participarán, en la medida de lo posible, en todas las campañas especiales para combatir determinadas plagas o enfermedades destructivas que pueden amenazar seriamente los cultivos y exijan medidas internacionales para hacer frente a las emergencias.

ARTICULO VIII

Organizaciones Regionales de protección fitosanitaria

1. Los Gobiernos contratantes se comprometen a cooperar entre sí para establecer organizaciones regionales de protección fitosanitaria en las zonas apropiadas.

2. Las organizaciones regionales de protección fitosanitaria funcionarán como organismos de coordinación en las zonas de su jurisdicción y participarán en las distintas actividades encaminadas a alcanzar los objetivos de esta Convención.

ARTICULO IX

Ajuste de diferencias

1. Si surge alguna disputa respecto a la interpretación o aplicación de esta Convención, o si uno de los Gobiernos contratantes estima que la actitud de otro Gobierno contratante está en conflicto con las obligaciones que imponen a éste los Artículos V y, VI de la Convención y, especialmente, en lo que se refiere a las razones que tenga para prohibir o restringir las importaciones de plantas o productos vegetales procedentes de sus territorios, el Gobierno o Gobiernos interesados pueden pedir al Director General de la FAO que designe un Comité para que estudie la cuestión en disputa.

2. El Director General de la FAO, después de haber consultado con los Gobiernos interesados, nombrará un comité de expertos del cual formarán parte representantes de esos Gobiernos. Dicho comité estu-

diará la cuestión en disputa tomando en cuenta todos los documentos y demás pruebas fehacientes presentados por los Gobiernos interesados. El comité deberá presentar un informe al Director General de la FAO quien, a su vez, lo transmitirá a los Gobiernos interesados y a los demás Gobiernos contratantes.

3. Los Gobiernos contratantes convienen en que las recomendaciones de dicho comité, aunque no tienen carácter obligatorio, constituirán la base para que los Gobiernos interesados examinen de nuevo las cuestiones que dieron lugar al desacuerdo.

4. Los Gobiernos interesados sufragarán por igual los gastos de los expertos.

ARTICULO X

Sustitución de acuerdos anteriores

Esta Convención dará fin y sustituirá, entre los Gobiernos contratantes, a la Convención Internacional respecto a las medidas que deben tomarse contra la Phylloxera vastatrix, suscrita el 3 de noviembre de 1881 y a la Convención adicional firmada en Berna el 15 de abril de 1889, y a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria firmada en Roma el 16 de abril de 1929.

ARTICULO XI

Aplicación Territorial

1. Todo Gobierno puede, en el momento de la ratificación o de la adhesión, o posteriormente, enviar al Director General de la FAO la declaración de que esta Convención se extenderá a todos o a algunos de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable, y esta Convención se aplicará a todos los territorios especificados en dicha declaración, a partir del trigésimo día en que haya sido recibida por el Director General.

2. Todo Gobierno que haya enviado al Director General de la FAO una declaración de acuerdo con el párrafo 1, de este Artículo, podrá, en cualquier momento, enviar una nueva declaración que modifique el alcance de cualquier declaración anterior o que haga cesar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a cualquier territorio. Dicha modificación o cancelación surtirá efectos treinta días después de la fecha en que la declaración haya sido recibida por el Director General.

3. El Director General de la FAO informará a todos los Gobiernos signatarios y adheridos, de cualquier declaración recibida con arreglo al presente artículo.

ARTICULO XII

Ratificación y Adhesión

1. Esta Conveción quedará abierta a la firma de los Gobiernos hasta el 1.o de mayo de 1952 y deberá ser ratificada a la mayor brevedad posible. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la oficina del Director General de la FAO, quien comunicará a todos los Gobiernos signatarios la fecha en que se haya verificado el depósito.

2. Tan pronto como haya entrado esta Convención en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV, quedará abierta a la adhesión de los Gobiernos no signatarios. La adhesión se efectuará mediante la entrega del instrumento de adhesión al Director General de la FAO, quien comunicará el particular a todos los Gobiernos signatarios y adheridos.

ARTICULO XIII

Enmiendas

1. Cualquier propuesta que haga un Gobierno contratante para enmendar esta Convención deberá comunicarse al Director General de la FAO.

2. Cualquier propuesta de enmienda a esta Convención, que reciba el Director General de la FAO de un Gobierno contratante, deberá ser presentada en un período ordinario o extraordinario de sesiones de la Conferencia de la FAO para su aprobación y, si la enmienda implica cambios técnicos de importancia, o impone obligaciones adicionales a los Gobiernos contratantes, deberá ser estudiada por un comité consultivo de especialistas que convoque la FAO antes de la Conferencia.

3. El Director General de la FAO notificará a los Gobiernos contratantes cualquier propuesta de enmienda de la presente Convención, a más tardar, en la fecha en que se envíe el programa del período de sesiones de la Conferencia en el cual haya de considerarse dicha enmienda.

4. Cualquiera de las enmiendas a la Convención, así propuesta, requerirá la aprobación de la Conferencia de la FAO y entrará en vigor después de los treinta días de haber sido aceptada por las dos terceras partes de los Gobiernos contratantes. Las enmiendas que impliquen nuevas obligaciones para los Gobiernos contratantes entrarán en vigor, para cada uno de dichos Gobiernos, solamente después de que la hayan aceptado y de que hayan transcurrido treinta días de dicha aceptación.

5. Los instrumentos de aceptación de las enmiendas que impliquen nuevas obligaciones deberán depositarse en el despacho del Director General de la FAO, quien a su vez deberá informar a todos los Gobiernos contratantes el recibo de las aceptaciones y la entrada en vigor de las enmiendas.

ARTICULO XIV

Vigencia

Tan pronto como esta Convención haya sido ratificada por tres de los Gobiernos signatarios entrará en vigor entre ellos. Para cada Gobierno que la ratifique o que se adhiera en lo sucesivo, entrará en vigor a partir de la fecha de depósito de su instrumento de ratificación o adhesión.

ARTICULO XV

Denuncia

1. Todo Gobierno contratante podrá en cualquier momento denunciar esta Convención mediante notificación dirigida al Director General de la FAO. El Director General informará inmediatamente a todos los Gobiernos signatarios y adheridos.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Director General de la FAO haya recibido la notificación.

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO FITOSANITARIO

Servicio de Protección Fitosanitaria.

De .... N.o ....

Por la presente se certifica que las plantas, partes de plantas o productos vegetales que se describen a continuación, o muestras representativas de las mismas, fueron minuciosamente examinadas el día (fecha) ...... por (nombre) ...... funcionario autorizado del (servicio) ...... quien a su buen entender las encontró esencialmente libres de enfermedades y plagas dañinas; y que la remesa parece ajustarse a las disposiciones fitosanitarias vigentes en el país importador que se especifican en las declaraciones adicionales siguientes o en otra parte.

Tratamiento de fumigación o de desinfección (si así lo exige el país importador).

Fecha .... Tratamiento ....
Duración del tratamiento .... Productos químicos utilizados, concentración ....

Declaraciones adicionales

.... 19 ....

(Sello del Servicio)

....
(Firma)

....
(Cargo)

DESCRIPCION DEL ENVIO

Nombre y apellido del exportador. ....
Nombre y dirección del destinatario. ....
Número y descripción de los bultos. ....
Marcas distintivas. ....
Origen (si lo exige el país importador). ....
Medios de transporte. ....
Punto de entrada. ....
Cantidad y nombre del producto. ....
Nombre botánico (si lo exige el país importador). ....

HECHO en Roma, Italia. el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en un ejemplar único en inglés, francés y español, cada uno de los cuales será igualmente auténtico. La presente Convención quedará depositada en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación enviará copias certificadas a cada uno de los Gobiernos signatarios o adheridos.

EN FE DE LO CUAL los que suscriben, debidamente autorizados al efecto, firman esta Convención en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas indicadas frente a sus firmas.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 647|969. — Se fija el monto de la suma para ser distribuída entre los Gobiernos Departamentales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 240 de la ley número 13.737 de 9 de enero de 1969, destinando la suma de $ 300.000.000 a los Gobiernos Departamentales del Interior de la República para financiar el desequilibrio presupuestal del segundo semestre de 1968.

Considerando que no ha merecido objeciones a este Ministerio la solicitud de distribución de los citados fondos presentada por el Congreso Nacional de Intendentes Municipales, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso segundo de la referida norma legal.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la cantidad a asignar a los Gobiernos Departamentales del Interior en cumplimiento del artículo 240 de la ley N.o 13.737 del 9 de enero de 1969 es $ 300:000.000.00 distribuída de la siguiente forma:

Artigas	$	6:330.000.00
Canelones	"	40:790.000.00
Cerro Largo	"	10:600.000.00
Colonia	"	21:450.000.00
Durazno	"	19:670.000.00
Flores	"	6:470.000.00
Florida	"	28:960.000.00
Lavalleja	"	19:100.000.00
Maldonado	"	11:250.000.00
Paysandú	"	22:960.000.00
Río Negro	"	11:050.000.00
Rivera	"	5:880.000.00
Rocha	"	16:440.000.00
Salto	"	11:170.000.00
San José	"	20:550.000.00
Soriano	"	26:790.000.00
Tacuarembó	"	11:470.000.00
Treinta y Tres	"	9:070.000.00
	$	300:000.000.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. = **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 648|969. — Se modifica el Reglamento sobre ingreso al Liceo Militar "General Artigas"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto la gestión de la Inspección General del Ejército por la cual solicita se modifique el artículo 22 del Reglamento sobre condiciones y programas de ingreso al Liceo Militar "General Artigas", aprobado por decreto 24.297 de fecha 17 de diciembre de 1959.

Considerando que de acuerdo a la experiencia recogida en la aplicación del citado artículo por la Dirección de dicho Liceo, se estima conveniente su modificación;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 22 del Reglamento sobre condiciones y programas de ingreso al Liceo Militar "General Artigas", aprobado por decreto 24.297 de fecha 17 de diciembre de 1959, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. Dicha prueba constará de una parte práctica (resolución de tres ejercicios o problemas) y una parte teórica (respuestas a un cuestionario de diez preguntas).

La Mesa Examinadora otorgará una nota por separado a cada una de las dos partes de la prueba.

El promedio aritmético de las mismas, constituirá la nota final de la materia".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

4

Decreto 649|969. — Se aprueba la Reglamentación de las condiciones de ascenso a Alférez de Bandas Militares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto la gestión de la Inspección General del Ejército por la cual somete a consideración superior un proyecto de Reglamentación de las condiciones de ascenso que deben reunir los Sargentos 1os. de Bandas Militares para el ascenso a Alférez de Bandas Militares

Considerando: 1.o) Que la Reglamentación propuesta se estima adecuada ya que la misma permite que el futuro Oficial de Bandas Militares adquiera una preparación acorde con su jerarquía en el conjunto de la Corporación de Oficiales;

2.o) Que asimismo se entiende conveniente el contemplar la situación de aquellos Sargentos 1os. de Bandas Militares que ya se encuentran aprobados para su ascenso a Alférez;

Atento al dictamen favorable del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Reglamentación de las condiciones de ascenso a Alférez de Bandas Militares que quedará redactada según se expresa a continuación:

REGLAMENTACION DE LAS CONDICIONES DE ASCENSO A ALFEREZ DE BANDAS MILITARES

Artículo 1.o Para ascender a Alférez de Bandas Militares, se requiere:

a) Haber computado como mínimo tres años en el grado de Sargento 1.o (BM) y no tener más de 45 años de edad.
b) Tener aprobado 4.o Año de Enseñanza Secundaria.
c) Haber aprobado el Curso correspondiente de la Escuela de Músicos del Ejército.
d) Haber obtenido la calificación de APTO en el grado.

Art. 2.o Los Sargentos 1os. (BM) que a la fecha de publicación del presente decreto estén aprobados para ascender a Alférez de Bandas Militares y no tengan aprobado 4.o Año de Enseñanza Secundaria deberán cumplir este requisito para el ascenso a Teniente 2.o de Bandas Militares, sin perjuicio de cumplir con las demás condiciones necesarias para el ascenso.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

5

Resolución 1.660|969. — Se designa Presidente de la Comisión de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto lo determinado por el artículo 12 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnase Presidente de la Comisión de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel al señor Coronel en situación de retiro don Raúl J. Barlocco.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

6

Resolución 1.661|969. — Se designa a un Coronel en situación de retiro para prestar servicios en la Comisión Nacional de Aeropuertos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Desígnase para prestar servicios técnicos de su especialidad en la Comisión Nacional de Aeropuertos, con fecha 18 de diciembre de 1969, al señor Coronel (C. T.) en situación de retiro don Juan J. Calanchini.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

7

Resolución 1.662|969. — Se autoriza la instalación de una Planta para la fabricación de cartuchos de caza.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes en los que la firma Fabuca S. A., solicita autorización para instalar una Planta para la fabricación de cartuchos de caza, que estará ubicada en la carretera a Suárez (Ruta 74) Kilómetro 26 1|2 y de acuerdo con la memoria descriptiva que se adjunta a fojas 5 y 6 de estos obrados.

Atento a los informes favorables producidos por la Inspección General del Ejército, Servicio de Material y Armamento y Comisión de Sustancias Explosivas;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Autorízase a la firma Fabuca S. A., a instalar una Planta para la fabricación de cartuchos de caza, que estará ubicada en la carretera a Suárez (Ruta 74) Kilómetro 26 1|2 y en las condiciones que se establece a fojas 5 y 6 de estos obrados.

2o. Publíquese, comuníquese y previa reposición, notifíquese a los interesados; cumplido, archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución 1.663|969. — Se desafecta como Nacional el Puente del Paso de la Laguna en el Arroyo Grande.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con las reparaciones efectuadas en el Puente del Paso de la Laguna en Arroyo Grande.

Resultando: I) Que al elevar las presentes actuaciones, la Dirección de Vialidad manifiesta:

a) Que con motivo de la ejecución de las obras de referencia, se ha rehabilitado la estructura del puente que, luego de las reparaciones efectuadas, asegurará un servicio adecuado a las condiciones del tránsito.

b) Que por lo expuesto, estima conveniente la descalificación del mismo como Nacional y su pase a jurisdicción municipal, tal como ha sido convenido con la autoridad correspondiente.

Considerando conveniente proceder de acuerdo a lo expresado por la Dirección de Vialidad;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desafectase como Nacional el antiguo Puente del Paso de la Laguna en Arroyo Grande, por las razones especificadas en el preámbulo de la presente resolución, el que pasará a jurisdicción municipal.

2o. Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

9

Resolución 1.664|969. — Se autoriza la instalación de un tanque subterráneo en la Ruta 33 - Km. 40

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la instalación de un tanque y equipo surtidor para expendio de combustibles.

Resultando: I) Que en escrito que inicia estas actuaciones, el señor Zelmar Villarino, con domicilio legal en Ruta 33 - Km. 40 (Localidad de Villanueva), Departamento de Canelones, solicita autorización para instalar en dicho lugar, un (1) tanque subterráneo de 6.500 litros de capacidad y un surtidor computador para expendio de gas-oil;

II) Que la Dirección de Vialidad, al informar al respecto manifiesta:

a) Que la instalación que se gestiona está encuadrada dentro de las disposiciones reglamentarias vigentes, puesto que el tanque y surtidor será ubicado fuera de la zona de retiro "non edificandi".

b) Que no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con carácter precario y revocable, debiendo complementarse las instalaciones con los elementos de defensa contra el fuego que establece el Cuerpo de Bomberos a Fs. 4 vuelta y 5 de las presentes actuaciones, de acuerdo a lo que dispone la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de abril de 1952.

Considerando que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos en los informes citados de fojas 4 vuelta y 5, establece las medidas de defensa contra el fuego que deben tomarse en las instalaciones de que se trata, corresponde proceder en la forma aconsejada por la Dirección de Vialidad;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Autorízase al señor Zelmar Villarino para instalar un (1) tanque subterráneo de 6.500 litros de capacidad y un surtidor computador para expendio de gas-oil a ubicarse en Ruta 33 - Km. 40.

2o. Establécese que la instalación que se autoriza es con carácter precario y revocable en cualquier momento, a juicio exclusivo de la Administración —sin derecho a indemnización de clase alguna— y que la misma deberá complementarse con los elementos de defensa contra el fuego que establece el Cuerpo de Bomberos a Fs. 4 vuelta y 5 de estos obrados de acuerdo con la resolución del 2 de abril de 1952.

3o. Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Resolución 1.665|969. — Se efectúan designaciones para ocupar cargos técnicos en dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) A la nurse señorita María Elena Bó Martino (Credencial Cívica BAB 6.237) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 25, folio 13, libro 12 de fecha 19 de noviembre de 1969), por concurso de méritos y pruebas para ocupar un cargo de Nurse Jefe del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaB, Grado 3, ex Item 10.45, Partida 73, Número de orden 128).

B) A la nurse señorita María del Carmen Elizaga (Credencial Cívica BLB 17.279) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 152, folio 76, libro 1, de fecha 17 de marzo de 1960), por concurso de méritos y pruebas para ocupar un cargo de Nurse Jefe del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scosería" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 20, Escalafón AaB, Grado 3, ex Item 10.55, Partida 17, Número de orden 19).

C) A la nurse señora Elma Martínez de Viola (Credencial Cívica AVA 11.321) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 204, folio 102, libro 1 de fecha 20 de julio de 1961), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Nurse Jefe del Instituto de Ortopedia y Traumatología (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 23, Escalafón AaB, Grado 3, ex Item 10.69, Partida 15, Número de orden 25).

D) A la nurse señorita Francisca Abraham (Credencial Cívica BBB 25.528) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 71, folio 36, libro 1 de fecha 31 de enero de 1958), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Nurse Jefe del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón AaB, Grado 3, ex Item 10.44, Partida 73, Número de orden 113).

E) A la nurse señora Celia Fernández de Guridi (Credencial Cívica BDB 8.343) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 595, folio 298, libro 1 de fecha 19 de julio de 1968), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Nurse Jefe del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón AaB, Grado 3, ex Item 10.44, Partida 73, Número de orden 114).

F) Al doctor Ulises Quintela (Credencial Cívica AZA 17.166) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 746, folio 249, libro 3 de fecha 6 de octubre de 1931), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Adjunto del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.44, Partida 53, Número de orden 76).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 1.666|969. — Se autoriza al Hospital Pereira Rossell a proceder a la demolición de un viejo galpón en desuso y posterior venta del material por la vía del llamado a licitación.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión formulada por el Hospital Pereira Rossell, para que se le autorice a proceder a la demolición de un viejo galpón en desuso, que en el momento actual no presta ninguna utilidad y posterior venta del material que se saque del mismo, por vía del llamado a licitación;

Considerando que es conveniente acceder a lo solicitado;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Hospital Pereira Rossell a proceder a la demolición de un viejo galpón en desuso y posterior venta del material que se obtenga del mismo por vía del llamado a licitación.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 1.667|969. — Se autoriza a la División Administración del Ministerio de Salud Pública a proceder a la subasta pública de diversas chatarras y un automóvil por vía del sorteo respectivo entre los Rematadores Públicos inscriptos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión formulada por el Garaje Central de la División Administración, para que se le autorice a proceder a la venta en remate público de diversas chatarras, que no son de ninguna utilidad, así como de un coche marca "Packard", modelo 1951, color negro, sedan 4 puertas, matrícula N.o 2.874, padrón N.o 141.412, el que se encuentra en muy malas condiciones de conservación.

Considerando que es conveniente acceder a lo solicitado;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la División Administración a proceder a la subasta pública de diversas chatarras

y de un coche marca "Packard", modelo 1951, color negro, sedan 4 puertas, matrícula N.o 2.874, padrón N.o 141.412.

2.o Autorízase a la División Administración a realizar el sorteo respectivo entre los Rematadores Públicos inscriptos.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

18

Resolución 1.668|969. — Se designan Jefes de las Salas Nos. 5 y 6 y de sus blocks quirúrgicos en el Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de diciembre de 1969.

Visto que para el mejor aprovechamiento de los recursos de que dispone el Ministerio de Salud Pública, conviene proceder a la restructuración de servicios.

Considerando que el logro de esta finalidad puede obtenerse en la especialidad de ginecología, con la restructuración del servicio que funciona en las Salas 5 y 6 del Hospital Pereira Rossell.

Considerando que se cuenta con técnicos de alto nivel, capaces de obtener un mayor aprovechamiento de las camas existentes en el precitado servicio.

Considerando que la modificación que se propicia, consiste en el funcionamiento de ambas Salas y respectivos blocks quirúrgicos, bajo jefaturas distintas coordinadas con el actual Jefe de Servicio.

Considerando que los doctores profesor Rogelio Belloso y profesor adjunto Arturo Achard, pueden asumir por sus relevantes condiciones técnicas, las jefaturas de dichas Salas y sus respectivos blocks quirúrgicos, logrando las finalidades que persigue la presente resolución.

Considerando que la presencia de los técnicos citados en el servicio a cargo del doctor Humberto May, liberará a éste de tareas y responsabilidades, que le impiden dedicar el tiempo necesario para finalizar los trabajos científicos que viene preparando para su futura publicación, los que se consideran de interés para la medicina nacional;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Encárgase de las Jefaturas de las Salas números 5 y 6 y de sus blocks quirúrgicos del Servicio a cargo del doctor Humberto May del Hospital Pereira Rossell, a los doctores Profesor Adjunto Arturo Achard y profesor Rogelio Belloso, respectivamente.

2.o Trasládase a la Sala N.o 6 del Hospital Pereira Rossell, el Servicio de Ginecología del Hospital Pasteur, con su Médico Jefe el profesor doctor Rogelio Belloso y sus técnicos, los doctores Alfredo Valdés Olascoaga —Médico Cirujano Ginecólogo Adjunto— y Ramona Fernández Balduvino —Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante— como asimismo el personal actual de enfermería y de servicio.

3.o Trasládase a desempeñar funciones de Jefe de la Sala N.o 5 del Hospital Pereira Rossell, al Profesor Adjunto, doctor Arturo Achard, Médico Jefe de la Policlínica Ginecotocológica del Instituto de Endocrinología.

4.o Los Jefes de Sala deberán usar elementos técnicos y material en común, a efectos de obtener mayor efectividad del acto médico, de la coordinación quirúrgica y de la labor del personal médico, auxiliar y de servicio, afectado a ambas Salas.

A dichos Jefes compete la puesta en marcha, el ordenamiento y la acción médico-quirúrgica en las respectivas Salas a su cargo.

El Jefe del Servicio ejercerá la supervisión general de funcionamiento del mismo.

5.o Comuníquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"
Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1946, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 24 de diciembre de 1969.

—Se conceden los siguientes registros de marcas: Acta N.o 113.660 "Fiorentina". — Acta N.o 113.854 "Skippy". — Acta N.o 112.889 "Sedestril".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 116.348 "Petronio". — Acta N.o 117.162 "Ambassador". — Acta N.o 118.955 "Glutamid". — Acta N.o 112.362 "Campeón". — Acta N.o 122.364 "Nettlefolds". — Acta N.o 122.477 "Vianol". — Acta número 122.482 "Be - Dul - Ce". — Acta N.o 122.510 "Liquiprin". — Acta número 122.779 "Stopneural". — Acta número 123.254 "Muralitic". — Acta número 124.809 "Tobralco". — Acta número 124.821 "Salvator". — Acta número 124.869 "Tribur6n". — Acta número 124.965 "Splendore". — Acta número 125.302 "Mintite". — Acta número 125.303 "Mintite". — Acta N.o 125.304 "Mintite". — Acta N.o 125.333 "Laborita". — Acta N.o 125.334 "Pay - Pay". — Acta N.o 125.335 "La Grisette". — Acta N.o 125.342 "Jockey". — Acta número 125.344 "Rolls Royce". — Acta N.o 125.345 "Rolls Royce". — Acta número 125.353 "N. D." — Acta número 125.354 "Happy Hit". — Acta número 125.355 "Trimeton". — Acta número 125.357 "El Santista". — Acta número 125.362 "Frutex". — Acta N.o 125.363 "Moscat!ina". — Acta N.o 125.364 "Byrrh". — Acta N.o 125.400 "Laboratorios Quirón". — Acta N.o 125.401 "Polygraph Planeta".

—Se inscribe el cambio de nombre de la marca de servicio: N.o 154 "RCA".

—Se anotan los siguientes cambios de nombre: N.o 81.474 "RCA Victor". — N.o 82.092 "WP 40". — N.o 82.973 "RCA". — N.o 83.656 "Trizymal". — N.o 86.666 "Emblemática". — N.o 87.665 "New Vista". — N.o 88.206 "RCA". — N.o 88.897 "RCA". — N.o 89.200 "Magic Eye". — N.o 89.300 "His Master's Voice". — N.o 91.064 "Boehringer Mannheim". — N.o 91.529 "Boehringer Mannheim". — N.o 92.032 "Dynagroove". — N.o 92.245 "RCA". — Número 92.737 "RCA Victor". — N.o 93.284 "Tonoqui Boehringer". — N.o 94.326 "Diabetol". — N.o 99.147 "Combur - Test". — N.o 101.075 "Paraxin Mannheim". — N.o 101.076 "Calcistin - Mannheim". — N.o 101.276 "Kombetin - Mannheim". — N.o 106.367 "Esrolko". — N.o 106.695 "Porkert". — Número 112.463 "Granofos". — N.o 112.464 "Granulex". — N.o 112.910 "Don H".

—Se inscriben las siguientes transferencias de marcas de servicio: N.o 65 "Azpitarte". — N.o 137 "Gino Paoli". — N.o 138 "Moustache". — N.o 139 "Caslon".

—Se inscriben las siguientes transferencias de marcas: N.o 82.812 "Sanatogen". — N.o 83.523 "Ben - Hur". — N.o 83.763 "Corona". — N.o 84.396 "Lab - Trol". — N.o 84.974 "Dade". — N.o 86.758 "Ping - Pong". — Número 87.338 "Wincofon". — N.o 88.141 "Superior" (Etiqueta). — N.o 81.444 "FBC". — N.o 88.883 "Wincolux". — Número 89.382 "Whitex". — N.o 90.260 "Pekalamine". — N.o 91.404 "Bakelite". — N.o 93.949 "De Simone". — Número 100.595 "D - VAC - M". — Número 103.433 "D - VAC - H". — N.o 104.363 "Catalina". — N.o 104.755 "Fada". — N.o 105.839 "Winco". — N.o 109.276 "Senor". — N.o 109.392 "Carter". — N.o 109.393 "Carter - Wallace". — Número 109.401 "Century". — Número 109.466 "Caragard". — N.o 109.597 "Kanguro". — N.o 110.012 "Viterbo". — N.o 110.727 "Etq. Envase". — Número 110.745 "Secret of the Sea". — N.o 110.815 "Dalotop". — N.o 111.346 "Fafnir". — N.o 111.761 "Scaroni". — N.o 112.367 "Sylvania". — N.o 112.765 "Mulsitamine". — N.o 112.805 "Vybar". — N.o 112.841 "Colufamid". — Número 112.956 "Magik". — N.o 113.067 "Fafnir". — N.o 113.124 "W. B." — N.o 113.387 "Tetranase".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 11.275 Hoover Limited. — Acta N.o 11.622 Liquefreeze Company Inc. — Acta N.o 14.559 Boehringwerke Aktiengesellschaft. — Acta N.o 14.787 Radio Corporation of América. — Acta número 17.065 Monsanto Company. — Acta número 17.274 Merck y Company, Inc. — Acta N.o 17.340 Metalúrgica Rosenberg S. A. Ind. y Comercial. — Acta número 17.384 Farbenfabriken Bayer Ag. — Acta N.o 17.433 Farbenfabriken Bayer Ag. — Acta N.o 17.454 Sydney Edward Stilby. — Acta N.o 17.467 Transitube S. A. — Acta N.o 17.536 Umberto Goja. — Acta N.o 17.543 Alberto Aliskevich. — Acta N.o 17.562 Nelson M. Boggio Suanes. — Acta N.o 17.610 Marcos Benin.

—Se declara planteada la industria de las siguientes patentes de invención: N.o 7.887 Carlos Efrain Martínez. — N.o 7.888 Carlos Efrain Martínez. — N.o 7.889 Carlos Efrain Martínez.

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1959 - 1968

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Sucesiones y Testamentarias	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.986	8.691
Ventas de Comercios	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707
Quiebras y Concursos	24	15	—	438	907	934	787	601	589	—
Privilegios y Marcas	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.708	2.940
Estatutos	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	938	1.081	932	986
Convocatorias Comerciales	2.530	2.692	2.670	2.888	3.072	3.068	3.147	3.189	2.779	2.560
Edictos Matrimoniales	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688
Rectificación de Partidas	718	929	449	951	678	688	518	501	516	54
Licitaciones Públicas	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.338	1.297
Balances Particulares	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137
Balances Reparticiones del Estado	39	88	44	33	36	—	—	57	66	54
Juicios Ejecutivos	1.962	1.795	2.842	1.488	1.294	1.057	763	278	—	—
Expropiaciones	95	126	76	94	184	89	152	118	149	881
Edificación y Deslinde	—	9	21	—	—	6	—	—	—	—
Divorcios	160	148	27	111	103	100	93	105	777	124
Propiedad Literaria	256	805	859	455	406	411	381	329	256	237
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	76	—
Varios Particulares	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	948	1.678	1.379	2.459
Varias Reparticiones del Estado	741	768	901	990	937	—	1.029	1.258	515	490
Prescripciones	—	—	—	58	101	127	84	118	142	124
Emplazamientos	—	—	—	108	1	97	6	167	170	334
Incapacidad	—	—	—	2	—	7	—	44	70	60
Segundas Copias	—	—	—	4	—	2	—	—	92	95
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	146	167
	42.972	45.236	45.905	46.918	46.065	47.409	44.421	48.268	45.848	44.101

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 20 de Diciembre de 1969

Claro Agosto Martínez, oriental, 64 años, viudo, Garibaldi 1729.
Luisa Alaniz de Barboza, oriental, 80 años, casada, Dr. Pena 5727.
Pilar Bautista de Cano, española, 74 años, viuda, Golfarini 4041.
Mario Hugo Castro Sosa, oriental, 41 años, casado, Sindicato Médico.
Sara Couto de Flangini, oriental, 80 años, viuda, Sant. Impasa.
Clara Dionisia Castro de Martínez, oriental, 82 años, viuda, Jujuy 2923.
Pablo Carvalho Sánchez, argentino, 71 años, casado, Colonia S. Bois.
Alba Donángelo de Martins, oriental, 82 años, viuda, H. Maciel.
María Teresa Decond de Fernández, oriental, 67 años, casada, H. Maciel.
Albino Pedro Garateguy, oriental, 81 años, viudo, Balta Ojeda 3888.
Mirta Renée García de Vázquez, oriental, 42 años, casada, E. Zola 4748.
Valeriano Gómez Sosa, oriental, 82 años, viudo, H. de Clínicas.
Próspera González, oriental, 89 años, soltera, 8 de Octubre 3020.
Mario Alberto Iturbey, oriental, 2 meses, Bvar. Artigas y Cufré.
Laszlo Kiss, húngaro, 49 años, casado, H. Maciel.
Remigio Lozano, oriental, 76 años, viudo, España Mutualista.
Aída Machado de Daneri, oriental, 85 años, viuda, 8 de Octubre 4395.
Jesús M. Méndez Alvarez, oriental, 3 días, Garibaldi y Leandro Gómez.
Diego Martínez, oriental, 17 días, H. P. Rossell.
Rosa Montero, de Cuello, oriental, 75 años, viuda, Millán 2515.
Luis Atilio Núñez Magode, oriental, 3 meses, Bvar. Artigas y Cufré.
Pascual Vicente Necchi, oriental, 74 años, soltero, 8 de Octubre 2870.
José Otero Patiño, español, 40 años, casado, Sdad. Española.
Miguel Alejandro Pino Núñez, oriental, 1 mes, Talcahuano 3212.
Juan Arsenio Píriz Rosso, oriental, 61 años, casado, Fomento 1822.
María Elena Quintana de Moscojo, oriental, 63 ños, casada, Bvar. Artigas 1465.
Jorge Omar Rodríguez, oriental 5 meses, H. P. Rossell.
Claudia Rodríguez Caetano, oriental 25 horas, Agraciada 2981.
Manuel Rodríguez, oriental, 73 años, soltero, Millán 2515.
Marcelina Rodríguez de Fornos, española, 87 años, viuda, Iris 2068.
Luis Alberto Eduardo Rodríguez, oriental, 1 mes, Cerro Largo 1816.
Guido Germán Raffi, oriental, 60 años, casado, H. Maciel.
Collazo sin vida. H. P. Rossell.
Julio Techera Castillo, oriental, 56 años, casado, H. de Clínicas.
José Veiga Cambón, 72 años, casado, Millán 4482.

Día 21 de Diciembre de 1969

Angel Umberto Lois Ibarra, oriental, 43 años, soltero, I. de María 1530.
Rolando Baldi Baschierini, italiano, 82 años, casado, Ayui 3383.
Ruben Antonio Peraza Pulleiro, oriental, 45 años, casado, S. Impasa.
Hermógenes Ignini de Lucas, oriental, 45 años, casado, H. de Clínicas.
Rafaela Olivar de Riano, oriental, 82 años, viuda, S. Americano.
Olgaides Píriz de Rodríguez, oriental, 38 años, casado, Sind. Médico.
Pedro Gueza Kis, húngaro, 79 años, soltero, H. Maciel.
Norma Barrios, oriental, 28 años, divorciada, S. Lucía 5899.
Nicolás Luvati, suizo, 86 años, casado, H. de Clínicas.
Graciela De Sio de Casoni, oriental, 58 años, casada, Agraciada 2952.
Jesusa Fuentes, española, 80 años, soltera, Mariano Soler 3265.
Innumerable Segovia, oriental, 73 años, casada, H. Maciel.
Mariela Silvera, oriental, 4 meses, Glo. Ramírez 1926.
Losito Inchausti, oriental, 76 años, casado, H. Italiano.
Martín Costa Alves, oriental, 44 años, casado, H. de Clínicas.
José Ruben Marengo, oriental, 49 años, casado, Colonia y A. Grande.
Benigna Dangolillo de D'Angelo, italiana, 43 años, casada, 8 de Octubre 2969.
Ruben Romero, oriental, 49 años, soltero, H. Maciel.
Matilde Alvarez de Castro, española, 81 años, viuda, Gral. Flores 3476.
Mariela Rodríguez, oriental, 3 meses, G. Ramírez 1926.
Elida Pico de Chiazzaro, oriental, 47 años, casada, M. D. y García 11.
Adela Aisson de Vicoloff, oriental, 78 años, casada, Portugal 4215.
Jorge Alberto Corbalán, oriental, 4 meses, Real 1969.
Enrique Carmelo Zalazar, orienta, 73 años, casado, Candelaria 1730.
Juan Mora, oriental, 72 años, casado, Pasaje A 5806.
Juan García Curbelo, oriental, 80 años, viudo, Hospital Maciel.
Pablo Drinoschi, 68 años, H. Maciel.
Agapito Correa Flores, oriental, 100 años, viudo, Hospital Maciel.
Josefa Fernández de Sanjurjo, española, 81 años, viuda, Oficial A 4875.
María Girona de Rodríguez, oriental, 81 años, viuda, Willington 4819.
María Cardozo de Pereyra, oriental, 85 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Domingo Motz Delascasta, oriental, 75 años, viudo, T. Gómez 3659.

Día 22 de diciembre de 1969

Agustín Humberto Prieto, oriental, 56 años, casado, Simón Moreno 2900.
Juan Carlos Acosta, oriental, 74 años, soltero, M. González 1230.
María del Carmen Colina Marino, oriental, 34 años, soltera, Instituto Henseniano.
Clara María Andirero, oriental, 59 años, soltera, Hospital Maciel.
Miguel Laín Puerza, oriental, 73 años, casado, M. Uruguaya.
María Julia Fernández de Laglere, oriental, 52 años, viuda, C. Católico.
Dolores Muniz de De la Llana de Gonella, oriental, 73 años, viuda, Reconquista 354.
León Kenylian, armenio, 76 años, casado, Buenos Aires 583.
Dándalo Walter Pensalpini, oriental, 4 días, Cerro Largo 1816.
Alfonso Furtado, oriental, 67 años, casado, Médanos 1169.
Jorge Bianchi, oriental, 22 días, Cerro Largo 1816.
Rossana Brum, oriental, 1 día y 15 horas, Cerro Largo 1816.
Sandra Gabriela Gutiérrez, oriental, 1 día y 5 horas, C. Largo 1816.
María Da Piedad de De Loreza, portuguesa, 77 años, casada, J. F. Martínez 3693.
Antonio González, oriental, 75 años, viudo, H. P. del Campo.
Dominga Martínez de Pérez, oriental, 52 años, casada, Joanicó 4480.
Rafael D'Alesandro, oriental, 62 años, casado, Wáshington 178.
Evaristo Fleitas Mariño, oriental, 71 años, casado, Larravide 2351.
Roberto Victoriano Sosa, oriental, 37 años, casado, Tabobá 39"3.
Galdolfo Torterolo, oriental, 52 años, casado, Tosti 4662.

Día 23 de diciembre de 1969

Juan Fausto Badaraco, argentino, 78 años, casado, Br. Artigas 1465.
Atanacia Higin Paula Branca, oriental, 69 años, casada, I. de María 1330.
Cándida Garni, oriental, 87 años, soltera, Fco. Romero 2914.
Consuelo Pondo de Sattamino, española, 75 años, casada, R. y Reus 1582.
Juana Gorce, oriental, 73 años, divorciada, M. C. Martínez 1823, ap. 1.
María Felicia Campanila de Mautone, italiana, 74 años, casada, S. Blixen 4065.
Magrini Egian de Takvorian, armenia, 62 años, casada, Hospital de Clínicas.
Alberto Donato Molinari, oriental, 67 años, casado, 14 de Julio 1432.
Leonardo Ferreira, oriental, 11 meses, S. Americano.
Carmen Acosta, oriental, 43 años, casada, Tanguruyá 4917.
Dante Basedas, oriental, 59 años, casado, Vedia 997.
Ramón López Costa, oriental, 59 años, viudo, Santa Lucía 5223.
Juan José Miller Moglia, oriental, 77 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Abraham Krikorian, armenio, 81 años, viudo, N. de Herrera 4256.
María Teresa D'Andrea de Ferreyra, oriental, 56 años, casada, San Juan 2687.
Shirley F. Díaz, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
María Reyes de Cervini, oriental, 48 años, casada, Achard y Gortari.
Manuel Teresa Acosta Campos, oriental, 72 años, viudo, Joaquín Martosi 1791.
Dieran Costanian Undjian, armenio, 63 años, casado, Río Branco 1358.
Paulina Molina Fernández, oriental, 29 años, soltera, Groenlandia 587.
Nelsa González, oriental, 35 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Juan Alberto Fontán, oriental, 60 años, viudo, Sanatorio Evangélico.
Josefina Grenno de Valverde, oriental, 83 años, viuda Cte. Braga 2691.

2. En la votación para los cinco directores que hayan de ser elegidos conforme a la Sección 3 (b) (iii) del Artículo XII; cada gobernador facultado para votar deberá emitir a favor de una sola persona todos los votos a que tenga derecho según la Sección 5 (a) del Artículo XII. Serán elegidos directores las cinco personas que recibieren el mayor número de votos, pero no se considerará electa ninguna persona que obtuviere menos del diecinueve por ciento del número total de votos (votos hábiles) que pudieran emitirse.

3. Si en la primera votación no resultaron electas cinco personas, se efectuará una segunda votación en la que no podrá ser candidato la persona que recibió el número menor de votos, y en la que votarán únicamente: (a) los gobernadores que en la primera votación votaron a favor de una persona que no resultó electa, y (b) los gobernadores cuyos votos a favor de una persona electa se consideren que, conforme a lo previsto en la párrafo 4 siguiente, han elevado el número de votos emitidos a favor de esa persona por encima del veinte por ciento del total de los votos que pudieran emitirse para la elección.

4. Al determinar si los votos emitidos por un gobernador han elevado el total emitido a favor de una persona por encima del veinte por ciento de los votos que pudieran emitirse para la elección, se considerará que ese veinte por ciento incluye, primeramente, los votos del gobernador que haya emitido el mayor número de votos a favor de dicha persona; después los votos del gobernador que le siga en cuanto al número de votos emitidos, y así sucesivamente hasta llegar al veinte por ciento.

5. Todo gobernador cuyos votos deban computarse en parte para elevar el total emitido a favor de una persona por encima del diecinueve por ciento, se considerará que ha emitido todos sus votos a favor de dicha persona, incluso si por esa razón el total de votos a favor de dicha persona excediera del veinte por ciento.

6. Si después de la segunda votación no resultaren electas cinco personas, se efectuarán nuevas votaciones de acuerdo con las mismas bases hasta que resulten elegidas cinco personas, con la salvedad de que una vez electas cuatro personas, la quinta podrá ser elegida por simple mayoría de los votos restantes y se considerará que ha sido electa por la totalidad de dichos votos.

7. Los Directores que han de ser elegidos por las Repúblicas Americanas de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3 (b) (iv) del Artículo XII, lo serán en la forma siguiente:

(a) Cada uno de los directores será elegido por separado.

(b) Al elegir al primer director, cada gobernador que represente a una República Americana facultada para participar en la elección, emitirá todos los votos que le correspondan a favor de una sola persona. Resultará electa la persona que reciba el mayor número de votos, a condición de que haya obtenido no menos del cuarenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos.

(c) Si en la primera votación no resultare electa persona alguna se efectuarán nuevas votaciones, en cada una de las cuales quedará eliminada la persona que reciba el menor número de votos hasta que una persona reciba un número de votos suficiente para ser elegida conforme a lo dispuesto en el apartado (b) anterior.

(d) Los gobernadores cuyos votos hubiesen contribuído a la elección del primer director no tomarán parte en la elección del segundo.

(e) Las personas que no resultaren electas en la primera elección podrán ser elegibles para el cargo del segundo director.

(f) Para la elección del segundo director se requerirá la mayoría de los votos que puedan emitirse. Si en la primera votación ninguna persona obtuviere mayoría se efectuarán nuevas votaciones, en cada una de las cuales quedará eliminada la persona que haya obtenido el menor número de votos, hasta que alguna persona obtenga mayoria.

(g) Se considerará que el segundo director ha sido elegido por la totalidad de los votos que pudieran haberse emitido en la votación que determinó su elección.

ANEXO D

LIQUIDACION DE CUENTAS CON PAISES MIEMBROS QUE SE RETIREN

1. El Fondo estará obligado a devolver al país miembro que se retire una cantidad igual a su cuota, más cualesquiera otras cantidades que el Fondo le adeude, menos cualesquiera cantidades que dicho país miembro adeude al Fondo, incluyendo los cargos que se devenguen después de la fecha de su retiro; pero no se efectuará ningún pago sino hasta seis meses después de la fecha de retiro. Los pagos se harán en la moneda del país miembro que se retira.

2. Si las tenencias del Fondo en la moneda del país miembro que se retire no fueren suficientes para pagar la cantidad neta que el Fondo le adeude, el saldo se pagará en oro, o en cualquier otra forma que se acuerde. Si el Fondo y el país miembro que se retire no llegaren a un acuerdo dentro de seis meses a partir de la fecha del retiro, la moneda en cuestión en poder del Fondo se entregará inmediatamente al país miembro que se ha retirado. Cualquier saldo que se adeude se pagará en diez plazos semestrales en el curso de los cinco años siguientes. Cada uno de estos plazos se pagará, a opción del Fondo, bien en la moneda del país miembro retirado, adquirida después del retiro de éste, o bien en oro.

3. Si el Fondo dejare de satisfacer cualquiera de los plazos a que está obligado de acuerdo con los apartados precedentes, el país miembro que se hubiese retirado tendrá derecho a exigir al Fondo el pago de dichos plazos en cualquier otra moneda que el Fondo tenga en su poder, excepto aquellas que hayan sido declaradas escasas según la Sección 3 del Artículo VII.

4. Si las tenencias del Fondo en la moneda de un país miembro que se retire excedieren de la cantidad debida a éste, y si dentro de seis meses a partir de la fecha del retiro no se hubiere llegado a un acuerdo en cuanto al modo de liquidar las cuentas, el país ex-miembro del Fondo estará obligado a redimir en oro dicho exceso de su moneda, o, si lo prefiriese, en las monedas de países miembros que a la fecha de la redención sean convertibles. La redención se hará a la paridad en vigor en la fecha en que el país se retire del Fondo. El país que se retire completará la redención dentro de cinco años a partir de la fecha de su retiro, o dentro de un plazo mayor que podrá fijar el Fondo, pero no estará obligado a redimir en cada semestre más de una décima parte del exceso de las tenencias de su moneda que el Fondo haya tenido en su poder en la fecha del retiro, más las adquisiciones posteriores de su moneda efectuadas durante dicho semestre. Si el país que se retire no cumpliere esta obligación, el Fondo podrá liquidar en cualquier mercado, en forma ordenada, la cantidad de moneda que debió haberse redimido.

5. Todo país miembro que deseare obtener la moneda de un país que se haya retirado la adquirirá comprándola al Fondo, en la medida en que aquel país miembro tenga acceso a los recursos del Fondo, y en que dicha moneda se halle disponible de conformidad con el párrafo 4 precedente.

6. El país miembro que se retire garantiza que la moneda de que se dispusiere conforme a los párrafos 4 y 5 anteriores podrá ser utilizada sin restricción alguna y en cualquier momento para la compra de mercancías o para el pago de cantidades que se adeuden a él o a personas en sus territorios. Dicho país compensará al

Fondo por cualquier pérdida que resultare en razón de la diferencia entre el valor par de su moneda en la fecha del retiro y el valor obtenido por el Fondo al disponer de ella de acuerdo con los párrafos 4 y 5 precedentes.

7. En caso de disolución del Fondo de acuerdo con la Sección 2 del Artículo XVI, dentro de seis meses a partir de la fecha del retiro de un país miembro, la cuenta entre el Fondo y el gobierno de dicho país se liquidará de acuerdo con la Sección 2 del Artículo XVI y el Anexo E.

ANEXO E

DEL MODO DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

1. En caso de liquidación tendrán prioridad en la distribución del activo del Fondo las obligaciones contraídas por éste que no sean por concepto del reembolso de suscripciones. Para satisfacer cada una de dichas obligaciones, el Fondo empleará su activo en el orden siguiente:

(a) la moneda en que sea pagadera la obligación;

(b) oro;

(c) todas las demás monedas en proporción y hasta el grado que sea posible, a las cuotas de los países miembros.

2. Una vez pagadas las obligaciones del Fondo de acuerdo con el párrafo 1 anterior, el remanente de su activo se distribuirá y asignará de la manera siguiente:

(a) El Fondo distribuirá sus tenencias de oro entre los países miembros de cuyas monedas el Fondo tenga en su poder un monto inferior en sus cuotas. Estos países miembros recibirán el oro así distribuido en proporción a la cantidad en que sus cuotas excedan de las tenencias de sus monedas que se encuentran en poder del Fondo.

(b) El Fondo entregará a cada país miembro la mitad de sus tenencias en la moneda de éste, pero esta entrega no podrá exceder del cincuenta por ciento de la cuota de un país.

(c) El Fondo prorrateará el resto de sus tenencias de cada moneda entre los países miembros según las cantidades que se adeuden a cada uno de ellos después de efectuadas las distribuciones previstas en los incisos (a) y (b) anteriores.

3. Cada país miembro redimirá las tenencias de su moneda que hubiesen sido prorrateadas entre los otros países miembros conforme al párrafo 2 (c) anterior, y convendrá con el Fondo, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de disolución, la forma en que ha de procederse ordenadamente a dicha redención.

4. Si después de transcurrido el plazo de tres meses mencionado en el párrafo 3 anterior un país miembro no llegase a un acuerdo con el Fondo, éste empleará las monedas de los otros países miembros, asignadas a dicho país conforme al párrafo 2 (c) anterior, para redimir la moneda de este país asignada a los otros países miembros. Las monedas asignadas a un país miembro con el cual no se haya llegado a un acuerdo se empleará, en lo posible, para redimir su moneda asignada a todo país miembro que haya concluido un acuerdo con el Fondo conforme al párrafo 3 anterior.

5. Si un país miembro hubiere llegado a un acuerdo con el Fondo conforme al párrafo 3 anterior, el Fondo empleará las monedas de los otros países miembros asignadas a aquél conforme al párrafo 2 (c) anterior, para redimir la moneda de dicho país miembro asignada a los otros países miembros que hubiesen concluido un acuerdo con el Fondo conforme al párrafo 3 anterior. Cada cantidad así redimida lo será en la moneda del país miembro al cual dicha moneda hubiese sido asignada.

6. Una vez cumplido lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Fondo pagará a cada país miembro el resto de las monedas que aun mantenga por su cuenta.

7. Todo país miembro cuya moneda haya sido distribuida entre otros países miembros conforme al párrafo 6 anterior, redimirá dicha moneda en oro o, si lo prefiere, en la moneda del país miembro que solicite la redención o en cualquier otra forma que ambos convengan. Si los países miembros interesados no convinieren otra cosa, el país miembro que deba efectuar la redención la completará dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la distribución, pero no se le exigirá que redima en ningún plazo semestral más de una décima parte de la cantidad distribuida a cada uno de los demás países miembros. Si el país miembro no cumpliere esta obligación, la cantidad de moneda que debió redimir podrá liquidarse de manera ordenada en cualquier mercado.

8. Todo país miembro cuya moneda haya sido distribuida entre otros países miembros conforme al párrafo 6 anterior, garantiza que dicha moneda podrá ser utilizada sin restricción alguna y en todo momento para la compra de mercancías o para el pago de cantidades que se adeuden a dicho país o a personas en sus territorios. Cada país miembro que haya contraído esa obligación, conviene en resarcir a otros países miembros de cualquier pérdida que resultare de la diferencia entre el valor par de su moneda en la fecha del acuerdo de disolución del Fondo, y el valor obtenido por esos países miembros al disponer de dicha moneda.

ANEXO F

DESIGNACION

Durante el primer período básico regirán para la designación de participantes las siguientes normas:

(a) La designación de participantes a que se refiere la Sección 5 (a) (i) del Artículo XXV, se hará por cantidades tales que contribuyan a que se logre gradualmente la igualdad en las relaciones entre sus tenencias de derechos especiales de giro en exceso de sus asignaciones acumulativas netas y sus tenencias oficiales en oro y divisas.

(b) La fórmula que se empleará para llevar a cabo lo dispuesto en el apartado (a) que antecede, será tal que la designación de participantes se haga:

(i) en proporción a sus tenencias oficiales en oro y divisas en caso de que las relaciones a que se refiere el apartado (a) anterior sean iguales; y

(ii) en forma tal que se vaya reduciendo gradualmente la diferencia que exista entre las relaciones a que se refiere el apartado (a) que sean bajas y las que sean altas.

ANEXO G

RECONSTITUCION

1. Durante el primer período básico regirán para la reconstitución las siguientes normas:

(a) (i) Todo participante utilizará y reconstituirá sus tenencias de derechos especiales de giro en forma tal que cinco años después de la primera asignación y al cierre de cada trimestre civil subsiguiente, el promedio de sus tenencias totales diarias de derechos especiales de giro durante el período de cinco años más reciente no sea inferior al treinta por ciento del promedio de su asignación acumulativa neta diaria de derechos especiales de giro durante el mismo período.

(ii) Dos años después de la primera asignación y al cierre de cada mes civil subsiguiente, el Fondo efectuará cómputos en cuanto a cada participante a fin de determinar si éste va a necesitar o no, adquirir derechos especiales de giro y en qué medida necesitará hacerlo entre la fecha del cómputo y la expiración de cualquier período de cinco años, a fin de poder cumplir el requisito previsto en el anterior apartado (a) (i). El Fondo adoptará disposiciones reglamentarias en lo que respecta a las bases conforme a las cuales habrán de hacerse estos cómputos y asimismo respecto al momento en que se hará la designación de los participantes según la Sección 5 (a) (ii) del Artículo XXV a fin de ayudarles a cumplir el requisito estipulado en el apartado (a) (i) que antecede.

(iii) El Fondo enviará una notificación especial al participante cuando los cómputos previstos en el anterior apartado (a) (ii) indiquen que no es probable que dicho participante pueda cumplir con el requisito estipulado en el apartado (a) (i) a menos que cese de utilizar los derechos especiales de giro durante el resto del período abarcado por el cómputo efectuado según el anterior apartado (a) (ii).

(iv) Todo participante que necesite adquirir derechos especiales de giro a fin de cumplir esa obligación estará obligado y facultado para obtenerlos, a su opción, a cambio de oro o de monedas aceptables para el Fondo, mediante una transacción que efectúe a través de la Cuenta General. Si no pudiese obtener de este modo suficientes derechos especiales de giro para cumplir dicha obligación, el participante estará obligado y facultado para adquirirlos del participante que el Fondo especifique a cambio de una moneda convertible de hecho.

(b) Todo participante deberá tener debidamente en cuenta la conveniencia de ir logrando gradualmente una relación equilibrada entre sus tenencias de derechos especiales de giro y de oro y divisas y su posición de reservas en el Fondo.

2. En caso de que un participante dejare de cumplir las normas sobre reconstitución, el Fondo determinará si las circunstancias justifican o no decretar la suspensión prevista en la Sección 2 (b) del Artículo XXIX.

ANEXO H

TERMINACION DE LA PARTICIPACION

1. Si la obligación que quedase pendiente después de efectuada la compensación a que se refiere la Sección 2 (b) del Artículo XXX fuese a favor del participante que se retira, y si dentro del período de los seis meses que siguen a la fecha de la terminación de su participación no se hubiese llegado a un acuerdo de liquidación entre el Fondo y dicho participante, aquél redimirá el correspondiente saldo de derechos especiales de giro en plazos semestrales iguales, dentro de cinco años a lo sumo, a contar de la fecha de la terminación. El Fondo redimirá dicho saldo pendiente a su opción, ya sea (a) pagando al participante que se retire las cantidades que le proporcionen los demás participantes según lo dispuesto en la Sección 5 del Artículo XXX, o (b), permitiendo que dicho participante utilice sus derechos especiales de giro para obtener del participante que el Fondo especifique, de la Cuenta General o de cualquier otro tenedor, su propia moneda o monedas convertibles de hecho.

2. Si la obligación que quedase pendiente después de efectuada la compensación a que se refiere la Sección 2 (b) del Artículo XXX fuese a favor del Fondo, y dentro del período de los seis meses que siguen a la fecha de la terminación no se hubiese llegado a un acuerdo de liquidación, el participante que se retire liquidará dicha obligación en plazos semestrales iguales dentro del término de tres años a contar de la fecha de la terminación o de un término mayor que el Fondo podrá fijar. El participante que se retire liquidará dicha obligación, según el Fondo determine, ya sea (a) pagando al Fondo en monedas convertibles de hecho o en oro a elección de dicho participante, o (b) obteniendo de la Cuenta General o mediante acuerdo con el participante que el Fondo especifique o de cualquier otro tenedor, derechos especiales de giro de conformidad con la Sección 6 del Artículo XXX, y compensando esos derechos contra el plazo adeudado.

3. Los plazos a que se refieren los párrafos 1 y 2 que anteceden vencerán seis meses después de la fecha de la terminación, y a partir de entonces a intervalos semestrales.

4. En caso de que dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que un participante dé por terminada su participación se procediere a la liquidación de la Cuenta Especial de Giro de conformidad con lo que estipula el Artículo XXXI, la liquidación entre el Fondo y dicho participante se hará con arreglo a lo dispuesto en el Artículo XXXI y el Anexo I.

ANEXO I

METODO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LA CUENTA ESPECIAL DE GIRO

1. En caso de liquidación de la Cuenta Especial de Giro los participantes liquidarán las obligaciones que tuvieren pendientes con el Fondo en diez plazos semestrales, o en el plazo mayor que el Fondo decida que es necesario, en monedas convertibles de hecho y en las monedas de participantes que posean derechos especiales de giro que hayan de redimirse en cualquier plazo, en la medida de la redención, y según el Fondo determine. El pago del primer plazo semestral se efectuará a los seis meses de acordada la liquidación de la Cuenta Especial de Giro.

2. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la decisión de liquidar la Cuenta Especial de Giro se acordase disolver el Fondo, no se procederá a la liquidación de la Cuenta Especial de Giro sino hasta que las tenencias de derechos especiales de giro de la Cuenta General hayan sido distribuidos conforme a la regla siguiente:

Una vez efectuada la distribución que estipula el párrafo 2 (a) del Anexo E, el Fondo prorrateará los derechos especiales de giro que posea en la Cuenta General entre todos los países miembros que sean participantes, en proporción a las cantidades que se adeuden a cada uno de ellos después de efectuada la distribución que prescribe el párrafo 2 (a). A fin de determinar la cantidad adeudada a cada país miembro a efectos de proceder a la distribución del remanente de sus tenencias de cada moneda conforme al párrafo 2 (c) del Anexo E, el Fondo deducirá la cantidad de derechos especiales de giro que haya distribuido conforme a esta regla.

3. Con las cantidades que reciba de conformidad con el párrafo 1 que antecede el Fondo redimirá los derechos especiales de giro que posean los tenedores, en la forma y orden siguientes:

(a) Los derechos especiales de giro pertenecientes a gobiernos de países que hayan terminado su participación con más de seis meses de antelación a la fecha en que la Junta de Gobernadores decida liquidar la Cuenta Especial de Giro, se redimirán con arreglo a las condiciones estipuladas en los acuerdos que se hubieren convenido de acuerdo con el artículo XXX o con el Anexo H.

(b) Los derechos especiales de giro pertenecientes a tenedores que no sean participantes se redimi-

rán antes que los que pertenezcan a participantes, y la redención se hará en proporción a la cantidad que posea cada tenedor.

(c) El Fondo determinará la proporción de los derechos especiales de giro que posee cada participante en relación con su asignación acumulativa neta. El Fondo redimirá primeramente los derechos especiales de giro de los participantes que tengan la proporción más elevada hasta que esa proporción se reduzca al nivel de la inmediata inferior; el Fondo procederá entonces a redimir los derechos especiales de giro que posean estos participantes de acuerdo con sus asignaciones acumulativas netas, hasta que las proporciones queden reducidas al nivel de la que sea la tercera más elevada en proporción y así sucesivamente hasta que la cantidad disponible para redención quede agotada.

4. Cualquier cantidad pagadera a un participante por concepto de redención según el párrafo 3 que antecede se compensará contra cualquier cantidad que se deba pagar según el párrafo 1 de este Anexo.

5. Durante la liquidación, el Fondo pagará intereses sobre la cantidad de derechos especiales de giro que posea cada tenedor, y cada participante pagará cargos sobre la asignación acumulativa neta de los derechos especiales de giro que haya recibido menos cualquier pago efectuado según el anterior párrafo 1. Las tasas de interés, los cargos, y el momento del pago serán fijados por el Fondo. Los pagos de intereses y de cargos se harán en derechos especiales de giro en la medida de lo posible. El participante que no posea suficientes derechos especiales de giro para satisfacer cualquier cargo, efectuará el pago en oro o en la moneda que el Fondo especifique. Los derechos especiales de giro que hayan sido recibidos en pago de cargos y cuyo monto se necesite para hacer frente a gastos administrativos, no se aplicarán al pago de interés sino que se transferirán al Fondo y serán redimidos en primer término con las monedas que el Fondo emplee para atender sus gastos.

6. Mientras un participante se encuentre en mora en relación con cualquiera de los pagos que estipulan los párrafos 1 o 5 que anteceden, no se le pagará cantidad alguna con arreglo a los párrafos 2 ó 5 que anteceden.

7. Si después de efectuados los pagos definitivos a los participantes resultaren que los que no se encuentran en mora no poseen derechos especiales de giro en proporción igual a su asignación acumulativa neta los participantes que posean una proporción menor comprarán a los que posean una proporción mayor los montos que procedan conforme a los arreglos que el Fondo efectúe, de modo de hacer que la proporción de sus tenencias de derechos especiales de giro resulte igual. Todo participante que se encuentre en mora pagará en su propia moneda al Fondo una cantidad igual a la cantidad que adeude. Las monedas que el Fondo reciba por este concepto y cualquier derecho residual los distribuirá entre los participantes en proporción al monto de los derechos especiales de giro que posea cada uno de ellos y esos derechos especiales de giro serán cancelados. El Fondo procederá entonces a cerrar la contabilidad de la Cuenta Especial de Giro, y cesarán todas las obligaciones del Fondo que se originen en la asignación de derechos especiales de giro y la administración de la Cuenta Especial de Giro.

8. Cada participante cuya moneda haya sido distribuida entre otros participantes con arreglo al procedimiento establecido en este Anexo, garantizará que dicha moneda podrá ser utilizada sin restricción alguna y en todo momento para la compra de bienes o para el pago de cantidades que se adeuden a dicho país o a personas en sus territorios. Todo participante que hubiere contraído esa obligación convendrá en resarcir a los demás participantes cualquier pérdida que resultare en razón de la diferencia entre el valor al cual el Fondo haya distribuido la moneda de ese participante conforme a este Anexo y el valor obtenido por dichos participantes al disponer de la misma.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Al Senado:

En 1967, las autoridades del Fondo Monetario Internacional aprobaron diversas enmiendas a la Carta Constitutiva.

Los nuevos textos son enviados por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, a efectos de su aprobación.

Como lo señala el Mensaje, se solicita la aprobación legislativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 10.883, que autorizó al Poder Ejecutivo para ratificar los acuerdos monetarios y financieros de Bretton Woods. Dice así el referido precepto, en lo pertinente: "Artículo 12. — Será necesaria autorización legislativa para: ... 3º) Aceptar modificaciones de los Convenios; ...".

Las resoluciones de la Asamblea de Gobernadores del Fondo constituyen un jalón muy importante en la política monetaria mundial. Sin duda, el más trascendente con posterioridad a los acuerdos de Bretton Woods, nacidos hace un cuarto de siglo, sobre el final de la segunda guerra.

— I —

ANTECEDENTES

A partir de 1960, se han manifestado numerosas y crecientes críticas al sistema monetario internacional. Para corregir tales defectos, se han propuesto fórmulas en la gama más variada, primero en el ámbito de los estudiosos para trascender más tarde a los medios gubernamentales de diferentes países.

Las proposiciones apuntan ya sea a la adopción de correctivos que dejarían en pie el sistema del patrón de cambio oro, ya sea a reformas estructurales que, en los hechos, instituirían nuevos medios de liquidez internacional con reducción del papel del oro en las reservas internacionales.

Los métodos, por consiguiente, son variados; pero la finalidad perseguida por todos los reformistas es fortalecer la liquidez internacional, disminuida considerablemente en los últimos años.

La escasez de medios de pago se ha originado por un desequilibrio entre el limitado aumento de las reservas áureas y el incremento creciente del comercio mundial. La escasez de oro metálico ha sido suplida por el flujo de dólares y libras esterlinas lanzados al mercado internacional como consecuencia de la prolongada situación deficitaria que presentan las balanzas de pagos de los Estados Unidos y el Reino Unido. La situación descrita, en caso de acentuarse, difícilmente podría ser tolerada por dichos países y otro tanto ocurriría con los países con superávit, que no pueden tener buena disposición para recibir "monedas clave" en forma ilimitada y en monto que llegue a superar las reservas auríferas de Estados Unidos y Gran Bretaña.

Por otra parte, una política fuertemente restrictiva en la emisión de tales monedas, con vistas a corregir el déficit de balanza de pagos de los países emisores, determinaría una disminución en los medios de pago internacionales, que agravarían la actual iliquidez.

"Los países económicamente sub-desarrollados, cuya capacidad de crecimiento económico es tan vulnerable a las fluctuaciones en los precios de los productos primarios, recibirán más severamente el efecto de cualquier tendencia deflacionaria en el comercio internacional. La posición de reserva de estos países, ya de por sí debilitada, se verá afectada en proporciones que podrían hacer insostenible el financiamiento de los programas de desarrollo con un alto componente de costos en moneda extranjera. La consecuencia que todo ello tendría en los niveles de producción, ingreso y empleo de los países escasamente industrializados, serían evidentemente dramá-

ticas" (González del Valle, "Los planes de reforma del sistema monetario internacional y sus consecuencias para América Latina").

Algunos planes de reforma

Del punto de vista teórico, pueden agruparse como sigue:

1) Los oristas entienden que el metal áureo debe ser la base del sistema internacional de pagos. Propugnan también para asignarle más elevado valor, dotándolo de una mayor flexibilidad; desde este punto de vista, se señala con énfasis que el inadecuado precio del oro incentiva la indeseable suplantación del mismo por elementos nominales (divisas, cuotas del FMI); Rueff, Harrod y Heilperin pueden ser citados entre los teóricos que con mayor destaque han desarrollado esta tesis.

2) Otro sector es el de los nominalistas (Roosa, Bernstein, Ostuma, Triffin), para quienes el papel del oro es secundario frente al incremento creciente de los factores nominales, entendiendo por tales las divisas claves, las cuotas del FMI, las unidades de reserva. Recordemos que hace ya años, **Keynes** calificó al oro como "una bárbara reliquia".

I) Planes que modifican el sistema actual sin alterar su naturaleza

a) Propuesta de Roosa y Bernstein

Robert Roosa y Edward Bernstein han presentado proyectos de reforma al sistema vigente que recogen, no obstante, sus lineas fundamentales.

Estos autores consideran que el sistema actual ha funcionado satisfactoriamente, aunque reconocen que existen tres serios problemas: 1º) Que la simple acumulación de oro monetario podría no ser suficiente para mantener el nivel necesario de liquidez; 2º) Que la excesiva acumulación de dólares como moneda de reserva es un riesgo evidente; y, 3º) Que también existe un riesgo en la posibilidad de un acelerado reajuste de la balanza de pagos de Estados Unidos para eliminar su déficit.

Roosa propicia una serie de medidas que mantendrían al FMI como entidad central del sistema, buscando a la vez aumentar su capacidad de proporcionar liquidez que serían las siguientes:

a) Incrementación de los recursos del Fondo mediante revisiones periódicas de cuotas.

b) Uso más intenso de esos recursos por los países miembros.

c) Ampliación y diversificación de arreglos especiales como el Acuerdo General de Préstamos.

d) Integración financiera en el Mercado Común Europeo e incorporación de Gran Bretaña al mismo.

Bernstein es partidario de cambios más sustanciales en la estructura y política del Fondo.

En esencia propone la integración de los recursos del Fondo con las reservas operativas de los países miembros, basándose siempre en el presente patrón de cambio oro.

Su propuesta se realizaría en estas tres etapas:

1º) Se considerearía la cuota total de un país en el Fondo, como parte de sus reservas brutas.

2º) Se concedería a los países miembros un derecho automático de giro por el total de sus respectivas cuotas.

3º) El uso de giros contra el Fondo sería graduado en el tiempo y se haría con cierto paralelismo a las propias reservas del país.

II) Planes que modifican el patrón de cambios oro

A) Patrón de moneda múltiple

En este grupo se encuentran las posiciones de **Posthuma y Zolotas.**

Estos planes tienen la característica común de cambiar el actual patrón oro dólar, creando un patrón oro reformado. Se crearía gradualmente un patrón mixto múltiple basado en el oro y además varias monedas nacionales.

El plan de **Posthuma** fue presentado en 1962 en el Comité Monetario de la Comunidad Económica Europea. La idea de crear un sistema basado en una unidad de reserva compuesta, ha sido visto con simpatía por los países miembros del MCE que presumiblemente participarán en esa unidad. El plan en esencia consistiría en un arreglo de los países de la OCED (Organización de Cooperación Económica y Desarrollo), por el cual se comprometerían a aceptar entre sí la liquidación del déficit de balanza de pagos de los participantes en determinadas proporciones de oro, moneda extranjera y la propia moneda del país deficitario. Las monedas nacionales que fueran aceptadas como reservas internacionales tendrían garantía de valor oro.

Zolotas, por su parte, presentó su plan en forma coherente en 1965 y entiende que la reforma debe hacerse en un proceso evolutivo gradual.

Su plan funcionaría de la siguiente manera:

a) El FMI aceptaría de los países miembros depósitos en oro y moneda convertibles con la finalidad de constituir reservas.

b) Estos depósitos serían libres y voluntarios, pero podrían fijarse ciertas normas de funcionamiento.

c) Estos depósitos tendrían automáticamente garantía de valor oro, serían libremente disponibles y permitirían que el depositario retirara monedas convertibles hasta por el monto del depósito.

(d) Las operaciones activas del Fondo serían:

1) Operaciones de corto plazo, en certificados y bonos con garantía de cambio en los diez países del Acuerdo General de Préstamos lo que los transformaría en centros de reserva.

2) Operaciones de mayor plazo por medio de valores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

e) La iniciativa para crear reservas sería equitativamente distribuida entre el Fondo y los países miembros.

B) Centralización de reservas

Un grupo de propuestas puede incluirse bajo este denominador común de centralización de reservas internacionales, mediante la cual el sistema funcionaría como un Banco Central mundial con capacidad para crear reservas y actuar como prestamista de última instancia.

Estos planes llevan a la creación de una moneda fiduciaria internacional, que complementaría el oro en los pagos del comercio mundial.

Un antecedente del sistema fue la propuesta hecha en 1943 en Bretton Woodst por Lord Keynes, conocida coco Unión de Compensaciones Internacionales.

El autor más destacado que se encuentra en este grupo en Robert Triffin.

El plan de Triffin puede resumirse en las siguientes propuestas:

a) La reforma del FMI mediante la abolición del actual sistema de cuotas sustituyéndolo por un régimen de depósitos con garantías oro que los países miembros mantendrían en el Fondo y serían parte de sus reservas internacionales. Todos los países se comprometerán a aceptar como medio internacional de pagos, los activos creados por el Fondo, en base a los depósitos señalados.

b) La capacidad del Fondo para proporcionar recursos a los países miembros con base a la acumulación de depósitos.

c) El desarrollo de una política de operaciones activas del Fondo consistente en préstamos y redescuentos solicitados por los países miembros, así como inversiones y operaciones de mercado abierto.

d) El Fondo actuaría como una Cámara de Compensación multilateral, para facilitar las liquidaciones bilaterales entre los bancos centrales de los países miembros.

C) **Aumento del precio del oro**

Las propuestas más concretas hechas por los partidarios de esta solución pertenecen a **Harrod, Rueff y Heilperin.**

En resumen, se propone volver a un régimen orista, ya que el oro constituye un apoyo firme mucho más sólido que cualquier nueva moneda o activo internacional.

El oro como instrumento monetario es una realidad física, no puede ser manejado (managed) y ésta es una ventaja tal que compensa con creces todos los defectos que se le atribuyan.

Decía el General De Gaulle: "El oro no cambia la naturaleza, puede ponerse industrialmente en barras, lingotes o piezas y no tiene nacionalidad".

Por otra parte, se dice que el precio del oro no ha variado desde la década de los treinta, en tanto que el precio promedio de las monedas se ha elevado a 2 ½ veces. Esto implica una considerable declinación en el precio del oro, relativamente a los otros productos.

Un aumento de su precio traería consigo una mayor oferta, estimulando la producción del metal. Como consecuencia del aumento de su precio y, por ende, de su producción, se incrementarán las reservas áureas y habría así una mayor liquidez en términos reales.

Este aumento de reservas áureas de los bancos centrales se produciría no sólo por una mayor producción física, sino también por una acrecentada afluencia hacia las reservas oficiales por disminución del atesoramiento o del uso industrial.

Los partidarios de la revaluación del oro y su base como nuevo sistema, levantan una oposición que desarrolla, entre otros, los siguientes argumentos:

1) Un aumento del precio del oro tendería a destruir la confianza en las monedas de reserva.

2) En vista de la presente distribución de las existencias de oro, muy desigual y arbitraria, no sería realista suponer que los países desarrollados o en vías de desarrollo con tenencias no metálicas de reservas monetarias serían sistemáticamente compensados por las utilidades de capital, derivadas de la revaluación del oro, por los tenedores del metal áureo.

3) Si se revaluase el oro se castigaría a los que habiendo tenido confianza en el sistema actual, han acumulado grandes reservas de divisas claves.

D) **Tipo flexible de cambio**

La propuesta más destacada en este grupo es la de **James E. Meade.** El referido economista concreta su plan en los puntos siguientes:

a) El FMI sería reformado convirtiéndolo en una institución central que recibiría las reservas de oro y moneda extranjera de los países miembros, canjeándolos por certificados oro.

b) Los certificados oro serían las únicas reservas de los países miembros los que establecerían su propio "Fondo de estabilización cambiaria", de modo que el oro monetario de nueva producción sería adquirido exclusivamente por el FMI.

c) Las autoridades monetarias nacionales dejarían fluctuar el valor de su moneda en relación a los certificados oro, según la oferta y la demanda, aunque los fondos de estabilización de cada país podría intervenir para evitar bruscas oscilaciones.

d) El FMI actuaría con sus recursos, como un fondo de estabilización cambiaria supranacional y también regularía la emisión de certificados oro, ajustándola a las necesidades de liquidez internacional.

— II —

NEGOCIACIONES PREVIAS Y UN JUICIO CRITICO

El enfoque que estamos diseñando apunta a poner en evidencia que hay un interés generalizado en la comunidad internacional por la creación de nuevas reservas monetarias, ya sean adicionales del oro o aún sustitutivas del mismo. Este diagnóstico, si bien con amplio respaldo, no siempre tuvo apoyo unánime. Fue cuestionado, por ejemplo por Francia, que no admitía la realidad de una iliquidez actual y tampoco en un futuro previsible. La tesis fue postulada por dicho país en la reunión entre los Directores del FMI y los representantes del "Grupo de los Diez" (Londres, 25-26 - Enero 1967).

Conviene recordar que el "Grupo de los Diez", cuya intervención ha sido influencia decisiva en todo este proceso, está constituido por Alemania Occidental, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón y Suiza.

El punto de vista francés fue parcialmente compartido poco más tarde por los países de la Comunidad Económica Europea, aunque con algunas concesiones que revelaron un criterio más flexible. En una declaración de los Ministros de Hacienda del grupo europeo se consignaba que no existe actualmente iliquidez internacional, pero que ello no impide estudiar un plan contingente para el caso que apareciera tal necesidad en el futuro; la mayor importancia económica de los países de la CEE debe traducirse, agregaban, en una mayor influencia en el Fondo Monetario Internacional, especialmente en el sistema de votación; en el caso de que hubiere necesidad reconocida de liquidez internacional, podría ser conveniente la creación de derechos de giro dentro del Fondo Monetario; los derechos de giro automáticos que se crearan, deberían estar sujetos a obligaciones de recompra; finalmente, la CEE admitía la posibilidad de que los derechos de giro fueran transferibles bilateral y voluntariamente, aún cuando las transferencias debieran efectuarse bajo el control del Fondo. (Reunión de Washington, 24-26 de abril de 1967).

En esa ocasión, el señor Emminger, representante de Alemania, destacó que la declaración de la CEE reconoce por primera vez en forma unánime la conveniencia de formular un plan contingente con vista a contrarrestar una posible iliquidez. Y que un plan de derechos de giro altamente automático, si bien sujeto a obligaciones de recompra y reconstrucción, tendría caracteres menos severos que las reglas en vigor aplicadas a los giros contra el Fondo.

Las concesiones europeas significarán una apertura que tendía a aproximar enfoques que por largo tiempo aparecieron inconciliables. Pero, lo repetimos, esa nueva actitud fue apenas un punto de partida, por cuanto los europeos admitían derechos de giro condicionados; vale-

decir, utilizables previa decisión respecto a la política financiera del país interesado en ampararse a los mismos. Estados Unidos, por su parte, preconizaba una "unidad" monetaria que no era precisamente lo que luego se entendió por derecho de giro.

Los altos funcionarios del Fondo cumplieron en esa etapa una tarea de acercamiento, cuyos resultados fueron decisivos. Lo fueron, por cuanto en los "derechos de giro incondicionales" cristaliza la fórmula conciliatoria que luego fue inserta en el nuevo texto del Convenio que se aprobaría en Río de Janeiro. Esta fórmula fue reclamada con insistencia por los países latinoamericanos y, en general, por los países de análoga estructura en el resto del mundo.

En un aspecto, empero, hicieron cuestión fundamental los europeos y en ese aspecto aparece la contrapartida de las concesiones admitidas para facilitar el nuevo arbitrio creador de liquidez. La exigencia europea fue respecto a las votaciones. Esto es, que las decisiones correspondientes en el seno del Fondo Monetario Internacional debían estar respaldadas por una mayoría elevada de votos (85 por ciento), además de un sistema de voto que requeriría el consenso de por lo menos la mitad de los países acreedores. Ahora bien, puesto que los países de la Comunidad Económica Europea reúnen en conjunto casi el 17 % de los votos totales, el sistema de votación viene a ser, de hecho, la consagración del veto; naturalmente en la hipótesis, por el momento muy probable, de que dichos países continúen actuando en forma concertada dentro del FMI.

Quedó bien aclarado en la reunión de Washington, por parte del representante de Estados Unidos señor Deming, que su país sólo aceptaría un plan de derechos de giro complementario del oro y divisas; que tendría carácter de reserva internacional de uso enteramente incondicional y ajeno a los recursos propios del Fondo Monetario Internacional. Este planteo coincide en buena parte con el de los Directores de los países latinoamericanos, quienes enfatizaron que los derechos de giro serían una unidad de reserva incondicional, ajena por completo a las conocidas facilidades de crédito extendidas por el Fondo.

También fue motivo de debate lo que se refiere al número de votos necesarios para la aprobación del nuevo plan de derechos de giro y la activación del mismo. Vale decir, el establecimiento del sistema en primer lugar y su ulterior puesta en marcha.

Una última reunión se realizó en París entre los representantes del FMI y el "Grupo de los Diez" (19 a 21 de junio de 1967).

En principio, el acuerdo quedó entonces sentado sobre las siguientes bases:

a) La creación de nuevas reservas representadas por los derechos de giro haría indispensable ya sea la reforma de la Carta Constitutiva del Fondo Monetario Internacional, o bien la constitución de una entidad especial afiliada al Fondo;

b) Tanto si se abriera una Cuenta Especial dentro del Fondo o en la hipótesis de una entidad separada, la participación de los países miembros estaría regulada en función de sus respectivas cuotas;

c) Tanto el período básico a partir de la activación como la distribución de los derechos de giro, serían materia de decisión de la Junta de Gobernadores del FMI a propuesta del Director Gerente con aprobación del Directorio Ejecutivo. El Director Gerente debería verificar previamente que su propuesta cuenta con el amplio apoyo, necesario para ponerla en ejecución;

d) La situación de su balanza de pagos legitimaría el reclamo de derechos de giro formulado por cada país en particular. A la inversa, la aceptación de los derechos recaería en los países poseedores de una buena balanza de pagos o abundancia de reservas; la guía para ir procurando gradualmente un razonable equilibrio entre los derechos de giro y las reservas totales correría a cargo del FMI.

Los puntos reseñados consagran un acuerdo mínimo alcanzado entre el FMI y el "Grupo de los Diez"; acuerdo que, aunque sujeto a ulteriores ajustes, aclaraciones y especificaciones, concreta las bases en torno a las cuales fue estructurada la reforma a la Carta Constitutiva del Fondo.

En un estudio reciente, Robert Triffin destaca la importancia histórica de las decisiones adoptadas por la comunidad internacional. Según su criterio la significación de este momento estriba en que se procura lograr un manejo deliberado de los factores monetarios, en lugar de operar a posteriori sobre hechos ya consumados a impulso de circunstancias fortuitas o imprevisibles. "Esta mudanza gradual desde las incontroladas monedas-mercancía y reservas a las reservas y monedas-crédito de factura humana y luego la orientación consciente hacia ésta por parte de los gobiernos nacionales e instituciones internacionales, probablemente proporcione el mejor norte a las tendencias del futuro. Eso es tan cierto como que el cambio puede ser visto en la amplia perspectiva del proceso evolutivo: Los persistentes esfuerzos del hombre para controlar su contorno físico en vez de ser controlado por él. A duras penas puede aceptarse el punto de vista de que tales esfuerzos pueden, o podrían, frustrarse para siempre en lo que concierne al sistema monetario internacional, y que la creación de reservas sería indefinidamente abandonada a los irrelevantes factores que la determinan ahora: los azares de la producción de oro, el consumo industrial, el acaparamiento y la especulación y la financiación internacional de los impredecibles déficit de los Estados Unidos y el Reino Unido, que implican la incorporación de los dólares y esterlinas resultantes a las reservas monetarias del resto del mundo". (R. Triffin, "El empuje de la historia en la reforma monetaria internacional", "Foreign Affairs", Abril 1969, Vol. 47, Nº 3, Pág. 477 y siguientes).

En el mismo estudio, Triffin complementa sus apreciaciones sobre el actual manejo de las reservas monetarias con un juicio que merece transcribirse, por ser muy alta la autoridad de quien lo formula. "...los líderes monetarios y financieros del mundo —dice el citado economista— tienen ahora una aguda percepción de las desastrosas consecuencias que una repetición de la política de 1931, o una falta de política, implicaría para la comunidad monetaria internacional económica y aun política del Occidente. Especialmente desde la primera aceleración de los precios del oro en Londres, en octubre de 1960, se ha desarrollado indudablemente un grado de cooperación internacional sin precedentes y una mágica habilidad para superar las crisis recurrentes, una tras otra. Los líderes han adquirido también una comprensión de los problemas básicos y un sentido de responsabilidad conjunta para resolverlos, de lejos, muchísimo mayor que el que nunca existió en el pasado". (Triffin, Id. Id.).

Este comentario alentador proviene de un estudioso cuyos trabajos han sido signados generalmente por el inconformismo. Por lo demás un tono lúgubre suele prevalecer en los juicios y premoniciones de los más estudiosos que se inclinan sobre la realidad económica y monetaria del mundo actual. De ahí que estas poco habituales palabras de Triffin merecen ser tenidas en cuenta, a los efectos de valorar las decisiones que se examinan en el presente informe.

— III —

LAS ENMIENDAS DE 1967 AL CONVENIO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

En setiembre de 1967 se realizó en Río de Janeiro la 22ª sesión de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional. La Junta aprobó en esa oportunidad la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO que el funcionamiento y mejora del sistema monetario internacional y los acuerdos para satisfacer la necesidad, cuando ésta surja, de complementar

los activos de reserva existentes, han sido objeto de prolongado estudio y debates internacionales cuyo corolario ha sido la formulación del Plan para la adopción de un Sistema Basado en la Creación de Derechos Especiales de Giro en el Fondo Monetario Internacional cuyo texto se adjunta a la presente Resolución; y

CONSIDERANDO que en la actualidad se están llevando a cabo estudios sobre las posibles mejoras que pudieran introducirse en las actuales normas y prácticas del Fondo;

Por tanto, la Junta de Gobernadores resuelve:

Solicitar a los Directores Ejecutivos que:

1) Prosigan su trabajo tanto en lo que respecta a:

(a) La creación en el Fondo de un nuevo sistema que tenga por base dicho plan a fin de satisfacer la necesidad, cuando éste surja, de complementar los activos de reserva existentes, y a

(b) Las reformas que pudieran introducirse en las actuales normas y prácticas del Fondo basándose en la evolución experimentada por las condiciones económicas mundiales, y en la experiencia que el Fondo ha adquirido desde que se adoptó su Convenio Constitutivo; y,

2) Presenten a la Junta de Gobernadores lo más pronto posible y a más tardar el 31 de marzo de 1968:

(a) Un informe en el que se propongan enmiendas al Convenio Constitutivo y a los Estatutos con el objeto de establecer un nuevo sistema basado en el Plan; y,

(b) Otro en el que se propongan las enmiendas que sería menester efectuar en el Convenio Constitutivo y en los Estatutos a fin de poner en ejecución las modificaciones que los Directores Ejecutivos recomienden efectuar en las actuales normas y prácticas del Fondo.

Los Gobernadores aprobaron el "proyecto" de Enmiendas y el Informe Explicativo Anexo, preparados por el Directorio Ejecutivo del Fondo, en abril de 1968. A esto se llamó "Resolución de la Junta de Gobernadores".

Esa Resolución se puso de inmediato a consideración de los Gobiernos de los países miembros. Eran necesarios para la aprobación de la Enmienda: 3/5 (68) de países miembros que representaran por lo menos el 80 % del total de votos. En los últimos días de julio ppdo. (27 ó 28) se alcanzó esa meta: lo aprobaron 69 países con el 80,89 % del total de votos del Fondo. Desde esa fecha los Estatutos del Fondo han sido enmendados y tienen un nuevo texto. Por lo expuesto, no es necesario el voto de Uruguay a esos efectos (artículo 1º del Proyecto).

Para que la Cuenta Especial (Derechos especiales de giro) estuviera en condiciones de funcionar, era preciso que el 75 % del total de cuotas en el Fondo (países que representaran ese 75 %) manifestaran oficialmente su intención de participar, depositando los instrumentos de aceptación correspondientes. El 7 de agosto ppdo. el Director General del Fondo informó a su Directorio que ya se habían manifestado en tal sentido, con presentación de los instrumentos, el 76,09 % con lo cual la Cuenta Especial ya puede funcionar. Uruguay aún no lo ha hecho (artículo 2º del proyecto).

El texto final elaborado por el Directorio Ejecutivo consta de dos partes: a) la que establece un nuevo sistema de Derechos Especiales de Giro; b) cierto número de modificaciones al Convenio original de Bretton Woods.

IV

Los Derechos Especiales de Giro

Quedó establecido que los Derechos Especiales de Giro habrían de funcionar dentro de la órbita del Fondo, a cuyo efecto éste deberá llevar dos cuentas separadas: la Cuenta General y la Cuenta Especial de Giro. La primera de ellas servirá para registrar las operaciones corrientes del Fondo, en tanto que sus intervenciones en el trámite de los Derechos Especiales de Giro quedarán asentadas en la segunda.

Para el caso que el Fondo mismo llegara a ser titular de derechos especiales de giro, las operaciones correspondientes, por supuesto, quedarán asentadas en ambas cuentas.

La aparición de esta nueva Cuenta Especial, como lo consigna el Mensaje del Poder Ejecutivo, no crea una persona jurídica nueva desde el punto de vista internacional. El Fondo Monetario Internacional continuará siendo, como lo fue desde su fundación, una persona jurídica única.

Naturaleza de los Derechos Especiales de Giro

Estos Derechos Especiales de Giro serán emitidos por el Fondo, según el procedimiento que más adelante se describirá. Pero conviene subrayar desde ya que ellos no otorgan a los países miembros un derecho contra el propio Fondo salvo en casos muy especiales.

La mecánica del nuevo sistema estriba en que los participantes podrán utilizar los Derechos Especiales de Giro de otros participantes, a efectos de obtener moneda con arreglo a las pragmáticas del nuevo Estatuto. A dicho efecto (artículo XXV) el Fondo deberá designar a los participantes que han de proveer moneda a los otros.

El artículo XXV (Sección 5) estipula que quedará sujeto a la obligación de suministrar moneda "todo participante cuya posición en materia de balanza de pagos y de reservas brutas sea suficientemente fuerte, sin que esto excluya la posibilidad de que se designe a un participante cuya posición en materia de reservas sea sólida, aunque su balanza de pagos arroje un déficit moderado. La designación de dicho participante se hará de modo de ir logrando gradualmente una distribución equilibrada de las tenencias de derechos especiales de giro entre ellos".

El mismo artículo XXV (Sección 3, apartado a) estipula los requisitos relativos a la necesidad de utilizar los derechos de giro; a dicho efecto, dice así la mencionada disposición, en lo pertinente: "...todo participante utilizará sus derechos especiales de giro únicamente para hacer frente a dificultades de balanza de pagos o en vista de la evolución de sus tenencias oficiales de oro, divisas y derechos especiales de giro, así como su posición de reserva en el Fondo, y no con el solo objeto de variar la composición de los elementos anteriormente expuestos, o sea entre los derechos especiales de giro, y el total del oro, divisas y la posición de reservas en el Fondo".

Agrega el artículo que "aunque el uso de los derechos especiales de giro no estará sujeto a objeciones en virtud del requisito previsto en el anterior apartado (a), el Fondo podrá exponer sus razones al participante que deja de cumplir ese requisito. El participante que persiste en el incumplimiento de ese requisito quedará sujeto a lo dispuesto en la Sección 2 (b) del artículo XXIX". Se alude aquí a la facultad de suspender el uso de los derechos especiales de giro adquiridos con posterioridad a la suspensión. Esta suspensión no afecta al uso de los derechos que el participante ya posee desde antes con respecto a la Cuenta General (Sección 2 (f)).

Los Derechos Especiales de Giro serán unidades de moneda de cuenta equivalente al valor oro de un dólar. "La unidad de valor de los derechos especiales de giro —dice el artículo XXI, Sección 2— será equivalente a 0,888.671 gramos de oro fino".

Contribuye a diseñar con una mayor nitidez la índole de los nuevos Derechos Especiales de Giro, lo consignado en el artículo XXIV del Convenio. Para determinar la oportunidad de una emisión se establece que el Fondo "tratará de satisfacer la necesidad global a largo plazo..." para evitar que ocurran en el mundo situaciones de estancamiento económico y deflación, como de demanda excesiva e inflación (Sección 1 a).

Y más adelante (Sección 1 b) subraya el concepto de "necesidad global". "En la primera decisión —dice— para asignar derechos especiales de giro se tendrán en cuenta, como consideraciones especiales, un criterio colectivo de que existe una necesidad global de contemplar las reservas y el logro de un mejor equilibrio de balanza de pagos, así como la posibilidad de mejorar el funcionamiento del proceso de ajuste en el futuro".

De modo que en la creación de los Derechos Especiales de Giro no se tendrá en cuenta la situación que puedan presentar determinados países en particular. Quiere decir que la creación de los Derechos Especiales de Giro importa un diagnóstico sobre la situación internacional en su conjunto y la decisión política correspondiente.

Conviene subrayar, además, que las expresiones "a largo plazo" están diciendo que en la emisión del Derecho Especial de Giro no se tomarán en cuenta las coyunturas momentáneas; ni tampoco tendrán, por tanto, funciones de factor anti-cíclico como suelen tenerlo los arbitrios monetarios utilizados habitualmente por los Bancos centrales.

Uso de derechos de giro, asignación y cancelación

1) Quienes podrán poseer Derechos Especiales de Giro son: los participantes en la Cuenta Especial, el Fondo y "Otros Tenedores". Para estos "Otros Tenedores", el Fondo reglamentará el procedimiento de uso y tenencia, en el futuro. La denominación de "Otros Tenedores" incluye: Países no miembros del Fondo, Países Miembros del Fondo que no sean Participantes de la Cuenta Especial y Organismos que actúen en funciones bancocentralistas para más de un país miembro (Banco Centroamericano de Integración, por ej.) (Véase artículo XXIII Sección 3).

2) En cuanto a las relaciones entre Participantes y entre éstos y el Fondo, respecto a la tenencia y utilización de los Derechos Especiales de Giro, las normas principales son las siguientes:

a) Los Participantes entran en posesión de los Derechos Especiales de Giro por la asignación (distribución) que realice el Fondo entre ellos, en cumplimiento de una decisión que tome al amparo de lo dispuesto en la Sección 1 del artículo XXIV. Esa asignación se hará en proporción a las cuotas de los Participantes, que será igual a la que tienen en el Fondo.

b) A cambio de esos Derechos Especiales de Giro, los participantes podrán obtener monedas convertibles de otro participante que haya sido designado para ello. Esa designación la hará el Fondo teniendo en cuenta la situación de balanza de pagos y reservas de los países, de forma que esa situación indique su posibilidad de proveer monedas convertibles. Son los países que "bancarán" el sistema. Estas designaciones se harán de forma que periódicamente se equilibren esas obligaciones de los países designados.

Los países designados no tendrán obligación de proveer monedas más allá del doble de su asignación, pero podrán hacerlo por encima de ese límite.

Los participantes utilizarán su Derecho Especial de Giro cumpliendo dos requisitos principales: 1) **Necesidad:** la Sección 3 del Artículo XXV establece en esta materia que el uso de los Derechos Especiales de Giro solamente deberá hacerse por razones de Balanza de Pagos o para seguridad del nivel de Reservas y no para variar la composición de esas Reservas; y 2) **Reconstitución:** la Sección 6 del Artículo XXV y el Anexo G establecen un límite a la utilización de los Derechos Especiales de Giro, de forma que el promedio de sus tenencias no sea inferior al 30 % de las asignaciones acumuladas netas del período. De manera que el participante puede usar el **total** de sus Derechos Especiales de Giro, cuando sea preciso, pero debe reconstituir esas tenencias en algún momento posterior al uso, a fin de mantener aquel promedio.

c) Las transacciones serán negociadas entre los participantes, pero deberán comunicarse al Fondo, para que éste registre las operaciones y así poder controlar tanto el requisito de Necesidad como el de Reconstitución y el de Designación.

d) Los participantes tienen la obligación de mantener una relación equilibrada entre los integrantes de sus Reservas (Oro y divisas, posición en el Fondo, y Derechos Especiales de Giro).

e) Podrá haber transacciones entre participantes, aunque ninguno de ellos haya sido "designado". Se trata de casos mencionados en la Sección 2 (b) del artículo XXV, para facilitar el cumplimiento de las propias normas de uso de los Derechos Especiales de Giro; reconstitución de tenencias, reducir saldos negativos, contrarrestar un uso equivocado o redimir moneda de uno de los participantes.

f) Por el uso que los participantes hagan de sus Derechos Especiales de Giro, puede darse el caso de que "necesiten" comprar Derechos Especiales de Giro, ya sea para reconstituir sus tenencias o para cubrir saldos negativos o para cambiar su relación de Reservas (mencionados en párrafo e) y a esos efectos el Fondo hará "designaciones", de forma que no sólo la "designación" se referirá a la obligación de proporcionar moneda a cambio de Derechos Especiales de Giro, sino también proporcionar Derechos Especiales de Giro a cambio de moneda. También el Fondo facilitará esos movimientos con sus propios Derechos Especiales de Giro.

3) El Fondo está autorizado por la Enmienda al Convenio Constitutivo, para aceptar, poseer y utilizar Derechos Especiales de Giro (Sección 2 artículo XXIII).

a) **Deberá** aceptarlos de los participantes, cuando éstos le paguen al Fondo el reembolso de gastos ocurridos en la Cuenta Especial de Giro (prorrateo periódico) y cuando el participante deba recomprar su moneda al Fondo como consecuencia del aumento anual de sus Reservas (artículo V Sección 7 (b)).

En efecto, dicho artículo establece para los Miembros del Fondo la obligación de recomprar una parte de su moneda en poder del Fondo, cuando sus Reservas hayan aumentado determinado margen en un Ejercicio. Esa recompra debe hacerse utilizando las monedas cuya tenencia ha crecido en las Reservas del País Miembro. Con la existencia de los Derechos Especiales de Giro como integrantes de las Reservas de los países, es posible que ellos hayan aumentado en las tenencias de un país dentro de un ejercicio en que el país ha tenido aumento de Reservas. En consecuencia, como la recompra debe hacerse usando proporcionalmente los elementos que han aumentado (oro, monedas convertibles o Derechos Especiales de Giro), el país tendrá que hacer la recompra entregando al Fondo parte del aumento en Derechos Especiales de Giro.

b) **Podrá** aceptarlos cuando los participantes deban pagar al Fondo los "cargos" que se le aplican por la "asignación" de Derechos Especiales de Giro que se le hizo en cualquier distribución de Derechos Especiales de Giro, y también en toda clase de recompras que el participante deba hacer al Fondo.

Las recompras de moneda propia a cargo de los Miembros del Fondo, obedecen a su posición deudora con el Fondo, por haber hecho con anterioridad una compra de moneda. Esta compra puede haberse originado en un giro normal, una

operación de crédito stand-by o un giro de Financiamiento Compensatorio. Esas compras deben "devolverse" en determinados plazos, por medio de recompras que hace el país deudor, rescatando su moneda en poder del Fondo y entregando a cambio otras monedas que el Fondo acepte. La Sección 7 (c) del artículo XXV faculta al Fondo para aceptar Derechos Especiales de Giro en alguna proporción dentro de esas recompras. Esa proporción en lo posible será igual para todos los participantes.

c) El Fondo **podrá** utilizar sus Derechos Especiales de Giro para obtener moneda propia de los participantes, cuando esa moneda le haga falta, por tener escasez de ella, y también **podrá** vender a un participante Derechos Especiales de Giro a cambio de oro o moneda, para que ese participante pueda reconstituir sus tenencias de Derechos Especiales de Giro, o cubrir una falta de Derechos Especiales de Giro por otras causas (véase párrafo 2 (f) anterior).

4) El movimiento de los Derechos Especiales de Giro estará sujeto a pago de intereses y recargos. Los participantes percibirán del Fondo un interés por sus tenencias de Derechos Especiales de Giro y deberán pagar al Fondo un "cargo" sobre sus asignaciones acumulativas netas de Derechos Especiales de Giro. Como las tasas de interés y de cargos son iguales, si un país participante no utiliza los Derechos Especiales de Giro que le son asignados, sus tenencias serán iguales a su asignación, con lo cual los intereses y cargos se compensan exactamente. El uso de los Derechos Especiales de Giro por el participante, reducirá sus tenencias, con lo cual el interés que perciba por ellas será inferior a los cargos que deba pagar por las Asignaciones que se le hicieron.

El pago de intereses y cargos se hará en Derechos Especiales de Giro, a una tasa de 1½ % anual, que el Fondo podrá aumentar o disminuir, con límite máximo y mínimo del 2 % y del 1 %, y que no podrá ser sino igual a la tasa que se fije en retribución del super-tramo oro a los miembros del Fondo (Sección 9 del artículo)

V

Los derechos de giro y los países en desarrollo

Se considera que el criterio de distribución según las cuotas de cada país favorece a los países sub-desarrollados, por cuanto si se relacionan las reservas propias de cada uno con las respectivas cuotas, son más elevadas estas últimas que las correspondientes a los demás países. Según observa Alexandre Kafka (Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, Alta Gracia, mayo de 1969), "La cuota media de los países de la América Latina en relación con sus respectivas reservas, es del 65 % y para los países sub-desarrollados en conjunto del 46 %; para los países desarrollados, por otra parte, la cuota media es un poco mayor que el 25 % en relación con las reservas; la relación media entre las cuotas e importaciones también es superior en el caso de los países sub-desarrollados en general como en el de la América Latina, que la que prevalece en los países desarrollados. Por consiguiente, el apoyo a la liquidez de los países sub-desarrollados, incluyendo los de América Latina, que proporciona el mecanismo de los Derechos Especiales de Giro, es mayor que para los países desarrollados".

Y agrega a continuación el citado Kafka: "El sistema de asignación, además de representar una ventaja, también significó una victoria para los países sub-desarrollados. Al principio, la idea del "Grupo de los Diez" era la de crear una nueva clase de reservas que sólo habría de redundar en beneficio propio. Posteriormente, pensaron en establecer un nuevo activo de reserva incondicional solamente para los países industrializados y la proporción correspondiente a los demás países quedaría en poder de una institución nueva, asociada al Fondo; esas reservas podrían usarlas los países sub-desarrollados solamente en el caso que adoptasen políticas "adecuadas". Por último, hubo propuestas de que los países deudores del Fondo aprovechasen los Derechos Especiales de Giro que les fuesen asignados, para liquidar, en primer lugar, sus deudas con el Fondo Monetario Internacional. Todas estas propuestas, que hubieran perjudicado a los países sub-desarrollados, fueron rechazadas".

Los Derechos Especiales de Giro se basan en un criterio universal para establecer la liquidez, al través de un organismo multilateral como es el Fondo Monetario Internacional. Esta solución revela que finalmente no tuvo recibo la tesis de cuño europeo según la cual la responsabilidad sobre tales decisiones debía quedar reservada a los países que concentran la mayor liquidez: esto es, los Estados Unidos, Europa Occidental, Japón y Canadá, que reúnen en conjunto el 90 % de liquidez. Inserto el nuevo sistema dentro de la estructura del Fondo, los países latinoamericanos conservan un poder de votación que depende fundamentalmente de la estructura de sus cuotas, la cual no sufrirá alteraciones, con excepción de las revisiones periódicas previstas en el Convenio original. Se considera posible que el Fondo acuerde un aumento de las cuotas entre 6.000 y 8.000 millones en oportunidad de la revisión quinquenal que debe realizarse en 1970.

La conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (New Delhi, febrero-marzo de 1968), aprobó una resolución (71 votos contra ninguno y 8 abstenciones) que resalta la importancia que el sistema de Derechos Especiales de Giro tiene para los países sub-desarrollados. Dice así la resolución:

"1) La Conferencia reconoce el gran interés que reviste para los países en desarrollo el funcionamiento satisfactorio del sistema monetario internacional de modo que les permita compartir los beneficios de la constante expansión de la economía mundial.

2) La Conferencia toma nota con satisfacción del acuerdo logrado durante la reunión anual de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, celebrada en Río de Janeiro en setiembre de 1967, sobre un esquema para la creación de derechos de giro especiales dentro del marco del Fondo, y de la participación de los países en desarrollo, representados por los respectivos Directores Ejecutivos del Fondo, en las negociaciones cuyo resultado fue el acuerdo sobre el esquema. Destaca asimismo la importancia de una participación activa de esos países en el funcionamiento de las nuevas disposiciones relativas a los derechos de giro especiales.

3) Teniendo en cuenta que, según el esquema, los derechos de giro especiales se distribuirán en proporción a las cuotas de los Estados miembros, la Conferencia invita a los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional a que sigan prestando atenta consideración a las peticiones que presenten los países en desarrollo para que se aumenten sus cuotas, a fin de que esos países puedan beneficiarse más plenamente de los servicios del Fondo.

4) La Conferencia recomienda que el Secretario General de la UNCTAD, previa consulta con las instituciones internacionales competentes, examine los progresos realizados con posterioridad al primer período de sesiones de la Conferencia en lo que se refiere a la reforma del sistema monetario internacional, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en su comercio mutuo y con el resto del mundo y que, si lo considera necesario, haga oportunamente a la Junta de Comercio y Desarrollo cualquier sugerencia que estime conveniente para un estudio especial de esta cuestión.

5) Los países en desarrollo destacan la importancia de aplicar lo antes posible el sistema de derechos de giro especiales.

6) Durante la última reunión de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional se pidió también a los Directores Ejecutivos que examinaran las normas prácticas relativas a las actividades tradicionales del Fondo, y que propusieran enmiendas a la luz de los resultados de dicho examen. Los países en desarrollo recomiendan a los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional que este organismo, al llevar a cabo sus operaciones y al estudiar los posibles cambios en las normas y prácticas relativas al uso de los derechos de giro y a las condiciones correspondientes, no introduzca cambio alguno que redunde en perjuicio de los países en desarrollo y que cualquier modificación tenga por objeto hacer más liberales las condiciones y modalidades aplicables a los giros de los países en desarrollo. Como primera medida en este sentido se insta al Fondo Monetario Internacional a que estudie la posibilidad de ampliar de siete a nueve años el plazo de rescate aplicable a los giros ordinarios de los países en desarrollo.

7) En lo que respecta a las diversas propuestas para establecer un vínculo entre la creación de derechos de giro especiales y el suministro de recursos financieros externos para el desarrollo, los países en desarrollo instan a los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional a que estudien en fecha próxima el establecimiento del vínculo."

(79ª sesión plenaria, 28 marzo de 1968).

Porque atribuimos relevancia especial a esta Declaración la transcribimos "in extenso". Efectivamente, el objetivo de UNCTAD es procurar mejores condiciones de intercambio para los países sub-desarrollados. Con ese propósito fue concebido por Raúl Prebisch dicho organismo internacional y tal fue el tema central de los trabajos de Nueva Delhi. Por eso resulta significativo que, por una mayoría abrumadora, los países representados en la Conferencia hayan expresado su apoyo al nuevo sistema de Derechos Especiales de Giro, cuyas proyecciones en el campo monetario son consideradas beneficiosas para los países sub-desarrollados.

Cierto es que el sistema de Derechos Especiales de Giro no contempla en su totalidad las aspiraciones enunciadas en Nueva Delhi, por cuanto la nueva modalidad de creación de liquidez se circunscribe a un enfoque puramente monetario, sin poner énfasis en los aspectos del desarrollo, que se atienden por otros canales internacionales. Pero no menos cierto es que la Conferencia de UNCTAD, realizada con posterioridad a la aprobación de las enmiendas de Río de Janeiro, expresa su apoyo caluroso a los principios y finalidades consagrados en el nuevo sistema.

La asignación de Derechos Especiales de Giro ha sido programada, como ha sido dicho, para funcionar durante "períodos básicos" de cinco años. Ahora bien, como se señala en el "Informe de los Directores Ejecutivos a la Junta de Gobernadores" (Washington, abril de 1968) ese período "se ha introducido por razones de orden técnico y no menoscabará el ejercicio por parte del Fondo de su facultad discrecional de asignar o cancelas los derechos especiales de giro, o de no hacer ninguna de las dos cosas. El Fondo ejercerá su criterio basándose en la opinión que se forme acerca de la necesidad de complementar los activos de reserva existentes. Por consiguiente, cabe la posibilidad de que haya períodos básicos en los que no se hagan asignaciones ni cancelaciones. Un período básico puede ser un período totalmente "inactivo", ya sea porque los Gobernadores han aprobado una propuesta presentada por el Director General de que no se efectúe ninguna asignación o cancelación, o porque el Director Gerente, en vista de que ha comprobado que no existe amplio apoyo para una propuesta que sea compatible con los requisitos del Convenio, no ha podido presentar ninguna propuesta al respecto, o porque la propuesta de asignación o de cancelación que el Director Gerente ha presentado no ha logrado obtener la mayoría requerida".

Como se ha visto, estas decisiones competen a la Junta de Gobernadores, por una mayoría representativa del 85 % de la totalidad de los votos.

Reconstitución

Se procura impedir un uso inmoderado de los Derechos Especiales de Giro, para lo cual se han estipulado normas que regirán durante el primer período inicial de cinco años. A ese efecto, el promedio de uso de los Derechos Especiales de Giro no deberá exceder al 70 % de sus tendencias totales diarias de los mismos. O sea, para emplear las palabras del Anexo G (artículo 1º) que las tenencias totales de Derechos Especiales de Giro no serán inferiores "al treinta por ciento del promedio de su asignación acumulativa neta diaria de derechos especiales de giro durante el mismo período". Se refiere al período de cinco años, tomándose los promedios al cierre de cada trimestre civil.

Para mantener este nivel promedio, el usuario podrá comprar derechos especiales de giro al Fondo Monetario Internacional, usando sus propias disponibilidades en monedas convertibles.

Se procura también, mediante otras disposiciones, una relación de equilibrio entre las reservas de oro y divisas con los Derechos Especiales de Giro. Se busca por este medio el uso adecuado de las reservas internacionales.

Las reglas de reconstitución serán revisadas por el Fondo antes de la expiración de cada período básico. La Junta de Gobernadores, por una mayoría del 85 por ciento de la totalidad de sus votos, podrá adoptar, modificar o derogar las reglas sobre reconstitución.

Una primera activación del sistema

A fines de julio del año actual, los países del "Grupo de los Diez" acordaron activar por primera vez el sistema de Derechos Especiales de Giro. Así fue anunciado por Rinaldi Ossola, Director del Banco de Italia, que presidió la mencionada reunión internacional.

La creación de Derechos Especiales de Giro alcanzaría a una cifra del orden de los 10.000 millones de dólares, que se pondrían en circulación por terceras partes durante tres años consecutivos.

Sobre un total de cuotas de 21.119 millones en el Fondo Monetario Internacional, el Uruguay tiene 55 millones, o sea el 0.26 %. De modo que, en el supuesto de una creación de Derechos Especiales de Giro de 10.000 millones, la parte correspondiente a nuestro país alcanzaría a 26 millones de dólares. Cifra que eventualmente se podría incrementar para el caso que algunos países se abstuvieran de utilizar sus cuotas de Derechos Especiales de Giro.

VI

Otras enmiendas al Convenio

La resolución de Río de Janeiro comisionó a los Directores para que propusieran otras enmiendas al Convenio del Fondo Monetario Internacional. Se procuró armonizarlo con el nuevo sistema de Derechos Especiales de Giro, así como adaptar el Estatuto a las nuevas modalidades sobrevenidas a partir de Bretton Woods, recogiendo la experiencia acumulada por el Fondo a lo largo de los años.

Las enmiendas introducidas se refieren a aumentos de cuotas y afines; a modificaciones especiales de las paridades y al mantenimiento del valor oro de los activos del Fondo en caso de modificarse tales paridades; al uso de los recursos del Fondo dentro del tramo de oro, incluso para las transferencias de capital; a la implantación de un límite a la facultad del Fondo de establecer nuevas modalidades en la Cuenta General tocantes al uso incondicional de sus recursos; a las reglas sobre recompras según la sección 7 del artículo V; al pago de una remuneración a los países miembros cuyas monedas en poder del Fondo no lleguen al 75 % de sus cuotas respectivas; a la distribución de los ingresos netos; a la interpretación del Convenio Constitutivo (Informe de los Directores Ejecutivos, pág. 21).

Explican los Directores que parte de las enmiendas constituyen sólo una aclaración o codificación de las prácticas creadas en el transcurso del tiempo. Otras tienen por objeto adaptar al Convenio a la circunstancia de que habrá un sistema que permitirá hacer asignaciones de derechos de giro de carácter incondicional. Y que si bien uno de los efectos de esas modificaciones será evitar que se establezcan nuevos sistemas para el uno incondicional de los recursos del Fondo, las mismas no pretenden imprimir a las normas y prácticas relativas al uso de dichos recursos un carácter más restrictivo del que tiene en la actualidad.

Agregamos que la exigencia del 85 % de la totalidad de los votos para numerosas decisiones importantes aparece repetidamente en el nuevo texto del Convenio. Lo cual significa que los votos del "Grupo de los Diez" son indispensables para lograr las mayorías necesarias tratándose de asuntos considerados esenciales. En este sentido, tal cual ya lo hemos observado, puede considerarse que la acrecentada influencia del "Grupo de los Diez" en las votaciones constituye la contrapartida al establecimiento de los "Derechos Especiales de Giro", largamente resistida en la etapa de las negociaciones que precedieron a la Asamblea de Gobernadores de Río de Janeiro.

VII

Conclusión

Juzgado en su conjunto, el texto del nuevo Convenio registra una típica transacción entre los grandes países desarrollados. En los hechos, según lo hemos tratado de explicar, el nuevo arbitrio para la creación de medios de pago adicionales es considerado como un progreso para los países latinoamericanos. Estos podrán acrecentar su influencia en el Fondo en la medida que logren concretar, dentro del organismo internacional, una política común con las zonas geográficas donde predominen intereses compartidos con los nuestros.

Sala de la Comisión, a 4 de setiembre de 1969.

Héctor A. Grauert, Miembro informante. **Felipe Gil,** Miembro informante. **Agustín C. Caputi. Wilson Ferreira Aldunate. Amílcar Vasconcellos** (con salvedades). **Alejandro Zorrilla de San Martín. Justino Carrere Sapriza. Alba Roballo** (con salvedades)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 23. **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Léase.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—20 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Léase.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 23. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 23. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Dejo constancia que todo lo que se ha declamado contra el Fondo Monetario Internacional por algunos sectores batllistas desde la oposición, ha sido un simple argumento político, porque, llegado el momento, hemos fortalecido la adhesión al Fondo con la aquiescencia o el silencio de los antiguos detractores.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: dejo constancia de que he votado negativamente este proyecto en todas las instancias.

Lamentablemente, no pensé —lo digo con toda sinceridad— que se fuese a considerar en la sesión de hoy, ya que había una hora previa en la que el señor senador Fleitas y varios señores senadores se iban a ocupar de un tema importante.

Además, señor Presidente, como primer punto de la orden del día figura un tema que, seguramente, dará lugar a una larga discusión política, como es la designación de una Comisión Investigadora.

Por otra parte, yo, que tenía algunos apuntes, muy primarios, sobre el Fondo Monetario Internacional, no los traje.

Quería dejar constancia que he votado en contra fiel a una línea de pensamiento que he mantenido permanentemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora previa fue postergada debido a la urgencia del tema que acabamos de votar. Sobre el mismo ya había hecho uso de la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR MICHELINI. — Pienso ahora, que se me hace notar que no está presente el señor senador Vasconcellos, y que el Senado tenía conocimiento de que dicho señor senador quería referirse al mismo, —el señor senador Vasconcellos tiene derecho a pensar que, figurando el tema en segundo término de la orden del día, puede venir 5 ó 10 minutos más tarde a la sesión— que el Senado debió esperarlo a los efectos de darle la oportunidad de intervenir, teniendo en cuenta su jerarquía.

No sé de quién partió la moción. No hago ningún cargo. Simplemente, cuando se me advierte que el señor senador Vasconcellos no está presente, yo que soy amigo de él y como colega, dejo constancia de mis reservas con respecto al procedimiento seguido por el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estas normas de buen estilo la Mesa siempre las ha guardado. Además, había hablado personalmente con él. El señor senador iba a dejar una constancia en el día de ayer, pero la puede hacer en cualquier momento. Lo que sucede, es que está la urgencia en considerarlo ya que existe un plazo fatal.

Comprendo las razones que ha dado el señor senador Michelini, pero también él comprenderá las otras.

SEÑOR ZABALZA. — Dejo constancia, señor Presidente, que he votado negativamente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Carrere Sapriza.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dejo constancia de que no sólo me he opuesto a la circunstancia reglamentaria que el Senado ha aprobado para considerar este proyecto, sino que, además, le he dado, obviamente, mi voto negativo.

No firmé el informe de la Comisión ni tampoco comparto los lineamientos generales de la política que la aprobación de este proyecto expresa.

En consecuencia, estamos absolutamente al margen de las responsabilidades de carácter general y particular que para el país representa la adopción de una política de la cual este proyecto, en definitiva, es un mero episodio.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Los argumentos del señor senador Michelini me hacen mucha fuerza, porque el tema que se aprobó estaba en segundo término de la orden del día. Hay un senador que se encuentra ausente por razones de fuerza mayor, pero que puede venir en cualquier momento, y que había anunciado su propósito de intervenir en la discusión del tema.

Por una elemental razón de caballerosidad, debemos reconsiderarlo a efectos de que todos los senadores que tengan interés en intervenir, lo puedan hacer. Se trata de un tema importante.

A mí no me gustaría, ni tampoco al señor senador Cigliuti —si le interesa un tema y ve que está en segundo punto de la orden del día, confiando en que recién se va a considerar alrededor de las 20 horas— que se aprueba a las 17 y 40, cuando uno no está presente.

No quiero hacer de defensor de oficio del señor senador Vasconcellos; pero parece lógico de que, por lo menos, haya una elemental corrección —con esto no quiero calificar— en la discusión de los temas por su orden correlativo.

Por estas razones, mocionaría para que se reconsiderara el tema, hasta el momento en que estuviera presente en Sala el señor senador Vasconcellos y todos los que tengan interés en discutir un asunto de esta importancia.

Este no es un asunto común. No es el nombre de una escuela, no se trata de una pensión graciable, es un problema que compromete al país, del cual yo anticipo que no me voy a ocupar, pero sé que hay senadores que lo quieren hacer.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Soy sensible a las argumentaciones de los señores senadores. Sé, además, que el señor senador Vasconcellos quería ocuparse del asunto para dejar una constancia y no para hacer una oposición al proyecto que impidiera que la mayoría del Senado, que está en la posición de aprobarlo, así, efectivamente, lo hiciera.

Estoy de acuerdo con eso. Puede ser que el señor senador Vasconcellos siga en la posición de dejar esa constancia pues ya también los señores senadores Michelini y Rodríguez han dejado la suya. Pero si el señor senador Vasconcellos viene, está presente en el Senado y desea ocuparse del asunto, seré el primero en votar la reconsideración. Eso ocurrirá cuando el señor senador Vasconcellos, que es la persona que se va a ocupar del punto, esté en Sala y manifieste ese deseo. Ahí sí se lo permitiré, votando favorablemente la reconsideración. Mientras tanto, seguimos discutiendo otros temas.

(Interrupciones)

—¿Qué es lo que propone el señor senador? ¿Dejar sin efecto lo que hemos hecho? ¿Regresar este proyecto al segundo término de la orden del día?

SEÑOR GUADALUPE. — Exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es así.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es bastante más que una simple reconsideración. Reconsideración sería reabrir el debate y empezar a discutir el punto. Eso sería más compartible. Insisto en que el proyecto es urgente, que lo hemos tenido un mes en la orden del día sin tratarlo, que está clara, precisa y brillantemente informado y que necesita el trámite parlamentario de la otra Cámara, cosa que no ocurre con los otros temas que están a consideración del Senado, como la denuncia de la doctora Roballo y el planteamiento del señor senador Fleitas entre otros que quieran hacerse.

Por eso, si lo que se solicita es reabrir el debate, es una cosa; ahora, si se va a dejar sin efecto lo que ya se hizo colocándolo en segundo término de la orden del día, para que sea considerado hoy, mañana o no se sabe cuándo, eso no lo acompañaría, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: lo que pretendía, es volver al punto de origen. Eso es algo elemental. Si hay una parte que quiere intervenir en forma activa en el tema, por más urgencia que exista en un proyecto que hace un mes que está encima de la mesa de los señores senadores, no es argumento que se pueda demorar una hora o dos más para que todos estén en igualdad de condiciones para discutirlo. Las objeciones del señor senador Vasconcellos pueden hacer cambiar la opinión de los señores senadores. No creo que la mayoría sea tan inflexible en su posición porque, de lo contrario, el Parlamento perdería el sentido de la discusión. ¿Para qué se va a hablar si nadie convence a nadie? Sería un monólogo. Confío en que el señor senador Vasconcellos podrá aportar elementos de juicio que vayan a interesar en el debate y, por lo tanto, tengo interés en oirlo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo que le pediría al señor senador Guadalupe, es que no sea más realista que el rey. Me parece que la observación que formulaba el señor senador Cigliuti, es perfectamente atinada.

Desde el momento en que se centra toda la discusión en el interés que podría tener el señor senador Vasconcellos en formular algunas consideraciones sobre el tema, parecería que lo lógico, entonces, sería esperar que el señor senador se encontrara en Sala y ver si desea hacer un discurso u ocuparse in extenso del tema o si, por el contrario, le alcanza, a su juicio, con hacer algunas puntualizaciones que dejen marcado su criterio en el asunto y nada más.

Como el tema no puede enviarse a la Cámara de Representantes hasta tanto termine la sesión del Senado porque, naturalmente, en el curso de la sesión está habilitado el procedimiento de la reconsideración, esperemos que llegue el señor senador Vasconcellos y vamos a ver lo que hacemos. Me parece que adelantarnos, es ser más realistas que el rey y es de lógica seguir el criterio que señala el señor senador Cigliuti para ver qué es lo que podríamos hacer con una base bien firme.

SEÑOR GUADALUPE. — No entiendo el vértigo que ha entrado esta tarde en aprobar un punto que está en segundo lugar del orden del día. Es perfectamente natural que se pospusiera, volviéramos a comenzar la sesión como está previsto y a su debido tiempo aprobar el punto. Por eso es que pido la reconsideración, es decir, para volver a fojas cero, sentarnos como lo hacemos al comienzo sin estas votaciones apresuradas que no prestigian al Cuerpo. Al contrario, un tema de esta naturaleza debe salir después de una discusión que de lugar a la expresión de voluntades de todos los señores senadores. ¿Con qué motivo lanzarlo al ruedo un poco de improviso, sobre todo cuando hay personas que están ausentes y desean hablar sobre el tema?

No soy más realista que el rey. No desearía encontrarme en la situación de un senador ausente y que ninguno dijera una palabra en defensa de él.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Señores senadores, en este momento no hay número para sesionar. Hay quince señores senadores, se está llamando a Sala.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo también quiero intervenir.

(Interrupciones)

—No comenzamos bien si se empiezan a resolver las cosas dejando al Senado sin número.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — El Senado continúa sin número. Los taquígrafos no registran lo que se está señalando en Sala, señores senadores.

(Entra a Sala un señor senador.)

—Hay número para continuar sesionando.

Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Planteé esa moción concretamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero decir lo más brevemente posible lo siguiente.

Comprendería que la mayoría —que a veces es mayoría, porque ahora está representada solamente por cuatro señores senadores— que esta mayoría eventual, apelara a este procedimiento si tuviera que enfrentar una oposición obstinada que recurriera a todo género de procedimientos para hacer la vida imposible, para impedirle al Cuerpo legislar. Pero lo que ha quedado demostrado en este Parlamento, es que hemos sido nosotros los que los hemos ayudado permanentemente a que puedan gobernar, a que puedan legislar, a que las leyes salgan aún a aquellas que no votamos. Entonces debe haber un mínimo de consideración indispensable para mantener estas buenas formas, para no alterarlas.

Desearía intervenir en este debate en términos razonables, no con el afán de que las leyes no se aprueben, sino, simplemente, para dejar, antes de que se vote, no después, sentada una posición y, naturalmente, también desearía hacerlo cuando esté en Sala el señor senador Vasconcellos cuya presencia me importa, porque sé cuál es la posición que va a sustentar.

Entonces, lo único que se pide es que no se altere, repentinamente, lo que se anuncia en la orden del día y que, en cierto modo, constituye una garantía. Yo demoré tres segundos en entrar a Sala y cuando lo hice encontré aprobado el punto dos de la orden del día.

Solicito que se reconsidere el asunto; no van a tener dificultades muy grandes si disponen de la mayoría porque ésta decide y porque nosotros no estamos habituados a procedimientos de filibusterismo parlamentario que tiende a demorar, excesivamente, los debates.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Nosotros creímos que este problema no iba a dar lugar a discusión. Sabíamos que el señor senador Vasconcellos quería ocuparse del tema porque él lo dijo. También señaló, conversando con nosotros, que deseaba dejar una constancia.

Entonces, cuando se solicita la reconsideración manifiesto que si el señor senador Vasconcellos está presente y la pide, con gusto votaré para que pueda ocuparse del tema. Después expresó el señor senador Ferreira Aldunate que él también deseaba ocuparse del problema. Lo comprendo.

Fíjense cuál es nuestra posición. Estamos acá los señores senadores Paz Aguirre, Pozzolo, Fleitas y el que habla y, si nos fuéramos, quedaba aprobado el proyecto pues no habría número para seguir sesionando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero se empezaron a ir.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se lo digo para que usted comprenda cuál es nuestra posición. Nosotros también deseamos discutir. Este tema es uno de los puntos que creíamos que no iba a dar lugar a mayor discusión. Ahora se dice que debe ser debatido. Lo que le solicito al señor senador, y es muy razonable, es ponerlo donde estaba y tratarlo de inmediato.

(Interrupciones).

—¿Por qué no puede ser? ¿Por qué este asunto que es importante que se va a discutir, y nosotros deseamos que se trate prontamente, no lo podemos considerar sobre tablas? Eso fue lo que yo mocioné. Lo que pasó fue que después no se discutió, lo que no es culpa mía. Lo que señalo al señor senador es que si pide reconsideración, deje el asunto en los términos en que fue aprobado originalmente, es decir, que se trate sobre tablas como grave y urgente. No que se vote, sino que se discuta.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Continúo, señor Presidente.

Estoy dispuesto a aceptar la sugerencia. Solicito que se reconsidere. Se pueden votar dos cosas simultáneamente. Parecerá absurdo pero es así: tendríamos que votar la reconsideración del asunto. La urgencia no hay por qué votarla nuevamente porque está determinada. Y además tendríamos que votar el aplazamiento hasta que esté en Sala el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Y si el señor senador Vasconcellos no viene?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si no viene, nos colocaremos en una posición razonable. Pero por lo menos mantengan la posibilidad de que llegue en el momento en que la orden del día anunció que este asunto debía tratarse.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Por qué no hacer una cosa razonable que es colocar este asunto en el primer punto de la orden del día de mañana, comprometiéndonos todos a considerarlo, siendo avisado previamente el señor senador Vasconcellos de que se va a tratar.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — En estos momentos hay dos mociones en la Mesa. Una del señor senador Guadalupe, complementada por el señor senador Ferreira Aldunate, solicitando que se reconsidere el punto, y otra del señor senador Michelini para que este asunto sea colocado en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Me voy a oponer, señor Presidente, a que este asunto sea colocado en la orden del día de mañana, porque figuraba en la de hoy. El hecho de que un proyecto que estaba colocado en segundo término, pase al primero, es común en el Senado, y a nadie puede extrañar. Por otra parte, no es culpa nuestra que el señor senador Vasconcellos no esté presente en Sala.

Me parece que nadie se puede llamar a engaño en esta materia. Creo, además, que el señor senador Vasconcellos vendrá, porque habitualmente es muy puntual. Aquí no se ha cometido ninguna irregularidad porque pasar un proyecto de un punto de la orden del día a otro, es cosa absolutamente normal.

Pienso que esto no podemos pasarlo para el día de mañana, y nuestra intención es que se considere hoy porque, para bien o para mal —ya sea que el Senado diga que sí o que no—, este es un asunto importante. Hay un plazo perentorio para que el país pueda adherir a esta enmienda y el Senado tiene la responsabilidad muy grande de decir que sí o que no.

Estamos dispuestos a votar la reconsideración del tema, y entrar de inmediato a su estudio.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — Que este asunto sea reconsiderado, me parece perfecto; me opondré, en cambio, a entrar de inmediato a considerar el punto, por cuanto cuando se puso en discusión la moción inicial, actuamos en el bien entendido de que no iba a dar lugar a discusión. Lo contrario supondría terminar con la hora previa para la cual están anotados varios señores senadores que tienen interés en tratar distintos temas.

En suma, señor Presidente, admito la reconsideración, pero siempre que se trate posteriormente a la hora previa.

SEÑOR FLEITAS. — El que estaba anotado para hacer uso de la palabra en la hora previa, en primer término, era yo, de modo que tendría que empezar a hablar de un tema que va a provocar un largo debate. Esta fue la razón por la cual el señor Presidente me pidió —a lo cual yo accedí— que se pospusiera el tema, a pesar de que los señores senadores saben que es posible que el Senado quede sin número a corto plazo.

En la hora previa hay, por lo menos, cinco señores senadores inscriptos y el Senado convino en que yo fuera el primero, para ocuparme de un tema que es polémico y sobre el cual varios señores senadores han adelantado que van a opinar.

Lo que solicito es que este asunto del Fondo Monetario Internacional sea reconsiderado de inmediato, para que puedan hacer uso de la palabra quienes lo deseen.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar si se reconsidera el punto que figura en segundo lugar de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21: **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que cada senador tiene derecho a pedir que un asunto se trate en el momento que considera oportuno y respeto la decisión de la mayoría que desea considerar este tema, pasando por encima de otros puntos. Pero la reconsideración la voto, exclusivamente, en el entendido de que después se va a decidir si se trata de inmediato o no; si es simultáneo el acto, no la voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Como recuerdan los señores senadores, la urgencia fue votada previamente.

En consecuencia, está en discusión general el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. (Carp. 1058/68. Rep. 318 y 389/69).

Para ocuparse del tema, tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que, efectivamente, como dice el señor senador Fleitas este es un asunto importante que tiene cierta urgencia. Nuestro país es uno de los pocos que no ha ratificado esta enmienda.

Creo, además, que no es este el momento de hacer disquisiciones sobre si al Uruguay le conviene o no estar afiliado al Fondo, y el balance de sus relaciones con él. Esta es apenas una modificación casi —diría— instrumental de la forma de actuación del Fondo Monetario Internacional.

Pero yo hago cuestión, señor Presidente, de algo que me parece muy importante. El artículo 1º del proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración, acepta la enmienda al Convenio; pero el artículo 2º autoriza al Banco Central del Uruguay para aceptar, adquirir, poseer, invertir, es decir, ejercer amplias facultades de administración sobre estos derechos especiales que el Uruguay puede obtener en razón de la aceptación de esta enmienda.

Esto, como es natural, incide sobre la emisión y entonces a mí se me ocurre que hay un problema de política previo que tenemos que determinar. ¿Cómo vamos a votar esto, sin saber qué va a hacer el Poder Ejecutivo, ya que ni siquiera sabemos si va a ser revaluado el oro o no? Tenemos informaciones periodísticas acerca de la eventual revaluación del encaje de oro del Banco Central.

¿Es verdad que en el gobierno hay dos tendencias, una de las cuales quiere revaluar el oro físico del Banco Central a efectos de poder emitir, por cada dólar en oro físico, no los $ 14.99 que pueden emitir hoy, sino $ 250.00? ¿Es verdad que el gobierno va a lograr la modificación de estas bases de emisión por mera vía administrativa, como sostienen algunos, vendiendo y recomprando de inmediato el oro físico, a efectos de hacerlo aparecer como uno de los otros puntales de emisión que permiten emitir en función de su precio de adquisición? ¿O es verdad, como sostienen otros, que se va a acudir a la ley, modificando la forma de emitir?

Creo que temas tan importantes no pueden ser ignorados por el órgano legislativo que tiene que expedirse en la materia. ¿Cómo vamos a tratar esto sin que esté sentado frente a nosotros el Ministro de Hacienda? A mí no se me pasa por la cabeza semejante idea y estoy seguro que a los señores senadores tampoco.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cómo el gobierno no va a decir qué piensa sobre esto; cómo no va a dar su opinión; cómo vamos a votar, ignorando qué política emisora va a seguir el Poder Ejecutivo y si se van a modificar los puntales por ley o por decisión administrativa, si es que se van a modificar?

Esta era la reflexión que quería hacer previamente a votar. El Senado no se puede ocupar de esto sin que el Poder Ejecutivo le diga para qué lo quiere y qué va a hacer con los derechos especiales.

Además, creo que hasta tenemos que festejar una circunstancia fortuita, pero muy interesante: da la coincidencia de que el señor Ministro de Hacienda está en el Uruguay, de modo que podría venir si se le convoca. No podemos perder la oportunidad de aprovechar esta circunstancia inusual, sí, pero que actualmente se da.

Es lo único que quería expresar. Me parece que este es un punto importante y de previo y especial pronunciamiento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en primer término, quiero hacer referencia a ciertas expresiones del señor senador Fleitas cuando yo no estaba en Sala.

Soy normalmente un senador puntual y hoy he tenido dificultades para llegar exactamente a la hora. Ayer, cuando el señor senador no estaba presente, encontrándose anotado para hacer uso de la palabra en la hora previa, por deferencia personal hacia él, se resolvió mantener su colocación en la hora previa para el día de hoy.

Veo que en cuanto a reciprocidad estamos a mitad de camino, porque parece que existe un especial interés en sancionar las cosas de cualquier manera, sin dar oportunidad a quienes están interesados en algunos problemas, para que tengan ocasión de analizar el tema.

Agradezco esta deferencia del señor senador Fleitas y le prometo estar absolutamente a la recíproca —con él y sus compañeros en el futuro y en todas las circunstancias.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — El señor senador Vasconcellos comete dos errores. El primero, porque seguramente no oyó lo que yo dije y, el segundo, es lo que dice con respecto a la sesión de ayer, que no es exacto.

Si se apela a la versión taquigráfica de la sesión en la cual pedí hacer uso de la palabra con relación al tema de la lana, se verá que el Cuerpo resolvió que yo me ocupara del asunto en la sesión del día martes. De modo que, en todo caso, si hubo error fue del Cuerpo en el sentido de que ayer debí referirme a dicho tema. Ayer, yo no tenía por qué estar presente. Si se recurre a la versión taquigráfica se verificará que no había ninguna sesión citada para ayer, y que, por lo tanto, no podía estar inscripto en la hora previa de esa sesión. De ninguna manera podía estarlo, porque el Cuerpo resolvió, expresamente, que yo habría de hacer uso de la palabra en la primera sesión ordinaria del Cuerpo y no en una sesión extraordinaria.

De modo, señor Presidente, que lo que se afirma no es exacto. Es decir, que no precisé de ninguna reciprocidad porque ayer no me correspondía hacer uso de la palabra.

En segundo lugar, manifesté que el señor senador Vasconcellos llegaría a tiempo a Sala, porque suele ser muy puntual. Por eso, justamente, sugerí que se empezara a tratar el tema.

Personalmente, señor Presidente, soy de los que creo que no gana nada el Cuerpo no escuchando a un señor senador. No me opuse a que el señor senador Vasconcellos hablara. A lo que me opuse, fue a que el asunto pasara a la orden del día de la sesión de mañana. Dije que es un acto regular del Cuerpo —esté quien esté, presente o ausente— que un tema que integra la orden del día pase a ser considerado como grave y urgente y se trate de inmediato. Esto, repito, es un modo habitual de actuar del Senado.

Reitero, señor Presidente, que expresé que el señor senador Vasconcellos llegaría a tiempo, seguramente, porque es puntual. Si no lo hizo, bueno, ese es un problema que le puede suceder a cualquier colega. No era mi ánimo no escuchar al señor senador.

Además, aclaro que el señor Presidente del Cuerpo —y me guió, en consecuencia, por lo que él dijo— manifestó que el señor senador Vasconcellos le había dicho que él se conformaba con dejar una simple constancia. Esto, lo dijo antes de que el señor senador llegara y lo escuchó todo el Senado. De modo que, lo único que hice, fue remitirme a los elementos de juicio que obraban en poder del Cuerpo.

Con respecto a la sesión del día de ayer, si se hizo eso, fue obrando en contra a lo resuelto en la sesión anterior.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ayer se hizo lo que yo dije, señor Presidente, y está documentado en la versión taquigráfica.

En cuanto al tema de fondo, creo que ésta hubiera sido la oportunidad para que el Senado de la República y el Parlamento en general estudiaran, en su totalidad, el tema de nuestras relaciones con el Fondo Monetario Internacional. Entiendo que es la ocasión —o debiera serlo— para que el país analice todo el proceso vivido en sus relaciones con el Fondo desde la época en que se afilió a él, (como a otros tantos organismos internacionales nacidos inmediatamente después de la guerra, en un clima mundial muy particular, con problemas tremendos, que la colaboración internacional buscaba superar y resolver) y lo que ha sido después en el andar del tiempo, especialmente para los países subdesarrollados, para Latinoamérica singularmente y en particular para el Uruguay.

Era nuestro propósito hacer un análisis en ese sentido, porque me parece que le haría bien a la República tener una visión clara de este problema y analizarlo en estas circunstancias.

Sería interesante estudiar la política seguida respecto del Fondo, la seguida por éste, sus variaciones y cómo en algún momento —lo dijimos siendo Consejeros Nacionales en el período anterior— se transformó en el enemigo público número uno de los países de Latinoamérica y cómo ha sido su política y la de los organismos burocráticos, uno de los elementos de mayor perturbación para la vida en América Latina.

Las propias cifras que estos días se han publicado por el Banco Mundial, en cuanto a inversiones y a lo que se extrae de los países latinoamericanos, están demostrando el inmenso sentido negativo que tiene toda esta política realizada.

Cuando tuvimos que asistir a la Conferencia de Río de Janeiro en el año 1967, antes de hacerlo concurrimos a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado y allí señalamos que esta solución, la de los derechos especiales de giro, que se estaba elaborando a través de distintas conferencias internacionales, respondía al deseo de resolver dificultades en el comercio internacional. Se buscaba el procedimiento para emitir o para crear medios circulantes a efectos de atender las exigencias de dicho comercio internacional, que cada vez se hacía con mayores dificultades, por lo que los países se veían obligados a inventar pases financieros de distinto orden frente a la diferencia que existía entre la intensidad de ese comercio y los medios de pago que en ese momento estaban circulando en el mundo entero.

Destacamos, asimismo, que los derechos especiales de giro se trataban, en el fondo y en definitiva, de un tipo de divisa artificial que venía a sustituir no sólo al viejo patrón oro, sino además, al dólar y a la libra que, en algún momento, habían sido los elementos que en los hechos —y sin decisión especial de nadie— habían sustituido a aquellos viejos procedimientos de comercio internacional.

Además, señalamos un hecho que, a nuestro juicio, es el más importante: que todo esto estaba elaborado, y puesto en marcha, por los países industriales del mundo. Tanto es así que bastó una reunión de los "diez", —que se hiciera poco antes de la Conferencia de Río de Janeiro— para que se pudiera poner en marcha las nuevas soluciones en esta materia, que hasta aquella fecha habían encontrado enorme resistencia. Es decir, que era un instrumento creado por este organismo internacional que, fundamentalmente, venía a atender los requerimientos, necesidades e intereses de los países desarrollados y que, una vez más, perjudicaba a los países subdesarrollados, a los que no se contemplaba en la debida forma.

Estamos convencidos de que este sigue siendo el drama de todos estos países en esta hora. Por encima de los sistemas sociales, económicos y de las discrepancias y luchas de las grandes potencias hay un fenómeno que se da históricamente en este momento: los países industrializados sea cual sea su dirección política, social o económica, explotan —con mayor o menor intensidad— a los países que están en su órbita de acción.

Este es el tema que saltó en la Conferencia de Río de Janeiro y que ha aparecido en todo momento en las mesas de las distintas conferencias internacionales acerca del comercio. Y este es el problema que el Parlamento uruguayo debió tratar en forma exhaustiva para poder enfocar y determinar con exacto alcance, qué quieren decir, qué van a significar y qué consecuencias podrán tener estos derechos especiales de giro.

No creo, naturalmente, que la República deba estar ausente de los organismos internacionales. Por el contrario, entiendo que nuestro país no puede prescindir de estar presente en organismos internacionales, aunque tenga que discrepar muchas veces con sus orientaciones políticas y luchar contra ellas. No podríamos, por ejemplo, dejar de pertenecer a las Naciones Unidas, a pesar de que ésta fue organizada por los triunfadores de la última guerra, donde no existe igualdad de tratamiento para con algunas naciones porque hay países que tienen derecho al veto. Tampoco podemos estar ausentes de organismos que tienen fuerza inmensa en las relaciones de todos los países del mundo y en el comercio internacional.

Creo que debemos tener una clara conciencia de cuáles son los alcances y las conveniencias de nuestro país frente a estos hechos. Estos derechos especiales de giro, que se crean por el Fondo Monetario Internacional y, en consecuencia, modifican la organización que, hasta la fecha, tuvo, agregándole un alcance que hasta ahora no tenía, no hacen otra cosa que contemplar los intereses fundamentales de los países industrializados y no mejoran ni atienden los de los países subdesarrollados.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Perdón, señor senador. En este momento no hay número para continuar sesionando. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Hay número para continuar sesionando.

6

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: quiero dejar constancia, de paso, de que lamento, infinitamente, que se haya prescindido —y postergado— de la consideración del asunto que figura en el número 1º de la orden del día,...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...que se refiere a la designación de una Comisión Investigadora acerca de torturas policiales que se han denunciado.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Estamos dispuestos a permanecer en Sala hasta que se vote eso, ya que, también, tenemos preocupación por tal asunto, que se viene arrastrando en la orden del día. Aunque, no creemos que la mayoría le haya dado un gran impulso para que el problema sea tratado. Nosotros queremos que se haga plena luz sobre el planteo.

Además nos encontramos con que se han formulado denuncias, en la Asamblea General, respecto a la actuación de la Comisión de Legislación, que son completamente injustificadas; por ello, deseamos que el tema se trate, precisamente para ventilar todo lo relativo a las denunciadas torturas policiales...

7

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — ¿Me permite, señor senador?

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 18 y 17 minutos, presidiendo el señor senador **doctor Justino Carrere Sapriza** y asistiendo los señores senadores **Capeche, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fleitas, Gil, Grauert, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso y Vasconcellos.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 258 — Montevideo, Viernes 2 de Enero de 1970 — Núm. 18226

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1963		" 500.00
1967		" 1.622.00
1968		" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 3.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

			la página
Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	$ 8.000.00
De $ 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 9.000.00
" " 2:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 10.000.00
" " 5:000.001.00	"	" 10:000.000.00	" 11.000.00
" " 10:000.001.00	"	" 20:000.000.00	" 12.000.00
De un capital mayor de		" 20:000.000.00	" 13.000.00

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 *horas* indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA WINTER de SARNI o ILDA INOCENCIA WINTER DE LEON de SARNI, (A 874|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 26497 Dic.19-v.en.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA TEDESCO de QUESADA. (Ficha 437|1969). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27412 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FAY ROSSINI, (Ficha 417|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 27296 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VERDIER PINI de REIG VILA, (ficha 395|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 1 200.00 10|pub. 26347 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PREVITALIO AMORIN. (ficha 397|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1969 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 26849 Dic.19-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FAUSTINO RICARDO NOCETTI ODIZZIO, (ficha A 383|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo. 27 de junio de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 26849 Dic.19-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIETRO PERACCHI CARRARA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos fectos. — Canelones, 5 de diciembre de 1969. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 27071 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINA YORDA de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 15 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27344 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGRACIO ANTUNEZ CUADRO. (Ficha 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27340 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIDIO ALVEZ PORTO o EPIDIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 15 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27341 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27342 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDA ITHURBURU o ITURBURO DE GOUT, (Ficha 469|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27343 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANITA LOPEZ de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 4 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27270 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE ALONZO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 18 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 27359 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FLAQUE ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 28 de noviembre de 1969. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 26887 Dic.19-v.en.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ o TOMAS GONZALEZ RAMIREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 9 de 1969. — Carmelo M. Salaberry. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 26985 Dic.19-v.en.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO FERREIRA y de JUANA ACOSTA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase próxima Feria a estos efectos. — Salto, 9 de diciembre de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 27253 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO OMAR ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 16 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27160 Dic.24-v.en.9.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA SOLIS S. en C.

De acuerdo al Art. 10 de la ley N.o 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán, como asimismo a sus representantes y sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y|o promesa de compraventa y|o documentos relativos, a los solares a que se refiere el presente aviso, ubicados en Residencial Las Vegas, sito en la 8.a Sección Judicial de Canelones:

Manzana 3. Solar 15. Alejandro Volpe Ríos; Padrón 37.584 m.á.

Manzana 6. Solar 15, Miguel Angel Rodríguez García: Padrón 37, 584 m.á. Inscripción N.o 2459, F.o 9323, L.o 138.

2) $ 6.300.00 15|pub. 26192 Dic.11-v.en.2.

Conforme al Art. 10 ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos A. FERNANDO SANTIAGO BOLLA MILANO y LIBERTAD DOLORES GONZALEZ REGUERA, promitentes compradores del solar 3A de la manzana 198 de Balneario el Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón 15.069 mayor área, o a sus sucesores o cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.

2) $ 3.150.00 15|pub. 26452 Dic 22-v.en.15.

Francisco Pérez Loustane, conforme a la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previene, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra venta del padrón 554, Rural de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2.467:

Wáshington Subiza, solar 6, manzana B.

Ciro Adrián Sosa, solar 22, manzana B.

Alcides G. Morales, solar 9, manzana C.

2) $ 4.200.00 20|pub. 27100 Dic.23-v.en.22.

SUC. MARCOS COHEN PEDRO COHEN

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar:

Fracción K: solar 2, padrón m|á. 2.587. — Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, Felicia Agustina Rodríguez de Piuzzi.

2) $ 3.150.00 15|pub. 27304 Dic.29-v.en.20.

3-Convocatorias Comerciales

ROBERTO SLOWAK S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Roberto Slowak S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de enero de 1970 a la hora 10 y 30 minutos, en el local social, de la calle Nelson 3209, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor presidente

de dos accionistas, para controlar las acciones registradas, la asistencia y refrendar el acta de la asamblea, (Art. 37 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N.o 24, vencido el 31 de octubre de 1969, (Art. 29 de los estatutos); 3.o) Elección de directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1969|70, (Arts. 20 y 28 de los estatutos).
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas o sus representantes, de acuerdo a lo determinado por el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, calle Nelson 3209, antes del día 23 de enero de 1970, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un banco, contra entrega de cuyos documentos se le expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y votos que le corresponden. — El Directorio.
3) $ 2.640.00 3|pub. 27397 Dic.30-v.en.2.

AIDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 5 de febrero de 1970, en el local de la Avda. 18 de Julio 1121, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
El registro de accionistas, a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse en el local de la Avda. 18 de Julio 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.
La asamblea se hallará legalmente constituída cualquiera sea el monto del capital representado, luego de transcurridos 60 minutos de la hora fijada para su realización, o si antes de vencer ese término, se hallaren presentes asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — La Comisión Liquidadora.
3) $ 3.200.00 5|pub. 27449 Dic.31-v.en.8.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento
Se ha presentado en la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, la titular del derecho del sepulcro 2101 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: EUGENIO RESTANO; JUANA D. de MACHADO; CARLOTA ARNALDI de FABULLO; VICENTE RE; PASCUAL CATENA; FRANCISCO ESTEBAN AGULLO; GALINA PEREYRA; RAMONA DIAZ de MACHADO y ANGELA RONDANDELLI de UCUZLI Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días para darles otro destino: vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — La Dirección.
4) $ 31.500.00 90|pub. 19764 Oct.6-v.feb.16

Habiéndose presentado ante esta repartición de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, ción de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del sepulcro N.o 1618, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario, Sin Vida (Busieris o Bushieris), Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli.
Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.
4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.may.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
SECRETARIA
Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que las señoras MANUELA PASCASIA HERNANDEZ de BERRUTTI y EUSTAQUIA HERNANDEZ de BOTA, domiciliadas en la Avda. Gral. Artigas 1006, Esc. 3, de la ciudad de Pando y por expediente G. 39.548 de 1969, con escrito agregado, solicita copia del título de propiedad, del nicho N.o 44, del Cementerio Antiguo, que figura en los registros a nombre de Fermín Hernández, en razón de haberse extraviado el mismo.
En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar, derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presente publicación. — Pando, a 18 de diciembre de 1969.
4) $ 5.600.00 10|pub. 27301 Dic.29-v.en.13.

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que la señora LEONOR GARCIA de RODRIGUEZ, domiciliada en Avenida Gral. Artigas 1006, Esc. 3, de la ciudad de Pando, y por expediente G 38.895, de 1969, con escrito agregado, solicita copia del título de propiedad, del nicho N.o 85, del Cementerio Antiguo, que figura en los registros a nombre de Juan García, en razón de haberse extraviado el mismo.
En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar, derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presente publicación. — Pando, a 18 de diciembre de 1969.
4) $ 4.800.00 10|pub. 27175 Dic.29-v.en.13.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HECTOR GARCIA DE FREITAS y MARTHA SUSANA GALLARDO ECHEZARRETA, (Por auto del 13 de agosto de 1969) (Ficha B 480|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habilitándose la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 27222 Dic.26-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: FAGUNDEZ de DA ROSA, (ADULIA) con DA ROSA ANASTASIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (La A F.a 652), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Adulia Fagundez y Anastasio Da Rosa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó la Feria. — Salto, 15 de diciembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Coslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.200.00 20|pub. 27256 Dic.26-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9.979, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARTURO CIUFFO y ELBA M. LEINDEKAR, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 23 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.200.00 20|pub. 27413 Dic.31-v.en.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don DOMENICO GUIDO DOGLIANI, (Ficha D 151|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francesca Arocco.
Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $ 4.500.00 30|pub. 27376 Dic.30-v.feb.13.

8-Emplazamientos

O S E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Se emplaza al funcionario señor ORLANDO ARTARAOLA, credencial cívica BBA 14.220, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas o aducir el motivo fundado para no hacerlo bajo apercibimiento de considerársele incurso en omisión pasible de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — División Personal.
8) (C.O.) 3|pub. 33184 Dic.30-v.en.2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
DIVISION CAJA CIVIL
La División Civil del Banco de Previsión Social, cita y emplaza a la funcionaria MARIA PETRONA GIMENA BRUM, para que comparezca dentro del tercer día, a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante, de conformidad a lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dr. Miguel Delgado, Abogado Jefe. — Edison M. Rijo, Redactor.
8) (C.C.) 3|pub. 33196 Dic.31-v.en.5.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación pública N.o 848
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la ejecución de la "Estructura del Edificio para Taller de Mecánica en Propios", (Dpto. de Montevideo), de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de pesos 110.00, pliegos y $ 1.150.00, planos.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 30|1|70 a la hora 9 y 30.
El acto de apertura, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 33181 Dic.29-v.en.8.

FUERZA AEREA MILITAR
INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
Licitación pública N.o 25
Primer y único llamado
Víveres frescos para unidades de la Fuerza Aérea.
Se llama a licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos (carne, pan, galleta, leche y verduras varias) para las siguientes Unidades de la Fuerza Aérea: Brigada Aérea N.o 1, Brigada Aérea N.o 2 y Escuela Militar de Aeronáutica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Brigada Aérea N.o 1, Aeropuerto Nacional de Carrasco, Aeródromo Militar Gral. Artigas —Pando— y Aeródromo Militar Tte. 2.o Mario W. Parallada —Durazno— los que podrán ser retirados de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Apertura de la licitación: Para la Escuela Militar de Aeronáutica el día 7 de enero de 1970, Brigada Aérea N.o 1 el día 8 de enero de 1970 y para la Brigada Aérea N.o 2 el día 9 de enero de 1970 a las 10 horas en cada una de las Unidades indicadas.
12) (C.O.) 14pub. 33126 Dic.18-v.en.9.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
La Junta Local Autónoma de San Carlos, llama a licitación pública, para la venta de una motoniveladora marca "Warco", usada y un camión "Chevrolet" 1956, primer llamado: 16 de enero de 1970, a las 9 y 30 horas, segundo llamado: 16 de enero de 1970, a las 10 y 30 horas.
En la Junta Local Autónoma, 18 de Julio 820. — San Carlos, diciembre 16 de 1969. — Dr. Isaac Holman, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Director.
12) $ 1.200.00 10|pub. 27357 Dic 30-v.en.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 1|969
Llamado a licitación pública para la venta de papel y libros en desuso.
Ver en la Dirección Nacional de Aduanas Rambla F. D. Roosevelt y Yacaré de lunes a viernes en el horario de 7 y 30 a 13 y 30.
Concurrir a sus efectos al Departamento de Intendencia de la misma donde se podrá retirar el pliego de condiciones.
La fecha de apertura de las propuestas se

fija para el día 30 de diciembre de 1969 a las 10 horas en presencia de quienes concurran al acto. En el caso de declararse desierta o desestimarse el primer llamado a licitación se efectuará el segundo el día 9 de enero de 1970 a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33132 Dic.18-v.en.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|970
Primer y Segundo llamados

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los trabajos de "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a trabajos en Ruta 1".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 13 de enero de 1970, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 16 de enero de 1970, a las 10.30 horas.

Precio del pliego de condiciones: $ 1.500.00, (mil quinientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33168 Dic.26-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|970
Postergación de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución superior, la fecha de apertura de la licitación del epígrafe fijada para el día 13 de enero de 1970, ha sido postergada para el día 20 del mismo mes, a las 10 y 30 horas y la apertura del segundo llamado, queda postergada para el día 26 del mismo mes, a la misma hora. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33187 Dic.30-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 3 de febrero de 1970

Hora 8. — Lic. N.o 10. — Equipo de Rayos X. — CIF y plaza. — Primer llamado.

Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado, la misma fecha a la siguiente hora:

Hora 8 y 15. — Lic. N.o 10.

Pedido de precios del día miércoles 14 de enero de 1970

Hora 9 y 30. — P. P. N.o 464. — Artículos de limpieza. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 4 de febrero de 1970

Hora 8. — P. P. N.o 463. — Repuestos para aparatos de Rayos X. — CIF y Plaza. — Primer llamado.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos 5 diarios de la Capital: para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (3er. piso). — Montevideo, 29 de diciembre de 1969.

12) (C.C.) 2|pub. 33194 Dic.31-v.en.2.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la venta de materiales provenientes del vapor "Patton", consistente en cobre, plomo, bronce e hierro de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se podrá examinar en la División Administrativa de la Prefectura General Marítima, Edificio Aduana, quinto piso, todos los días de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de enero de 1970, hora 10, de la mañana, en el despacho del señor Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, tercer piso, del mismo edificio.

En caso de fracasar este primer llamado, se efectuará el segundo, el mismo día en el mismo local a la hora 11. — Montevideo, diciembre 24 de 1969.

12) (C.C.) 4|pub. 33186 Dic.30-v.en.5.

PLUNA

N.o 63|969. Adquisición de vehículos motorizados.

Recepción: 5|II|70, hora 9.
Apertura: 5|II|70, hora 10.

N.o 65|969. — Suministro de 10.000 cajones de whisky.

Recepción: 30|I|70, hora 9.
Apertura: 30|I|70, hora 10.

Los pliegos podrán ser retirados en la oficina de licitaciones, Colonia 1013, entre piso, donde se realizará la apertura de las propuestas en día y hora indicados.

Valor del pliego: $ 50.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33182 Dic.29-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la provisión de mobiliario de metal, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones generales y especiales, que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración Delegada de la Facultad, en el horario de 9 a 12.

Las propuestas al primer llamado, se abrirán el día viernes 16 de enero de 1970, a la hora 10 en el local de dicha Oficina, Juan Lindolfo Cuestas 1525, planta baja.

La apertura de propuestas para el segundo llamado se efectuará a la hora 11, el mismo día y lugar. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Cr. Ruben A. Vizziano, Jefe de Servicio.

12) (C.C.) 3|pub. 33195 Dic.31-v.en.5.

U T E

N.o 6.357. — 30 cajas, tipo convencional, de chapas de acero incluyendo equipos de volteo, para camiones Bedford, modelo J. 5, L. C.

Aperturas: 16 y 23 de enero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 400.00.

N.o 6.213. — 30 máquinas de sumar, a mano, con cinta registradora.

Aperturas: 21 y 28 de enero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6.220. — Aparatos eléctricos, bebedero; heladera, aspiradora, enceradora, y 3 aspiradoras industriales, 30 enchufes, 40 relojes, etc.

Aperturas: 22 y 29 de enero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6.227. — 25 cronómetros doble aguja central para uso telefónico, de mano.

Aperturas: 27 y 30 de enero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 80.00.

N.o 6.218. — Transformador de reserva de 80 MW. para la quinta unidad de la Central Batlle.

Aperturas: 5 y 17 de febrero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6.341. — Clavijas y cordones teléf. completos telef., para operadoras, llaves conmutadoras, clavijas y bases para enchufes telef. etc.

Aperturas: 6 y 18 de febrero de 1970.
Precio del ejemplar: $ 500.00.

Los primeros llamados se fijan hora 10, segundos llamados, hora 9.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago establecido en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 9 a 12 los días hábiles. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33157 Dic.23-v.en.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 31 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

RAUL JOSE PEDRO DEAMBROSI, 41 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Constituyente 1959 y RAQUEL PARAVIS, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Ap. 6.

ARIEL RAFAEL FEDULLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y BLANCA LYDIA BARRIOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

5.a Sección

WASHINGTON DOMINGO MONTIEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1366 Ap. 3 y TERESITA ESMERALDA GODOY, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1366 Ap. 3.

ROBERTO NIVERT OLIVER, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tacuarembó 1022 y MARIA TERESA GUTIERREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1022.

ROGELIO ANTONIO CHARLONE, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Médanos 1203 P. 4, Ap. 7 y HERMINIA STELLA GRANUCCI, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Médanos 1203 P. 4, Ap. 7.

HECTOR LODUCA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1022 y DORA ACOSTA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Minas 1022.

MODESTO RESTITUTO PAZ, 51 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constituyente 1538 y MARIA MIRZA MAYFUD, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1538.

6.a Sección

JUAN CARLOS ORTIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1983 y GRACIELA SANCASSANO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1983.

MANUEL AGRA BARREIRO, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carapé 2126 bis Ap. 2 y JOSEFA TURNES LIÑARES, 40 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pablo de María 1289.

URUGUAY RUFFINELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2125 y MARIA SELVA BRADELLI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 2125 Ap. 702.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL BIAGIOLI ARRIVAS, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Arequita 1229 y MARIA MABEL GOMEZ FALLETTI, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Arequita 1229.

JULIAN CARLOS SORROQUIETA ROEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. C. y Riquet 1385 y MYRIAN NELLY DIAZ LAMPERTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. C. y Riquet 1373.

FULTON PORTOS TRAMAGLIA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2808 bis y MARIA GLADYS MARTINEZ BELARRA, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2808 bis.

JORGE RAMON ALARCON CASSINA, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yaguarón 1966 y ERMITAS MARGARITA BARREIRO CALVO, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Yaguarón 1966.

JOSE GERMAN BURGOS LOZANO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1685 y MARIA ELENA CANTIRAN MARRERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete.

JOSE ANTONIO VALLEDOR BAGLIVO, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado M. García 1390 e IVONNE LIDIA CORRAL, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada M. García 1390.

9.a Sección

FELIX HUGO CARRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4346 y JULIA SHIRLEY ELIZALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4346.

11.a Sección

JUAN ANASTASIO WENER, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Saenz de Zumarán 5215 y MARTHA DAZILA EMA KURZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Saenz de Zumarán 5215.

12.a Sección

TABARE ELBIO URUGUAY BARRIOS, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Vilardebó 1508 y NORIS LUISA QUINTANA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aréchaga 3216.

RUBEN DARIO TECHERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pozzolo 4127 y ALBA SUSANA NIETO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3825.

14.a Sección

JUAN ALBERTO ARONE PELUFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Batlle 3295 y TERESA MARGARITA GORGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estomba 3477.

JUAN JOSE LUCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hnas. Ruiz 3387

y GRACIELA STRAPPOLINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hnas. Ruiz 3387.
GERARDO MARIO ALONSO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baltasar Brum 3442 Ap. 3 y OLGA CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Brum 3442 Ap. 2.

15.a Sección

JORGE ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1065 y ELIDA ELIDIA RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1065.
ARMANDO MAGNANIS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rambla Wilson 627 y OTILIA SOLLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 627.

16.a Sección

WALTER ERNESTO PORCIRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tecino 3390 y MARIA SUSANA PY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tecino 3390.

17.a Sección

LEONARDO SCROPPO, 30 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3898 y JULIA ANA MIGLINO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Carreras Nacionales 3898.
LUCAS EDUARDO WACILCHENCOV, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Casavalle 3843 y LITA ANTUNEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 3843.

18.a Sección

ANTONIO ADUL ESBERT, 49 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Avda. Brasil 2521 y ANA MARIA ASTRID ROSSEL, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2521.
MIGUEL ANGEL BRUNET, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3415 Ap. 501 y MARIA ALICIA LISTUR, 26 años, soltera, fisioterapéutica, oriental, domiciliada R. Masini 3415 Ap. 501.

19.a Sección

HOLMES RAMON DEFINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2856 y LEONOR DIAZ, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada José L. Terra 2856.

20.a Sección

JOSE SPADARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4107 y ELBA MARIA AGUIRRE, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Concordia 4425.
RAMON NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobés 182 y MARIA ELISA PAZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Illescas 5042.
RICARDO RAMON BORGES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Del Cid 366 y ALIDA ELISA FOLETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 438.
HELIBERTO ANTONIO ANAYA, 41 años, soltero, operario, argentino, domiciliado Juan C. Molina 431 y HORTENCIA DIAZ, 47 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada J. C. Molina 431.

21.a Sección

RUBEN WALDEMAR RIOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1127 y ANA MARIA FACCIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1127.

22.a Sección

HECTOR MARTINEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Siena 3073 Ap. 3 y ESTHER GARCIA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Arrieta 3512.
EISENHOWER MONTERO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3978 y MARIA MAGDALENA NAPI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3978.
DIOGENES PABLO BERONES, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Industria 2880 Apto. 5 e INES YOLANDA MEDINA, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Pasaje de Acceso 3796.
EDUARDO LIBERQUI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado N. Troya 3523 y MARIA ISABEL MALCOTTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Troya 3527.
NELSON EDUARDO BARBOZA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado C. Saavedra 4087 y CELIA MABEL VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Saavedra 4084.

23.a Sección

ROBERTO SATRAGNO, 31 años, soltero, productor, argentino, domiciliado D. López 2134 Ap. 3 y NORMA GLADYS COMESAÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2134 Ap. 3.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.5.

Montevideo, diciembre 30 de 1969

1.a Sección

JORGE LUIS ZOUAIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y ANA MARIA CARMEN ARJONA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Uruguay 1530.
DANIEL ALEJANDRO DIANO, 33 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y RAQUEL ALCALDE, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

3.a Sección

JUAN CARLOS RAMOS, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Brecha 567 y MARIA del CARMEN CAMY, 28 años, soltera, empleada, oriental, (Art. 74, Const.), domiciliada Brecha 569.

4.a Sección

JOSE MANUEL LOSADA, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. Herrera y Obes 1311 y SUSANA JUDITH VIÑAR, 25 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada J. Herrera y Obes 1311.

5.a Sección

JOSE RAMON TOLEDO, 38 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Minas 1029 y SONIA YOLANDA ECHEVARRIA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 1029.
JESUS MARIA OCAÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 979 y MIRTHA GLADYS MUHLETHALER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 979.

8.a Sección

LUIS ALBERTO SILVA LALUZ, 37 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Yaguarón 1725 y ANA MARIA PRESTINARI BELLAFONT, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Yaguarón 1725.
RICARDO ABAYIAN GRACELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1422 y LAURA MATILDE MASENA TOURNABEN, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Lima 1422.
JUAN CASTRO NUÑEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sierra 2067 y MARIA RITA OLIVEIRA VARELA, 22 años, soltera, española, domiciliada Sierra 2067.
SERVANDO ABEL DELGADO ZARZA, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Hervidero 2974 y MARIA del CARMEN SILVA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2974.

9.a Sección

JUAN ALBERTO PEROLIO, 40 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Covadonga 1257 y MARIA DEL CARMEN CARDOZO, 24 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Covadonga 1257.
DANIEL POSE, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lincoln 1549 y MARIA PRECIOSA VIEITEZ, 24 años, soltera, fisioterapeuta, española, domiciliada Lafayette 1364.
WINSTON ROCHA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6042 y VIVIANA CEDRONE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Lezica 6042.

10.a Sección

ERNESTO RUBEN ANDREONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 6453 y TERESITA CARMEN FIGUEROA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Rosa 6453.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4673 y MARIA CRISTINA CARABAJAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chayos 4673.

12.a Sección

RAMON CARMELO ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1612 y JUDITH ELIZABETH ALBARENGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1612.
WALTER CURBELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1836, Apto. 4 y NELLY PAZOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3009, Apto. 2.

13.a Sección

EBERT MARIO DONNANGELO, 25 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Camino Cibils 5935 y MYRNA HAYDEE SILVA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje D N.o 2414, (Paso de la Arena).

14.a Sección

NESTOR ALFREDO FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3988 y ANA MARIA BELTRAME, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Máximo Gómez 1572, Apto. 2.
BENIGNO PEREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Uruguayana 3382 y DOLORES GONZALEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Uruguayana 3382.
HUGO MARQUEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1270 y MIRTHA ROSALIA CARDOZO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1270.

15.a Sección

RAUL JORGE LARRAMENDY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2789 y BEATRIZ MARIA MUÑOZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Baez 488.

16.a Sección

JOSE ARANCIBIO ROSA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo 3642 y LAURA NORA FERNANDEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6133.
AMILCAR VELAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4809 e IRMA dos SANTOS CRUZ, 21 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4809.

17.a Sección

ERNESTO JUAN DEMINCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Rodríguez 6827 y ALCIRA ISABEL DAJAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Rodríguez 6827.
NESTOR MIGUEL CUENCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3822 y SILVIA HORNOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3822.

19.a Sección

JULIO CESAR MAGALLANES, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2099 y DORYS GLADYS SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2099.
JORGE JOSE GARCIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrieta 3113 A y NELLY TERESA MIQUEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3113, bis.

20.a Sección

MARIO ANTONIO FIORELLA, 30 años, soltero, sastre, italiano, (C. L.), domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4159 y ROSA ESTELA YUANE, 22 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4159.
NICOLAI SOKOLOV, 34 años, soltero, fotógrafo, ruso, domiciliado Iglesia 4592 y ANTONIA KIJTENKO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4592.

21.a Sección

DONATO ANTONIO FARRO, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4560, Apto. 4 y MARIA MAGDALENA IGLESIA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Laguna Merín 4560, Apto. 4.
SANTIAGO CARLOS PEDEMONTI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuabé 4502 y MARTA MERCEDES GARIBALDI 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4566.
TEOFILO SOSA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Emancipación 3982 y MARIA TERESA ZAGARZAZU, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Emancipación 3982.
ORIVACIO ECHEVERRIA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 5040 y LUCIA AQUINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4052.

CONRADO ENRIQUE de la CRUZ 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 565 y MARIA RODOLFINA GONZALEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 565.

23.a Sección

JUAN CARLOS IBANOFF, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comercio 1742, bis y GRACIELA RITA CASTANO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 1742, bis.
JORGE PATRICIO LAPORTA 22 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan de Dios Peza 1770 y NORA RAQUEL VIEIRA MARTINS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1770.

24.a Sección

EDUARDO SCHMIDT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Achiras 1406 y SUSANA CALVIÑO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Videla 3119.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados MANUEL CESAREO VELAZQUEZ. "Prescripción trintenaria". (Ficha Cf 284,559), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus accesorios situados en Solís Grande octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 39.208 (anteriormente N.o 5902), designadas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano que levantó le Agrimensor Carlos D. Furriol en abril de mil novecientos treinta y cuatro, que fue inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 37 el día 14 de abril de 1934 compuesto de una superficie global por estar contiguas de 58 hectáreas 2813 mts. que linda por el Norte: 414 mts. 20 cts. con sucesión Domingo Vigliecca; 265 mts. 50 cts. con sucesión Juan M. Martínez y 122 mts. con sucesión José Martini; por el Sur 558 mts. 20 cts. con Blau Di Siocca y 243 mts. 80 cts. con Soto García; por el Oeste: 741 mts. con Ismael Cortinas y por el Este: 739 mts. 60 cts. con Josefa Acuña. — Habilítase la Feria Mayor. — Pando, 24 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Bellaño, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.900.00 30|pub. 27055 Dic.23-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ADELA NOBLE de FERREIRA. "Prescripción adquisitiva". (354|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:
Un terreno en la Primera Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.895, con una superficie de 905 metros deslindado así: por el Sur, 21.73 metros sobre la calle General Oribe; al Este, 41 metros 46 centímetros con Víctor Ganello; al Norte, 21 metros, 87 centímetros con José López Castro y Luciano Arias; al Oeste, 41 metros 91 centímetros con Ramón Ramírez, Clotilde Ramírez y Longino Guasque, según plano del Agr. Simón López Chirico, de fecha octubre de 1969, e inscripto en Catastro el 30 de octubre de 1969 con el N.o 4.216.
Se hace constar que fue habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 7.200.00 30|pub. 27345 Dic.30-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BUENAVENTURA DIAZ. "Prescripción adquisitiva". (355|969), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Rufino Moreira, al bien empadronado con el N.o 4.143, ubicado en la manzana número 375 de esta ciudad, con una superficie de 972 metros cuadrados, deslindándose al Norte, 43 metros 20 centímetros con padrón N.o 4.144, de Dilamar Rodríguez Cáceres, por el Este, 22 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres, por el Sur, 43 metros 20 centímetros, con padrón N.o 4.142, de Aldemar R. Silva y por el Oeste, 22 metros, 50 centímetros con padrón 4.147, de Carlos P. Diago, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién continuarán los procedimientos.
Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 6.300.00 30|pub. 27260 Dic.26-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: LIDIO DIAZ. "Prescripción adquisitiva". (L.o 20, F.o 217), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a esta oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble:
Padrón N.o 2.151, con una superficie de metros 1.688.08 ubicada en la manzana número 135, de la ciudad de Melo, del plano del agrimensor Luis E. Percovich, e inscripto en Catastro con el N.o 4.272, el 21 de agosto de 1969, por el Norte una recta de 85 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones N.os 6.067, 6.068, 6.069 y 2.150, al Este da frente a la calle La Rosa, con una extensión de 21 metros 55 centímetros, al Sur, una recta de 67.30 metros con los inmuebles padrones 2.158 y 2.153 y al Oeste da frente a la calle Ansina con una extensión de metros 13.10.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitando la feria judicial, a los efectos de las mismas. — Melo setiembre 25 de 1969. — Danubio Atalíbar Cabrera. Juez de Paz. — Melo, 16 de octubre de 1969. — Dr. Danubio Atalíbar Cabrera. Juez de Paz.
16) $ 9.000.00 30|pub. 27259 Dic.26-v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARMEN ANGELICA BONELLI. "Prescripción treintenaria" (L.o 17, F.o 57, N.o 673), se cita, llama y emplaza a don Vicente Bonelli o sus sucesores y a todos quienes se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. El bien referido es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras; sito en la manzana N.o 326 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, empadronado con el N.o 2316, que según plano del Agr. Arturo Davison inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el N.o 946 el 13 de agosto de 1969, tiene una superficie de 1007 mts. 8232 ctms., que se deslindan así: 23 mts. 10 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 43 mts. 75 ctms. al Este lindando con el Padrón N.o 2315; 23 mts. al Sur lindando con Padrón N.o 2318; y 43 mts. 75 ctms. al Oeste, lindando, en parte con el Padrón N.o 9287 y en parte con el Padrón N.o 2317.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor para la realización de las mismas. — Paysandú, 25 de noviembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $ 11.700.00 30|pub. 25606 Dic.4-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: FRANCISCO IRENEO GUEVARA ROSELL. "Prescripción Adquisitiva Treintañal" (ficha C. N.o 418|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: el raíz padrón N.o 955, que es un terreno ubicado en la manzana N.o 83 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1026 el 29 de agosto de 1969, tiene una superficie de 450 metros 40 decímetros, lindando: 21 metros 60 centímetros, de frente al Nordeste a calle 19 de Abril; 21 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a calle Oribe, formando esquina con la antes nombrada; 21 metros al Sudoeste con padrón número 954 y 21 metros, al Sudeste con padrón N.o 956, ante este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículo 307 y 308 del Código de P. Civil), con quien se sustanciará la litis; habilitándose el próximo feriado judicial. — Fray Bentos, diciembre 3 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
16) $9.000.00 30|pub. 26285 Dic.12-v.en.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN D. ABAL, por General Motors Uruguaya S. A., solicita el registro "Un diseño de carrocerías para automóvil" del que se declara autor. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 27102 Dic.23-v.en.8.

ANTONIO PASCUAL STELLA CORTELLEZZI y ARTEMIA FUENTES, solicitan la inscripción de la obra titulada "Embriología é Histología dentaria humana", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 27011 Dic.22-v.en.7.

ELBIO ERAZU PATRON solicita la inscripción de la obra titulada "Crepúsculo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 27130 Dic.23-v.en.8.

RESENDO HEELER BINDER solicita la inscripción del "Emblema Iucc" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 27125 Dic.23-v.en.8.

ANGELA PEÑA TECHERA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Corceles de Plata" y "Amanecer", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Paisy, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 26683 Dic.17-v.dic.31.

REINA MIERS, solicita la inscripción de la obra titulada "El Despertar", cuentos de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 27458 Dic.31-v.en.15.

ESTRELLA GENTA, solicita la inscripción del seudónimo "Miguel Brodin" del cual se declara autora. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 27452 Dic.31-v.en.15.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, Dr. Romeo Alvariza Vidal, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Oscar R. Cedrés, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Marcelo Cheble, domiciliado en esta ciudad — Trinidad, 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Para la publicación habilítese la Feria Judicial Mayor. — Ramón Couto Varela, Actuario.
18) (Gest. Jud.) 15|pub. 33124 Dic.18-v.en.12.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|673|1969), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de GUSTAVO ATILIO REBOLLO GOMEZ, figura como "hijo legítimo de Herman Livio Rebollo y Arioma Martiniana", debe decir "Herman Livio Rebollo y Arioma Martiniana Gómez". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33107 Dic.17-v.en.9.

20—Remates

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Navarro Juan y otros c|VICTORIANO CARDOSO y otro. "Nulidad de escrituras". (13.436), se hace saber que el día 18 de febrero de 1970 desde las 10 horas en adelante, en el local "El Chajá" de Castillos se procederá por el martillero Humberto Marzano Fernández asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario al remate de los siguientes bienes: a) Un terreno solar de la manzana N.o 104 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón 1055. Sup. 578 Mts. con frente a la calle 31, base $ 250.00; b) Otro terreno solar manzana N.o 103 de Castillos Padrón N.o 1062, sup. 1156 Mts.

frente calle N.o 40 base $ 250.00; c) Una parcela de terreno en las inmediaciones de la ciudad de Castillos, padrón N.o 1064, señalada con la letra B, del plano del Agr. A. López Blanquet de una superficie de 3 Há. 1897 Mts. con frente Ruta N.o 9 base $ 1.800.00; y d) Una fracción de campo ubicada 4.a Sección Castillos, señalada letra A del plano ya mencionado, padrón N.o 7411 de un superficie: 10 Hás. 7630 Mts. con frente camino vecinal base $ 2.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado respectivo y que se habilitó a los efectos de estas publicaciones la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 16 de 1969. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 27306 Dic.29-v.en.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, dictada en autos: MARTINEZ SALABERRY DE PASCALE, MONICA JUANA y otros. "Segunda copia", (F. C. N.o 926, año 1969), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Mónica Juana Martínez Salaberry de Pascale por sí y como curadora de Luisa o Adoración Luisa Martínez Salaberry, Américo Martínez Jaureguy y María Felicia Martínez Salaberry, María Esther Viaña de Martínez Salaberry, María Victoria, María Esther y Mario Martínez Viaña y los cónyuges Julio Martínez Viaña y Beatriz Reyes Rius, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Patricio Pereira, el 18 de agosto de 1944 de los siguientes bienes:

A) solar sito en la Décima Sección Judicial de Florida, padrón N.o 2.878; B) dos fracciones de campo sitas en Mendoza, Quinta Sección Judicial de Florida, padrón N.o 509; C) fracción de campo en Mendoza, Quinta Sección Judicial de Florida, padrón N.o 3.664; y D) fracción de campo en Sarandí Grande, Décima Sección Judicial de Florida, padrón N.o 2.868.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés a oponerse a esta gestión.

Y a los eectos legales se hacen estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 10 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

21) $ 3.600.00 10|pub. 26888 Dic.19.v.en.5.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA 33"

Contrato privado fecha 3 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, con el N.o 23 L.o 1963 F.o 78.

Razón social "Rinderknecht y Compañía Limitada".

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n|u) dividido en 200 cuotas de $ 500.00 c|u.

Capital ya aportado el 5 o|o. Plazo tres años contados desde la fecha del contrato.

Socios: OSVALDO LLAMA FERRADINI, 25 cuotas, CARLOS MARIA SILVA SILVA, 25 cuotas, JULIO FERNANDEZ BORDENAVE, 25 cuotas, EDGARDO FRANZONI, 25 cuotas, EDUARDO RINDERKNECHT, 100 cuotas.

Administración: Eduardo Rinderknecht.

Objeto: Negocios inmobiliarios, agrícolas, ganadero, remates, representaciones, tasaciones, administración de propiedades y gestiones por cuenta propia o de terceros ante oficinas públicas, privadas y|o instituciones similares.

Domicilio: Ciudad de Salto.

22) $ 5.600.00 10|pub. 26758 Dic.18-v.en.2.

LA IDEAL LIMITADA

Por documento de fecha 28 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, el día 19 de diciembre de 1969, con el N.o 73 del folio 562 al 566 del tomo N.o 8 de contratos, los señores Jorge Luis Supervielle Chouhy y Nelson Ricardo Martirena Ximeno, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "La Ideal Limitada", y domicilio en la ciudad de Pan de Azúcar, pudiendo los socios administradores fijarlo en otros lugares del país.

Objeto social: La explotación del comercio en todo lo que tenga relación con la industrialización y comercialización de carnes y ramos afines, explotaciones agropecuarias y cualquier otra operación que los socios convinieren hacer y estuvieren relacionada directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar operaciones de exportación e importación.

Capital: $ 5:000.000.00 aportado por los socios en partes iguales y en efectivo.

Plazo: dos años a contar del día 28 de noviembre de 1969, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.

Administración y representación: A cargo de Jorge Luis Supervielle Chouhy y Nelson Ricardo Martirena Ximeno, actuando en forma conjunta o separadamente.

Para enajenar, gravar bienes inmuebles, vender los negocios que explota la sociedad, proponer concordatos o solicitar la quiebra se requerirá la firma de los dos administradores, al igual que para conferir mandatos generales o especiales, revocarlos y sustituir los que se confieran a la sociedad.

22) $ 8.800.00 10|pub. 27181 Dic.24-v.en.9.

GONZALO VIDAL LTDA.

Constituída por contrato privado el 26 de setiembre de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 527 F.o 1954 v. L.o 2.

Socios: GONZALO VIDAL MOUSQUES, JUAN CARLOS SAENZ SANGUINETTI.

Objeto: Negocios inmobiliarios en general, comisiones, compra, venta, etc.

Domicilio: 25 de Mayo 599, Montevideo.

Plazo: 5 años.

Capital: $ 100.000.00.

Administración: Sr. Vidal.

22) $ 2.400.00 10|pub. 26743 Dic.18-v.en.2.

"BIFURCACION LTDA."

Por contrato privado otorgado el 17 de noviembre de 1969, inscripto con el N.o 708 al F.o 2.636 del L.o N.o 2 de Contratos los socios Manuel Nelson y Mabel María Guelfi Donagaray, cedieron todas sus cuotas sociales al señor Jorge Soler Garmendia.

22) $ 1.600.00 10|pub. 26242 Dic.30-v.en.14.

CUNHA Y RAVIOLA LIMITADA GASOLINERIA MI TIO

Constituída escritura autorizada escribano Raúl Cazabán Gonçalves, 11 de noviembre de 1969, inscripta Registro Público de Comercio, N.o 32, folio 101 v. a 105 v. fecha, 12 de diciembre de 1969.

Socios: Domingo Cunha Collazo y Damián Francisco Raviola Mijalofski.

Capital: $ 500.000.00 partes iguales en efectivo.

Objeto: Estación de Servicio y afines.

Administración: ambos indistintamente.

Plazo: tres años prorrogables.

Domicilio: Salto.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27390 Dic.30-v.en.14.

DAMISEL LIMITADA

Documento privado, de noviembre 13 de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 733, F.o 2719 vuelto, L.o 2, el 8|12|69.

Socios: Eva Friedmann de Schlosser, Simón Lazowski, Israel Fingerhut.

Ojeto: comercialización de artículos de cuero, tienda y fantasías.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 480.000.00.

Administración: Eva Friedmann conjuntamente con cualquiera de los socios restantes.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27374 Dic.30-v.en.14.

PASAJE SALVO LIMITADA

Documento privado, de noviembre 24 de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 734, F.o 2.723, L.o 2 el 5 de diciembre de 1969.

Socios: Srul Mandel, Miguel Angel Poliak, Yakie Lazovsky, León Lazovsky.

Objeto: fiambrería, almacén de comestibles y afines.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente.

Capital: $ 2:000.000.00 aportados por partes iguales.

Administración: Srul Mandel y Miguel Angel Poliak, conjuntamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27373 Dic.30-v.en14.

CROMADOS EL CONDOR LIMITADA

Por documento del 30 de abril de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 759 al F.o 2.815 v., del libro 2, los señores Zoilo Crescencio Barreiro y Enrique González Roel, y sus esposas, cedieron la totalidad de las cuotas que les correspondían en "Cromados El Condor Limitada", a los señores Gervasio Prieto, Oscar Benito Culber y Carlos Rómulo Migues.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27236 Dic.26-v.en.12.

INDUSTRIALIZADORA PESQUERA SUD ATLANTICA LIMITADA

Constituída el 20 de noviembre de 1969, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 776, F.o 2.883, del libro 2 de contratos.

Socios: Gonzalo Canessa Campanela y Gerardo Cea Barrios.

Domicilio: Montevideo.

Objeto principal: pesca, importación y exportación de pescado, industrialización y exportación de productos elaborados.

Capital: $ 1:200.000.00.

Aportes: Gonzalo Canessa Campanela, pesos 800.000.00, Gerardo Cea Barrios, pesos 400.000.00.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 3.200.00 10|pub. 27284 Dic.26-v.en.12.

MATERIALES CERAMICOS (S R L) MACER LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1969.

Inscripta: Registro Público de Comercio con el N.o 27, al F.o 88 el 26 de noviembre de 1969.

Integrantes: Rubens Eduardo Moriondo Piegas y Luis Macció Bottaro.

Plazo: un año, prorrogándose sucesivo y automáticamente por períodos de un año.

Domicilio: ciudad de Salto, pudiendo instalar sucursales.

Objeto: Fabricación de toda clase de materiales para la construcción especialmente cerámica y ladrillera.

Capital: $ 200.000.00 aportados por mitades.

Aportes: Rubens E. Moriondo, $ 100.000.00 y Luis Macción Bottaro, $ 100.000.00.

Administración: Rubens E. Moriondo y Luis Macció.

22) $ 4.600.00 10|pub. 27255 Dic.26-v.en.12.

LA NOTA LIMITADA

Contrato privado, 3 de diciembre de 1969.

Integrantes: Hércules Antonio María Quartino Moratorio y Daniel Alcántara Baldovino.

Capital: $ 2:000.000.00 por partes iguales.

Objeto: ejercicio del comercio y la industria sobre todo tipo de bienes y derechos, muebles o inmuebles, comisiones, corretajes.

Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: Registro Público deComercio, N.o 748, F.o 2.778, libro N.o 2 de contratos.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27223 Dic.26-v.en.12.

RITOSA S R L

Registro do Comercio N.o 18, F.o 50 a 53 vuelto.

Socios: Jorge Wáshington Rivero, Ricardo Alberto Sagrera, Wilfredo Torres.

Objeto: compra, venta, importación, industrialización de frutos del país y afines.

Administración: Jorge W. Rivero.

Capital: $ 600.000.00.

Duración: cinco años prorrogables por períodos iguales.

Domicilio: Tacuarembó.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27215 Dic.26-v.en.12.

EL PARQUE LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 540 al folio 2.003 v. del libro N.o 2 del 27 de octubre de 1969.

Objeto: Pensión de automóviles y venta de productos para los mismos.

Capital y socios A) $ 300.000. B) Alcides Alberto Daguerre 50 o|o Mario Cambiaso y Artigas Rodríguez Viojo 25 o|o c|u.

Plazo: dos años, prórroga automática.

Administración conjuntamente todos los socios.

Domicilio: Magallanes 919, Montevideo.

22) $ 3.200.00 10|pub. 27241 Dic.26.v.en.12.

VI— MAK S R L

Contrato privado: 3 noviembre 1969.

Socios: Juan Antonio Sugo Vittola, Teresita Gladys Sugo Vittola.

Objeto: compra venta de lubricantes, máquinas agrícolas, industriales, comerciales y afines.

Plazo: 25 años.

Capital: $ 500.000.00 aportado: $ 490.000.00, por el señor Juan Antonio Sugo Vittola y $ 10.000.00 por la señora Teresita Gladys Sugo Vittola.

Administración: Juan Antonio Sugo Vittola.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 695, F.o 2.595; L.o 2 de contratos.

22) $ 3.200.00 10|pub. 27031 Dic.22-v.en.7.

PLAZA S R L

Contrato privado del 12 de noviembre de 1969, Registro Público de Comercio, N.o 678, F.o 2.531 v., L.o 2 de contratos, el 20 de noviembre de 1969.

Socios: Masao Okada, Yamandú Pérez Acevedo y Héctor Sintes Pizzano.

Capital: $ 900.000.00 por partes iguales.

Objeto: representaciones, exportaciones e importaciones.

Plazo: cien años.

Administración: indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 26945 Dic.19-v.en.5.

LOS CHISPITAS

Por contrato privado con fecha 21 de agosto de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 314 del F.o 1.131 del libro de contratos N.o 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Los Chispitas".

Socios: José, Gumersindo, Daniel, y Juan.
Objeto: Café y bar, parrillada.
Capital: $ 300.000.00, aportado señor José Ríos $ 150.000.00 y los demás integrantes pesos 50.000.00 cada uno.
Plazo: cinco años prorrogables.
Administración: José Ríos.
Domicilio: 8 de Octubre 3901, Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 26911 Dic.19-v.en.5.

FYLSA LIMITADA

Contrato privado de 1.o de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1969, bajo el número 732 al folio 2.716 del libro 2 de contratos.
Socios: Raúl Fernández Alonso, Jorge Ramón Lorenzo Rodríguez, Gonzalo Fernández Alonso, Máximo Fernández Alonso y Alberto Fernández Alonso.
Capital: $ 1:000.000.00 por partes iguales.
Duración: cinco años prorrogables automáticamente.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Giro: carnicería y abasto.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 26908 Dic.19-v.en.5.

JORSA S R L

Registro comercio: N.o 737, al F.o 2.741 del libro 2.
Socios: Enzo Floreal Sapetti, Raúl Santa María y Aníbal Salvador Olmedo.
Objeto: actividad principal: compra, importación, fabricación, venta y exportación productos de la industria automotriz, etc., y todos los actos, afines a tal objeto.
Administración: los tres socios indistintamente.
Capital: cinco millones, aportes: Sapetti y Santa María, dos millones cada uno y Olmedo aporta un millón.
Duración: dos años con prórroga automática anual.
Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año (primer ejercicio al 30 de junio de 1971).
Balance e inventario: dentro sesenta días siguientes al cierre ejercicio.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 26894 Dic.19-v.en.5.

TEXPAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída en Montevideo, el 28 de noviembre de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1969, con el N.o 726 al F.o 2.692 v., del libro N.o 2 de contratos.
Socios: Pola Kacowicz de Muller y Moisés Kacowicz Fabrykant, naturaleza limitada.
Objeto: toda clase de actividad, exportación, importación y fabricación relacionada con el ramo de tejeduría textil.
Domicilio: en Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por treinta períodos de dos años.
Capital: un millón de pesos.
Administración: los dos socios indistintamente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 26873 Dic.19-v.en.5.

FERNANDEZ Y BERENFUS LIMITADA

Por documento privado de 24 de marzo de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 667, F.o 2.487, L.o 2 de contratos, Elisa Suaya de Fernández y Oscar Berenfus, transformaron la sociedad de capital e industria que tenían constituída para la explotación del comercio en el ramo de "Farmacia y Anexos", convirtiéndola en sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta ciudad, calle Sierra 2152.
Objeto: continuar la explotación de la Farmacia y Anexos denominada "Farmacia Berzelius".
Capital: $ 300.000.00 dividido en 300 cuotas de $ 1.000.00 cada una, correspondiendo a la señora de Fernández 90 cuotas y al señor Berenfus 210 cuotas.
Plazo: cinco años a partir del 1|3|969, prorrogable por períodos anuales indefinidamente.
Administración: A cargo de la señora Elisa Suaya de Fernández. — Montevideo 15 de diciembre de 1969.
22) $ 5.600.00 10|pub. 26870 Dic.19-v.en.5.

LEATHER TRADING LIMITADA

Por contrato suscripto el cuatro de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 742 al folio 2759 V del libro 2, el 10 del mismo mes y año, se constituyó la sociedad "Leather Trading Limitada".
Objeto: Operaciones civiles, comerciales, industriales, de importación y exportación y todo lo que sea anexo.
Socios: RODOLFO PONCE de LEON SANGUINETTI y JOSE LUIS GOMEZ FOSSATI.
Capital $ 20.000.00 aportado por partes iguales, totalmente integrado.
Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de igual duración.
Administración: Los dos socios conjunta, separada e indistintamente.
Balance: 31 de diciembre.
Ganancias y pérdidas: De acuerdo al capital.
22) $ 4.800.00 10|pub. 27086 Dic.23-v.en.8.

CROMETAL LIMITADA

Contrato privado del 8 de setiembre de 1969. Inscripto en el Libro de Contratos del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, anotado en los folios 270-272 con el N.o 78, el 15 de setiembre de 1969.
Socios: SILVIO COMINOTTI COMELLI y ERME NORMELLI AGGIO de COMINOTTI.
Administración: Silvio Cominotti Comelli.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: 1.000.000.00 de pesos aportado por partes iguales.
Objeto: Fabricación, colocación y venta de artículos metalúrgicos y en especial de bulones elásticos y repuestos, importar, exportar.
Domicilio: Dr. Pouey 790 de la ciudad de Las Piedras.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27144 Dic.23-v.en.8.

ELAGRAS LTDA.

Según Art. 6.o del decreto-ley N.o 8992 del 26 de abril de 1933 se hace saber la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada Elagras Ltda.
Otorgantes: Luis Alberto Gallegos dom. en Requet 108, Alfonso Juan Colomar Dom. en S. Antuña 2762 Ap. 601 y Francois Nadjarian dom. en Cané 3621 Ap. 2.
Razón social: Elagras Ltda.
Giro: Refinación y elaboración de grasa comestible, huesos, fertilizantes, su distribución y venta.
Capital: Un millón de pesos totalmente entregados por partes iguales entre los socios.
Administración: Conjunta por los tres socios.
Plazo de la sociedad: cinco años.
Inscripción: 20 de noviembre de 1969 con el N.o 674 al Folio 2515 vto. del libro 2 de contratos. — Montevideo, diciembre 19 de 1969.
22) $ 4.800.00 10|pub. 27034 Dic.23-v.en.8.

CABRERA LTDA.

Contrato privado del 28 de noviembre de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio Maldonado número 72 F.o 555|561 del Tomo 8 de Contratos el 9 de diciembre de 1969.
Socios: ANGEL PASCACIO CABRERA CABRERA, MARGARITA ESTEVES de CABRERA y JUAN MANUEL CABRERA CABRERA.
Capital: $ 450.000.00; por partes iguales. Utilidades y pérdidas en proporción a sus respectivos capitales.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Objeto: a) La compra y venta de semovientes y anexos; b) Faena de semovientes, abasto e industrialización de carnes y afines; c) Instalación y ventas de carnicerías y anexos, explotándolas, vendiéndolas o arrendándolas; d) Representaciones de empresas o firmas nacionales o extranjeras en el giro ganadero, faena, carnes y afines; e) Arrendar o tomar a pastoreo inmuebles para los semovientes destinados a la industria de la carne; f) Industrializar o comercializar productos derivados, sucedáneos o directamente relacionados con el ramo de la carne; g) Importar y/o exportar toda clase de bienes; h) Ejercer la intermediación comercial en todas sus formas, prestar servicios, corretajes y demás de la actividad comercial, industrial y civil; i) Realizar todas las operaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades indicadas en los apartados anteriores en todas sus formas y afectaciones; j) Explotar derechos comerciales, concesiones de servicios públicos o particulares, cumpliendo los objetos por cuenta propia de terceros o ambos a la vez, dentro o fuera del país; k) No podrá explotar inmuebles rurales.
Administración: El socio Angel Pascacio Cabrera Cabrera.
Domicilio: San Carlos, Dpto. de Maldonado con facultad de instalar agencias y sucursales.
22) $ 10.400.00 10|pub. 27083 Dic.23-v.en.8.

AGUIRRE Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado del 28 de noviembre de 1969.
Inscripto en el Registro Público de Comercio Maldonado N.o 71 F.o 547|554 del Tomo 8 de Contratos el 9 de diciembre de 1969.
Socios: ARISTIDES AGUIRRE, ALBERTO REYES FERNANDEZ, GIL CASIMIRO VEGA y HUGO ANGEL BARRALES.
Capital: $ 1:000.000.00 por partes iguales. Utilidades y pérdidas en proporción a sus respectivos capitales.
Reserva: 5 o|o del resultado líquido.
Plazo: 10 años desde 1.o enero 1969.
Ratificación: Se ratifican todas las actividades desde el 1.o de enero de 1969.
Objeto: a) La explotación del ramo de servicios fúnebres y anexos; b) Representaciones de otras empresas o firmas nacionales o extranjeras dentro del giro fúnebres; c) Realizar operaciones de exportación e importación; d) Realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar, vender, permutar construir, fraccionar, incluso por el régimen de la ley número 10.751, administrar y|o explotar en cualquier forma inmuebles de toda clase, excepto inmuebles rurales; e) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares; f) Dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes. Puede cumplir todos los objetos por cuenta propia y|o de terceros o ambos a la vez, dentro y fuera del país.
Administración: El socio Arístides Aguirre y vacancia definitiva socio Hugo Barrales.
Domicilio: Ciudad de San Carlos, Dpto. Maldonado, pudiendo instalar agencias y sucursales.
22) $ 9.600.00 10|pub. 27082 Dic.23-v.en.8.

LABORATORIOS LEMERY LTDA.

Contrato privado inscripto con el número 736 al F.o 2.734 del L.o 2 de contratos, el 5 de diciembre de 1969.
Socios: Miguel A. Matteo, Juan J. Alonso, Raúl Dugrós, Emilio Matteo y Carlos A. Zeballos.
Denominación: Laboratorios Lemery Ltda.
Razón social: Matteo Hnos., Alonso, Dugrós y Zeballos, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Laboratorio de especialidades farmacéuticas, veterinarias, perfumería, tocador, anilinas y afines.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: estará a cargo de dos socios, siendo uno de ellos el señor Miguel A. Matteo y el otro uno cualquiera de los señores Juan J. Alonso, o Alberto R. Dugrós, o Carlos A. Zeballos, indistintamente.
Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de tres años.
22) $ 4.800.00 10|pub. 27451 Dic.31-v.en.15.

MONTELUX LIMITADA

Socios: Hugo Gómez y Marina Elsa Olivera.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: comercialización, importación, exportación, representación y confección de artículos de fantasía, prendas para vestir, tienda y mercería.
Capital: $ 500.000, en cuotas de $ 10.000.
Administración: Hugo Gómez.
Contrato privado: 19 de noviembre de 1969.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, libro 2, N.o 683, folio 2.547 v.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27440 Dic.31-v.en.15.

RULQUI LIMITADA

Socios: Jorge Salta Ladani y Ción Alfe Bención.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: comercialización de artículos de lencería y punto.
Capital: $ 1:000.000, en cuotas de $ 10.000.
Administración: en forma indistinta.
Contrato privado: 2 de diciembre de 1969, inscripto en Registro Público y General de Comercio, libro 2, N.o 764, al folio 2.837 v.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27439 Dic.31-v.en.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 126.884. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Instituto Massone Sociedad Anónima Productos Químico-Biológicos Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), solicita marca PROFASI, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27168 Dic.24-v.en.9.

ACTAS N.os 126.876, 126.877 y 126.878. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Neoplac S. A., (Montevideo), solicita la marca NEOPLAC, respectivamente para las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27275 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.894, 126.895, 126.896, 126.897, 126.898, 126.899, 126.900 y 126.901. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Novedades de Entretenimientos S. R. L., (Argentina), solicita marca BONZO Y RICO, para clases 1, 2, 3, 4, 5, 15, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 27233 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 871. — Montevideo, diciembre de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Novedades de Entretenimientos S. R. L., (Argentina), solicita marca LOS DELFINES DE MIAMI, para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27232 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.827, 126.828 y 126.829 — diciembre 16 de 1969. — Guzmán Gonzáles Ruiz por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca BROCATELA, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27231 Dic.26-v.en.12.

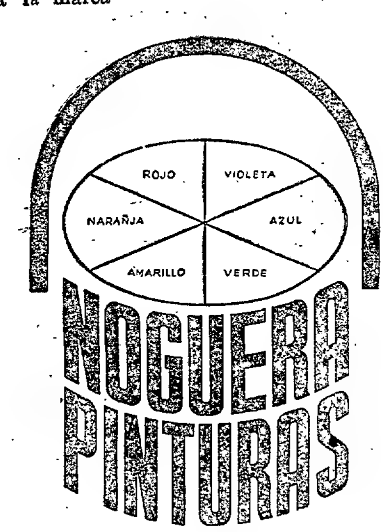
ACTA N.o 126.801. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Lavalleja Gutiérrez Lara (Montevideo) solicita la marca



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 19.200.00 10|pub. 26835 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 126.816. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Aldao S. A. solicita marca PAJARO CAMPANA para clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26809 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 126.813. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Noguera y Cía. S. A. (Montevideo) solicita la marca



clase 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000.00 10|pub. 26834 Dic.18-v.en.2.

ACTAS N.os 126.814 y 126.815. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Bristol-Myers Company (EE. UU.) solicita la marca CARMEN respectivamente para las clases 10 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26833 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 853. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Amaro Wáshington Gutiérrez Derago, solicita registrar marca T V — TECNICA, para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27220 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.817. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tanqueray Gordon y Co., Limited solicita marca



para clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 26862 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 126.830. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Rodolfo Molles de Jones y Cía., S. A., por Reich S. A., de Montevideo, solicita la marca GINA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26953 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 852. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Amaro Wáshington Gutiérrez Derago, solicita registrar marca TELE TECNICA, para clase 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27219 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.839. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bernard S. R. L. solicita marca BERNARDIUM, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27010 Dic.26-v.en.12.

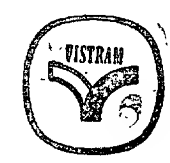
ACTA N.o 126.893. — diciembre 22 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Arsenio Leonides Silva Silva, Montevideo, solicita marca HAMACAMA CHAPARRITA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27229 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.824, 126.825 y 126.826. — diciembre 16 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca VOILYNON, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27230 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.902. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca BENDINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27234 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 126.883. — diciembre 19 de 1969. Guzmán González Ruiz, por Víctor Bianchi, Montevideo, solicita marca OVNI, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27228 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.820, 126.821, 126.822 y 126.823. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clases 4, 5, 14, 19 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 27092 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.787. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Jorge Engel, (Argentina), solicita marca BULKY, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26841 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 126.788. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita marca VIEJO BODEGÓN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26842 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 126.811. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Enrique Tato por José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba (Argentina) solicita renovar marca INTERVALO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27090 Dic.23-v.en 8.

ACTAS N.os 126.842, 126.843, 126.844, 126.845, 126.846, 126.847, 126.848, 126.849, 126.850 y 126.851. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. de Japón, solicita la marca

PANA

clases 6, 8, 12, 15, 18, 19, 21, 23, 24, 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 27128 Dic.23-v.en.8.

ACTAS N.os 126.853, 126.854, 126.855 y 126.856. Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca

ALGORTA

respectivamente para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 27122 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.796. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita marca BL'OUT de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27089 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.797. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca GRAVIDINONA de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27088 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.812. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Enrique Tato por Columba Hermanos (Argentina) solicita renovar marca EL TONY clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27087 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.789. — Montevideo, diciembre 10 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita marca PIONERO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 26840 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 126.909. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca GESALAC, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27409 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.908. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca NEOCIDOL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27410 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.911. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca RASITIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27408 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.912. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca GESALON, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27407 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.913. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca LOPATOL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27406 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.907. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Limitada, (Bermuda), solicita la marca PAXUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27411 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.914. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Santa Rosa Automotores S. A., (Montevideo), solicita la marca BUGGY, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27405 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 126.928, 126.929, 126.930, 126.931 y 126.932. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Sperry Rand Corporation (EE. UU.), solicita la marca SPERRY, respectivamente para las clases 11, 12, 16, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27404 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.924. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Bulevar S. A., (Montevideo), solicita la marca CENTELLA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27402 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.927. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Valsecchi y Riera Soc. Comercial, (Montevideo), solicita la marca AVANTI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27403 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.868. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca ACAPRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27399 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 126.872, 126.873, 126.874 y 126.875. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Moulinex S. A., (Francia), solicita marca MOULINEX en clases 1, 10, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27226 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 867, 868 y 869. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita marca VOLVER A VIVIR clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27309 Dic.29-v.en.13.

ACTAS N.os 872, 873, 874. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita marca EL OJAL clases 26, 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27308 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 126.860. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Establecimientos Pedro Compte S. A. solicita marca DOGCAT para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27060 Dic.23-v.en.8.

ACTAS N.os 126.880 y 126.881. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", de París, Francia, solicita la marca

SOLDECOR

clases 6 y 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 27380 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.807. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Con esta fecha Elisa Bernat Honig, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca



de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 26981 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 126.838. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Manuel Sanmartín, solicita marca



para clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 27008 Dic.23-v.en.7.

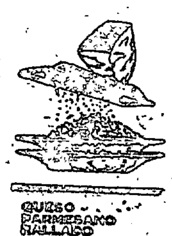
ACTA N.o 126.840. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Aldao S. A., solicita marca PAJARO CAMPANA, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27009 Dic.23-v.en.7.

ACTA N.o 126.885. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Saint Hermanos del Uruguay S. A., (Montevideo) solicita marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 27169 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 126.833. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Quesería Helvética S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 27307 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 126.933. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar marca ESPASMOPLUS, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27434 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 126.950. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. T. Regis Tobacco Corporation Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca VOGUE, para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27418 Dic.31-v.en.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.872. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Sterwin Ag. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Acilsalicilatos, su preparación y su uso", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 26330 Dic.18-v.En.2.

ACTA N.o 17.818. — Montevideo, octubre 29 1969. — Con esta fecha Barbat y Cikato por S.A.M.I.C., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo panel radiante térmico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27029 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 17.895. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Nelson Omar Imbriaco, (Canelones), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos de aplicación a máquinas extrusoras para la producción de mallas de trama de hilados de polietileno o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 26843 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 17.789. — Montevideo, octubre 10 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por El Paso Products Company (EUA), solicita patente para: "Proceso de esterificación y extracción", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 26861 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 17.598. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Preparación de bencimidazoles", de acuerdo a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 2.080.00 10|pub. 26171 Dic.19-v.En.5.

ACTA N.o 17.597. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Producción de derivados de 2-bencimidazol", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 2.560.00 10|pub. 26172 Dic.19-v.En.5.

ACTA N.o 17.896. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por James Bonner Mallard de Houston, Texas, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para aplicar un revestimiento bajo compresión a un miembro tubular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 27127 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.615. — Montevideo, julio 11 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Alcan Research and Development Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Proceso para colorear aluminio anodizado por deposición electrolítica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27117 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.616. — Montevideo, julio 11 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por I. W. S. Nominee Company y Ciba Limited, de Inglaterra y Suiza, solicita patente de inven-

ción para: "Tratamiento de fibras y telas queratinosas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27118 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.634. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Givaudan y Cie. Societé Anonyme (Suiza) solicita patente de invención para: "Hidro-2-Naftalenonas sustituídas" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27120 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.892. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Composiciones para revestimiento" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27121 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.875. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita patente de invención para "Unidad portadora de elementos de limpieza", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario interino.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27091 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.856. — Montevideo, noviembre 19 de 1969 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons Co. (E U A) solicita patente para: "Mejoras en o relativas al rizado de hilado". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27058 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.897. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Fomento Pesquero, solicita patente para: "Un proceso para preparar un concentrado proteico de alto contenido energético". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27059 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.622. — Montevideo, julio 16 de 1969 — Con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Composición de revestimiento de una oxazolina acrílica conteniendo polímeros y acetato-butirato de celulosa", de acuerdo a la ley N.o 10.089; se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27119 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 17.766. — Montevideo, setiembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Haarmann y Reimer Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung, de Alemania, solicita patente de invención: "Productos de fumar y procedimiento para su preparación", conforme a ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27324 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.785. — Montevideo, octubre 9 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención: "Procedimiento para la preparación de derivados de 2,4-Dicіano-6-Nitrofenilo" conforme a ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27322 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.794. — Montevideo, octubre 16 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención: "Procedimiento de preparación y aplicación de nuevos ésteres de ácidos fosfóricos, fosfónicos, respectivamente tionofosfóricos y tionofosfónicos", conforme a ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27323 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.901. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Mueller Co., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Una junta de acoplamiento compresivo para tubos no abocinados" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27401 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 17.900. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Jacinto Bello, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo cierre automático para puertas o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27400 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 17.612. — Montevideo, julio 8 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Celanese Corporation, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Materiales para filmar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27417 Dic.31-v.en.15.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de almacén sito en Saldanha da Gama 3803 a la señora María Irma Atucha.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — MARIA CANAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNONI BALDOCHI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26767 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Oldemar Adelquiz Perurena Laborde el almacén, sito en la calle Uruguayana 3398, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — MARIA ESTER GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26428 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Albino Alonso Rial y Aurelio Cures Abelenda el café y bar, sito en Avda. 8 de Octubre N.o 4651|53, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). — San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — FELICIANO Y JOSE FERNANDEZ PADIN.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26431 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a José María Leis Giraut el almacén y bar, sito en Lavalleja 1802, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — PEDRO MILLARES CANDIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26427 Dic.15-v.en.14.

Frachia y Lloret; prometieron en venta a Juan C. Redondo el hotel "Barreiro", sito en M. Barreiro 3173. — Acreedores: Cerrito 686 bis.
25) $ 1.00.00 20|pub. 26392 Dic.15-v.en.14.

OSCAR y HUGO GIORDANO, JOSE RODRIGUEZ COLLAZO, JULIETA LEIS, MARINA AMEIJENDA, BLANDINA GARCIA, prometieron vender a Toro Ltda. el Bar "Fernandito" sito en Justicia 2297.
Acreedores: J. C. Gómez 1522 (E.11).
25) $ 2.800.00 20|pub. 26728 Dic.22-v.En.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Eduardo Espiñeira González, José Mario Gil Pereira, Ramón Paez Arias, el hotel "Independencia", sito Plaza Independencia 713.
Acreedores: Sarandí 520. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26467 Dic.15-v.en.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Efraín Eulogio Mederos café y bar sito en José E. Rodó 245. Juan L. Lacaze.
Acreedores en el mismo. — ALFREDO GUARISCO. — ALDA PAEZ.
25) $ 2 800.00 20|pub. 27143 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Antelo Añón, el almacén y bar sito en Galatea N.o 3004, de ésta ciudad. (ley 26|9|904).
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — ALFREDO VAZQUEZ. — RAUL ROBERTO LOPEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26424 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Aurelio Silveira, José María Blanco y Heber Do Santos Cabrera, el comercio de bar y horno, sito en la calle Carreras Nacionales 3951, de esta ciudad. (ley 26|9|904).
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — JAIME FERNANDEZ RIVERA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26425 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco vendimos a Lista, Bebaniz y Ruibal, bar La Paz 1210.
Acreedores: al comercio. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — MACHO HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27378 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendí a José Vázquez Noya, el almacén y bar, sito en Comercio 2099, de esta ciudad.
Acreedores: (Ley 26|9|904). — San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — JOSE RIOS ALVAREZ. — DORINDA VAZQUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26429 Dic.15-v.en.16.

Prometimos vender a Safarí Ltda. el negocio Viajes Victoria, Colonia 862. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, en el mismo 16 a 17 horas. Sucesores de José Juri.
25) $1.400.00 20|pub. 26328 Dic.12-v.en.13.

Manuel Laeno Curbelo interviene. Vendimos a María Asunción Rial Bar "Sin Bombo", General Flores 4152. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — ANTONIO BARIZO PUÑAL. — CARMEN ESTHER GARCIA SUAREZ. — FRANCISCO BARIZO PUÑAL.
25) $ 2.800 20|pub. 26118 Dic.11.-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Hugo Coll Lizuain, Carlos José Pequeño, Carlos Tambasco, el Café y Bar sito en la calle La Paz 2001. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — ALFREDO BABI PICCARDO. — ALICIA DELIA GATICA de PICCARDO. — YAMANDU PIRIZ. — CELESTINA CORONATO de PIRIZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26532 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Nelson Israel Tonelli, el Almacén y Bar sito en la calle José Llupes 5444. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — CARLOS AGUERRE ZANATTA. — VIÑA JULIA ALONSO de AGUERRE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26533 Dic.16-v.en.15.

Interviene "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores. EOLITO S. A., con comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en 8 de Octubre 2698 llama a acreedores según ley 26|9|1904. Presentarse en el comercio. — Montevideo, 25 de octubre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26636 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí a Víctor y Celso González, el comercio sito en Rincón 750, que gira en esta ciudad en Café y Bar. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1969. — MANUEL OROÑA SILVA. — MARIA MARTINEZ LOIS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26635 Dic.16 v.en.15.

Prometí vender a la señora María Antonini de De León, la Tintorería sita en la calle Rivera 2142, bajo la denominación de "La Favorita". Acreedores: Escribanía: Ema Klaczko de Tuzman. Juan C. Dighiero 2478. — JOSE SZWEDZKI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26552 Dic.16-v.en.15.

Prometimos vender a "Gamia S. A.", nuestra morenta y cartonería, sita en Duvimioso Terra 1975. Acreedores: en el mismo. (Ley 26|9|904). — GARD Hnos. S. C.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26489 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Elías Ariel Sanmiguel Riet, el Almacén y Bar sito en la calle Atahona 3698. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — FERNANDO FERNANDEZ CRENDE. — AVELINA GOMEZ de FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26531 Dic 16-v.en.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023: prometimos vender nuestro negocio de café y bar sito en Uruguay 1802 a los señores Enrique Molina Martínez y Camilo Della Valle Tonelli.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — GERMAN REY SUAREZ. — JULIO LAMAS CALVO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26766 Dic.18-v.en.19.

Vendimos almacén y provisión calle Tuyutí 2756, a Hugo Omar Adolfo Tessitore.
Acreedores al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — ABEDIS GARABEDIAN y BRETANIA UMPIERREZ de GARABEDIAN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 26360 Dic.15-v.en.14.

Vendimos Carnicería (Puesto Modelo), de calle Jorge Isaac 3821, a Apolinar y Armando Benítez.
Acreedores: al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — VICTORION IGLESIAS. — TERESA REY de CAEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 26978 Dic.22-v.en.21.

Se vende almacén comestibles Magalona 3231. Abayubá.
Acreedores presentarse en Lavalleja 167. Santa Lucía, Canelones. — VUANA CALVO de DENIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23991 Dic.24.-v.en.23.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a José M. Fernández y Manuel Vázquez Barro el café, bar y pizzería, sito en la calle Libertad 2455, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904) — San José 1280, Esc. 20. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26430 Dic.15-v.en.19

Hago saber que he prometido en venta a los señores Héctor y Roberto Fernández Lantes, el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Pastas, gira en esta ciudad finca N.o 602, de la Avda. Carlos M.a Ramírez, bajo el nombre de "La Siciliana".
Los acreedores presentarse en Sarandí 444, segundo piso, Escrs. 11 y 12, estudio del escribano Dr. Horacio S. González Mullin. — LUIS ITALO FRACHELLE CLERICI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 26410 Dic.15-v.en.19.

Ley 26|9|1904. Con fecha 26 de noviembre de 1969, prometimos vender a los señores Alberto Luis Zaffaroni y Juan Carlos Bo, el comercio de estación de servicio sito en las calles Doctor de Herrera y Justino Muniz de la ciudad de Melo. Acreedores presentarse a escribanía Jorge Ferrari, calle Doctor de Herrera N.o 655 Melo. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA de FREITAS de GENOVA.
25) $4.200.00 20|pub. 26281 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Gestoría Galicia, 25 de Mayo 471, hemos prometido en venta a José María López y Juan Carlos Taibo, el comercio en el ramo de Hotel, Bar y Restaurant, sito en calle 11 y Circunvalación de Atlántida (Dto. Canelones).
Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1969. — EMILDO LADISLAO PEREZ. — LAUREANA CIPRIANA FERNANDEZ de PEREZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26045 Dic.10-v.en.9.

MARNAPI LIMITADA

Marnapi Limitada, integrada por ROGELIO RAMIREZ, CYRO CIOMPI y RAUL UGARTE, quien adquirió estando en formación, cedió derechos y obligaciones hasta el 30 de noviembre de 1969, del compromiso de compra venta de la Estación de Servicios y Anexos, calle Molinos de Raffo 550, Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores, a Bemase Limitada, dando la conformidad sus esposas ISIS ANALIA BONVICINI, SONIA IVONNE MATTO y MARTHA FERREIRO. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 25478 Dic.3-v.en.2.

Ley de 1904. — Al comercio y al público. — Prometimos en venta a Juan José Limido Tejera y Ana María Viera Cuturia de Limido, el comercio que en el ramo de Panadería, gira en Montevideo, en la calle Masoller 4666. — Acreedores: presentarse en Escribanía Nieves Cestau, calle Rincón 531, Esc. 301. — MANUEL REY REQUEIJO. — JOSEFINA PAZOS MATALOBOS de REY.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25524 Dic.3-v.en.2.

Ley 26|9|904. Prometimos vender la Provisión de Ejido 1592 a Juan José Deluca. Acreedores en la misma. — ALFREDO FESSLER SCHLESINGER. — ROSALIA MASZ de FESSLER.
25) $1.400.00 20|pub. 26280 Dic.12-v.en.13.

Ley 26|9|904. Prometimos vender la Tienda de Pilcomayo 5356 a María Teresita Rial de Escos y Susana Rial de Senatore. Acreedores en la misma. — MARIO CORREA PATETTA NILDA ESTHER BERRUTTI de CORREA.
25) $1.400.00 20|pub. 26279 Dic.12-v.en.13.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Ramón González Alvarez, el Hotel Brasil, sito Juan Carlos Gómez 1472. — Acreedores: Sarandí 520. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 26468 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre la señora María Canavesio Gianotti con los señores FELIPE MARTINEZ MARTINEZ y MARIA IRMA ATUCHA, suscripta el día 5 de noviembre de 1968, correspondiente al comercio sito en la calle Saldanha da Gama 3803.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26765 Dic.18-v.en.19.

Manuel Laens Curbelo, interviene: Prometí vender Bar en Carlos María Ramírez 807 a José Vázquez Bertua y Ernesto Vicente Messano Corrado. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — SERAFIN PEREZ MARTINEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 26116 Dic.11.-v.en.12.

Ley 26|IX|904. — Ivonne Matilde Chapuis Viandot de Schwarzbard, María Zulma Marrero de Briasco, Luisa Rosa María Briasco Marrero, Fernanda María Briasco Bocchio, Pedro Masson Ducraux y Simone o Simona Margarita Glardou o Giardon, únicos integrantes de "Briasco y Compañía, en liquidación" prometimos vender a "Mustan S. A.", casa de comercio "Carnicería y Fábrica de Productos Porcinos" "Carnicería Santa Rosa" que gira en Maldonado 25 de Mayo N.o 667, acreedores 25 de Mayo N.o 667, Maldonado. — IVONNE CHAPUIS VIANDOT — MARIA ZULMA MARRERO DE BRIASCO. — LUISA ROSA MARIA BRIASCO. — FERNANDA MARIA BRIASCO. — PEDRO MASSON. — SIMONE GLARDOU.
25) $ 8.000.00 20|pub. 25886 Dic.3-v.en.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don José Pérez Amorín la carnicería ubicada en Ramallo 1934. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — LORENZO FREIRIA DOMINGUEZ. — EDELMA MELO de FREIRIA.
25) $2.800.00 20|pub. 25671 Dic.4-v.en.5.

RUFINO RUIZ y RUIZ TEIBO, cedieron a Guillermo J. Fernández, el compromiso con AQUILINO CONDE, del Bar y Restaurant, calle Martín García 1678. Acreedores: Plaza Independencia 1376. (Escs. Pérez del Castillo y Alonso)
25) $ 2.800.00 20|pub. 25480 Dic.3-v.en.2.

Interviniendo escribanía Mosán, Olimar 1388 prometimos vender a Carlos Alberto Leandro Lázaro Estable Diana, el almacén sito en esta ciudad, calle Durazno 1427. Acreedores presentarse en la Escribanía. — Montevideo diciembre 2 de 1969. — SALVADOR VALVERDE. — DOSINDA LEMA de VALVERDE.
25) $2.800.00 20|pub. 25690 Dic.4-v.en.5.

A los efectos previstos por la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 15 de mayo de 1968 Sanatorio Harvard S. A. (en formación) convino su incorporación a Dauxen S. A., la que se hizo cargo del Activo y Pasivo de la misma. Acreedores, Chaná 2060.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25853 Dic.9-v.en.8.

Manuel Laens Curbelo, interviene: Prometimos vender Bar en Millán 4190 a José Calvo Cambón. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — JESUS VAZQUEZ MELLA. — CELSA GONZALEZ DODAL. — ANTONIO GONZALEZ LOVELLE. — MARIA BENILDE LIBIA FERREIRO GONZALEZ. — RAUL SOTO TOURIÑO. — AUREA GONZALEZ LOVELLE.
25) $ 4.200 20|pub. 26117 Dic.11.-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Laura Goyena y Julio Goyena el negocio de Depósito y Ventas de Aves y Huevos de Batoví 2126.
Acreedores en el mismo. — KURT GOETZL NORBERTO FRANCIULLI y RAFAEL MAUTTONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26727 Dic.17-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. CARLOS ALBERTO PORRO y ANTONIO FERNANDEZ SEXTO prometieron vender el 28 de abril de 1968 el comercio de Despensa y Fiambrería sito en Francisco Muñoz 3055 a favor de Waldemar Gasañol y Elbio Sánchez Alvez. Dicha promesa fue cedida a Julio César Rodríguez Pereyra y Hebert Rodríguez Da Silva el 11 de febrero de 1969 quienes realizan una nueva cesión a favor de Walter Palermo Livio el 5 de diciembre de 1969. Acreedores presentarse en Escribanía Coelho de Oliveira 25 de Mayo 581 de 10 a 12 horas.
25) $ 5.600 20|pub. 26215 Dic.11.-v.en.12.

Ley de 1904. — Al comercio y al público. — Prometimos en venta a Nelson Natalio Panizza y a don Saúl Cogan, el comercio que en ramo de almacén y bar, gira en Montevideo, en la calle Juan Ramón Gómez 2752.
Acreedores presentarse en Escribanía Nieves, calle Rincón 531, Esc. 301. — ELOY CAMPO FRAGA. — PERFECTO LOPEZ VARELA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26071 Dic.19-v.en.20.

Vendí mi cuota parte en la sociedad "Ruiz y Tejero"; al señor José Enrique Ruiz Arrondo. Acreedores presentar calle Rivera 288. — San José, 21 de noviembre de 1969. — JUAN FRANCISCO TEJERO.
25) $2.800.00 20|pub. 25783 Dic.5-v.en.7.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Esther Imely de Machuca, el comercio de casa de peinados, sito en Juan Benito Blanco 1188.
Acreedores en el mismo. — CECILIA JULIA CAPOANO o CAPUANO de LITTBIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27459 Dic.31-v.en.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Plácido Añón Rama, el comercio que en el ramo de café y bar teníamos instalado en la ciudad de Las Piedras, esquina de las calles Avda. Artigas y Roosevelt.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras. — CONSTANTINO FERNANDEZ. — AMELIA BELO de FERNANDEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 27414 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Julio César Farriols y Héctor Antonio Calistro el almacén, sito en Pirebebuy 5135.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ADELKI LAPROBENDERE de SEQUEIRA. — ERNESTO AMERICO SEQUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27416 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometí vender a Nelly Teresa Chacón de Scarpa y Julio César Colinet Machado, el almacén, sito en Rimac 1651.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — LUIS ANTONIO GRANITO OSORIO. — SARA LUISA CONDE de GRANITO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27419 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Juan Antonio Fernández Martín, el almacén, sito en Luis Mellán Lafinur 2245.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — EDUARDO POSES. — ELSA VERA de POSES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27420 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Júpiter Beyhaut Fajardo, el almacén, sito en Tabobá 4549.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — HECTOR DE SANTIS BONFANTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27421 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender a Luis Quintana Vázquez, el almacén, sito en Edison 4665.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904 — MARTIN TERIAN TARAKDJIAN. — MARGARITA CIS de TERIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27422 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el almacén, sito en 21 de Setiembre 2904.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — JOSE GRILLE LANDEIRA. — MERCEDEZ OZA de GRILLE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27423 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Valentín Pompili Coruzzi, el almacén, sito en Justicia 2359.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ANTONIO FERREIRA VILA. — FLORENTINA SANTAMARIA de FERREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27424 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Evaristo Parafita Cancela, el almacén, sito en Hipólito Irigoyen 1902.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — DELMIRO ALVAREZ BLANCO. — CLARISA MOURELLI de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27425 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Teresa Cano de González y Graciela Scarpa de Schettini, el almacén, sito en la calle Rivera 3130.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — CARLOS GUASCH. — ANTONIO AGULLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27426 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Manuel Gutierrez Vera, el almacén, sito en Simón Martínez 4268.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — NELSON DI GIOVANNI CAMARANO. — MARIA VALDEVINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27427 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Gabriel Rodríguez Pereira, el almacén, sito en la calle Real 4204.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — SERGIO YAMGOTCHIAN. — MARIA KECHICHIAN de YAMGOTCHIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27428 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros -Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Servando Real Fernández, el almacén, sito en la calle Mercedes 1299.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 15 de 1969 — JOSE LIZONDO CASAUS. — CARMEN ALONSO de LIZONDO.
25) $ 2.800 00 20|pub. 27429 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores JUAN GONZALEZ ALVAREZ, NELLY ZANOTTA de GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ ALVAREZ y NELIDA HAYDEE SQUISANO de GONZALEZ, prometieron vender a don Juan Antelo Freita y Manuel Antelo Pasos la panadería sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza 2746.
Acreedores en el comercio.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27314 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, vendimos a Jesús Diz, almacén y bar, Comercio 1427.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de julio de 1969. — MARTINEZ HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27379 Dic.30-v.en.28.

Prometimos vender el 10|12|961, a Omar Angel Battiste, la mitad indivisa de la Tienda y Anexos, de calle República Argentina N.o 38, en la ciudad de Santa Lucía.
Acreedores al mismo. — Ley 26|9|904. — LUIS MARIO CUBELLI MORALES. — RAQUEL BASTON de CUBELLI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27372 Dic.30-v.en.28.

Prometí vender a Manuel Pousa carnicería de calle Cádiz 2808.
Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — CARLOS LOUREIRO MORENA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27072 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Rolando Mauricio Toledo y José Casal Cora el café y bar, sito en la calle Yaco 1413, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 6 de 1969. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26426 Dic.15-v.en.14.

Ley 1904. — Vendí al señor Andrés Leotte Guerrero el comercio denominado "Zapatería La Nueva", situado en J. E. Rodó 456 de la ciudad de Florida.
Acreedores presentarse en la citada dirección. — MARGARITA VISCARRET BRUM.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27325 Dic.29-v.en.27.

Prometí vender al Dr. Yamandú González, el comercio: Casa de Salud Souvenir, Agraciada 2800.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, en la misma. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — ALEJANDRO MORAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26065 Dic.10-v.en.9.

FEDERICO NARIO, prometió vender Carnicería Avda. Italia Nº 7789 (Carrasco) a "Casanova, Pereira Souza y Cía. Ltda." (en formación). Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Escribanía Decia Cantón).
25) $ 1.400 20|pub. 26114 Dic.11.-v.en.12.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro, el señor HECTOR SILVA-BOGADO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo N S U, motor N.o 6820414 matrícula N.o 514.515, empadronado en Montevideo, N.o 198.025, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento. — Esc. Obdulio M. Federico.
27) $ 4.000.00 10|pub. 27262 Dic.26-v.en.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO
De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: BANCO DE PREVISION SOCIAL. "Inconstitucionalidad de los Arts. 355 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 224 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969". (L.C. 6 F. 441), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Juana Soto, Escribana de actuación.
27) (C.C.) 30|pub. 33131 Dic.18-v.feb.2.

CESION

OLGA TRUJILLO cede compromiso compra, Juguetería City, en Juan B. Blanco 917 a FEDERICO DURLACHER KRAMER. Acreedores mismo comercio. Ley 26|9|1904.
27) $ 1.400.00 20|pub. 26490 Dic.16-v.en.15.

LUIS MACCIO Y CIA.
Se comunica a los señores acreedores que según compromiso, de fecha 31 de octubre de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 18 de noviembre de 1969, con el N.o 25, al F.o 85, la sociedad "Luis Macció y Cía", entró en liquidación.
A tales efectos deberán presentarse, en Brasil 1546, habiéndose designado liquidador al señor RUBENS E. MORENDO. — Salto, diciembre 3 de 1969.
27) $ 3.200.60 10|pub. 27254 Dic.26-v.en.12.

Se comunica que del bar "El Ceibo", sito en Rivera 2201, han sido sustraídas 20 participaciones que van del N.o 21 al 40 inclusive del número 16.195, que juega el 30 de diciembre de 1969.
27) $ 480.00 3|pub. 27396 Dic.30-v.en.2.

Prometí adjudicar a Sergio Cantacaris, el taller de Vázquez 1457.
Acreedores: en el mismo. — NELICE MEDINA.
27) $ 1.400.00 20|pub. 27375 Dic.30-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que clausuré la boutique del local 16 "Galería Uruguay", Río Branco 1320. — Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Escribanía Domínguez (oficina Mussio), Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, marzo 31 de 1969. — JORGE CARLOS SCARONE.
27) $ 2.800.00 20|pub. 27436 Dic.31-v.en.29.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio. — LA ASOCIACION DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE TABACOS Y CIGARRILLOS. (AFIT y C). — Carpeta número 865|969. — Anexo 113. — Solicita la creación de un subrubro con recargo mínimo para la importación de: "papel para boquilla de cigarrillos".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|60, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 24 días del mes de diciembre de 1969. — Por el Ministro: Yolanda Turenne Puig. Enc. Direc. de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33192 Dic.31-v.en.2.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio. — HORBBY CENTER LTDA. — Carpeta N.o 865|969|A|109. — Solicita la creación de un subrubro con 90 o|o de recargo y precio Cif (promedio) de U$S 0,60 el Kg., para la importación de "Equipos de construcción en metal, madera y plásticos, sueltos y sus repuestos".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|60, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 24 días del mes de diciembre de 1969. — Por el Ministro: Yolanda Turenne Puig. Enc. Direc. de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33193 Dic.31-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 28 de noviembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 27497 En.2-v.en.16.

3—Convocatorias Comerciales

ROMULO CAORSI S. A.
Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el 17 de enero de 1970, a las 20 horas, en el local social, calle 20 de Setiembre, ciudad de Sarandí Grande, Departamento de Florida, orden del día:
Punto único: disolución de la sociedad.
Inscripción de accionistas: hasta 48 horas antes en las oficinas de la sociedad.
3) $ 240.00 1|pub. 27526 En.2-v.en.2.

CAMBIO ARGENTINO S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 3 de enero de 1970, a las 8 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio 975, a fin de considerar la siguiente orden del día:
Elección de Directores.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, el registro de acciones deberá cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. — Montevideo, diciembre 30 de 1969.
3) $ 320.00 1|pub. 27506 En.2-v.en.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, dictada en autos: CAVANNA, HONORIO ESTEBAN y GUARINO, ELIDA MARIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.a A F.a 669), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Honorio Esteban Cavanna y Elida María Guarino, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de diciembre de 1969. — Se habilita la feria. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 27484 En.2-v.en.30.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, señor RUBEN GIRONA LAGAZZETA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 33202 En.2-v.en.9.

U T E
La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al funcionario TORIBIO NUÑEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en el Departamento de Plantas de Teléfonos de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de acuerdo con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución de Directorio N.o 52.90:549, de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 33200 En.2-v.en.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 34|68
Horquillas de ocho dientes para piedra o carbón con cabos de madera, (de plaza).

Fecha de apertura: 29 de enero de 1970, hora 10.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.
Por más información por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33206 En.2-v.en.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Cosechadoras de forrajes y zorras
La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, hace saber que ha abierto un registro para grupos de productores (nucleados en organismos constituídos) que estén interesados en adquirir 10 (diez) cosechadoras de forrajes, y zorras de propiedad de aquélla.
Las inscripciones deberán realizarse en el local de la Comisión Honoraria, calle Ciudadela 1471, de 6 y 30 a 13 y 30 horas, hasta el día 16 de enero de 1970, a las 13 y 30 horas. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969.
12) $ 240.00 2|pub. 27498 En.2-v.en.5.

CENTRO DE INVESTIGACION DE FRUTICULTURA, HORTICULTURA Y VITIVINICULTURA
Licitación pública N.o 17
Primer y segundo llamados
Llámase a licitación pública para la adquisición de:
14.000 Kgs. de granulado 15—15—15.
6.000 Kgs. de urea granulada.
4.000 Kgs. de superfosfato triple.
6.000 Kgs. de fosfato de amonio.
4.000 Kgs. cloruro de potasio.
3.000 Kgs. de sulfonitrato de amonio.
3.000 Kgs. de sulfato de amonio.
2.000 Kgs. de abono foliar 20—3—10.
Apertura de propuestas: 28 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría Central, sito en la calle Piedras 509, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las mismas cualquiera sea su número en segundo llamado el mismo día a las 11 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 33199 En.2-v.en.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 12
Llamado a precios (plaza y|o Cif)
Para la adquisición de: 2 (dos) compresores de aire.
Apertura: el día 21 de enero de 1970, hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares en la administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 33203 En.2-v.en.7.

Licitación pública N.o 16
Llamado a precios (plaza)
Para la adquisición de: materiales e instrumental para uso odontológico.
Apertura: el día 21 de enero de 1970, hora 10.
Los interesados podrán retirar las listas de los mismos con el pliego de condiciones particulares en la administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — La Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 33205 En.2-v.en.7.

Licitación pública N.o 15
Llamado a precios (plaza)
Para la adquisición de: 1 (una) heladera, (11 pies cúbicos), 1 cronómetro.
Apertura: el día 21 de enero de 1970, hora 9.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 29|12|970. — La Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 33204 En.2-v.en.7.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
Sección Compras
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas en primer y segundo llamados:
HC N.o 1.333. — Vidrios, plaza.
Primer llamado: 28 de enero de 1970, hora ocho.
Segundo llamado: 24 de febrero de 1970, hora 8.
HC N.o 1.334. — Frazadas de una plaza, (tipo mora), plaza.
Primer llamado: 28 de enero de 1970, hora nueve.
Segundo llamado: 24 de febrero de 1970, hora 9.
HC N.o 1.335. — Copiadora electrofotográfica, plaza.
Primer llamado: 28 de enero de 1970, hora diez.
Segundo llamado: 24 de febrero de 1970, hora 10.
HC N.o 1.336. — Pinzas intestinales y de disección, plaza.
Primer llamado: 28 de enero de 1970, hora once.
Segundo llamado: 24 de febrero de 1970, hora once.
HC N.o 1.337. — Heladeras tipo familiar, plaza.
Primer llamado: 29 de enero de 1970, hora 8 y 30.
Segundo llamado: 25 de febrero de 1970, hora 8 y 30.
HC N.o 1.338. — Instalación de un sistema de intercomunicadores, plaza.
Primer llamado: 29 de enero de 1970, hora 10.
Segundo llamado: 25 de febrero de 1970, hora 10.
HC N.o 1.339. — Prostigmine, Cif o plaza.
Primer llamado: 26 de febrero de 1970, hora 8 y 30.
Segundo llamado: 10 de marzo de 1970, hora 8 y 30.
HC N.o 1.340. — Halotrane y pentrane, Cif o plaza.
Primer llamado: 26 de febrero de 1970, hora 10.
Segundo llamado: 10 de marzo de 1970, hora 10.
HC N.o 1.341. — Aparatos de presión arterial, Cif o plaza.
Primer llamado: 26 de febrero de 1970, hora 11 y 30.
Segundo llamado: 10 de marzo de 1970, hora 11 y 30.
HC N.o 1.342. — Equipo p|trasmisión de mensajes y música funcional, Cif.
Primer llamado: 27 de febrero de 1970, hora nueve.
Segundo llamado: 11 de marzo de 1970, hora nueve.
HC N.o 1.343. — Agujas hipodérmicas, Cif o plaza.
Primer llamado: 27 de febrero de 1970, hora 11.
Segundo llamado: 11 de marzo de 1970, hora 11.
HC N.o 1.344. — Máquina p|impresión de datos de funcionarios en tarjetas de reloj y en hojas de contralor de asistencia, plaza.
Primer llamado: 29 de enero de 1970, hora 11 y 30.
Segundo llamado: 25 de febrero de 1970, hora 11 y 30.
Los segundos llamados de cada licitación tendrán lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por ítem al primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 33201 En.2-v.en.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 2 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JORGE CAMPIGLIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1609 y ANA ISABEL MONTEAGUDO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mercedes 1609.

3.a Sección

ALFREDO DO CAMPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 407 y MARIA TERESA FERRO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Sarandí 407.

4.a Sección

LUIS PEDOWICZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 903 y RENEE YAFE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 903.
CIRO GARONE, 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Isla de Flores 1234 y JOSEFA GERMANA GIORDANO, 28 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Isla de Flores 1234.

5.a Sección

JUAN JOSE ACOSTA, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado I. de Flores 1579 y GLORIA JUSTINA MAGUREGUI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada I. de Flores 1579.
BORIS DANILO BENEDETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 y ALICIA URSULA MOIRANO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

6.a Sección

HORACIO SASSON SASSON, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1071, bis y ANA MYRIAM CAPUTI LABROCA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1071, bis.
NESTOR ARIEL ORTIZ, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar España 2242 y GLORIA MARIA BUSCH, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bulevar España 2242.

8.a Sección

CLEVER MENDEZ VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1955, Apto. 2 y JUANA DE LA CRUZ FRANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1955, Apto. 2.
HECTOR PABLO BRUNO MARTRES, 29 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Agraciada 1881, piso 2, Apto. 4 y SUSANA BETBEDER SOSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1881, piso 2, Apto. 4.
RUBEN GUILLERMO PADRON SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1327 y ANA MARIA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1327.
JESUS NELSON ASTRALDI RIGAU, 24 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado S. Grande 1325 y MARIA MERCEDES GANDRA MALLO, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada S. Grande 1325.
FEDRO ADOLFO ASTRALDI RIGAU, 26 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado S. Grande 1325 y ROSA ELVIRA RODRIGUEZ OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Grande 1279.

9.a Sección

VLADIMIR SAMALOFF, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Lezica 6516 y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6561.
SANTIAGO ENRIQUE SILVA, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Lezica 6128 y MARIA TERESITA MAYOR, 21 años soltera empleada, oriental, domiciliada Niña 1722.
HEBER ENRIQUE CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Materling 4968 y CELMIRA NORA FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Materling 4968.
WALTER MARIO TARABAL, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Veraguas 1655 y BLANCA ROSA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 6552.

11.a Sección

HECTOR EDGARDO ARNOLDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 N.o 4990 y ALBA ROSA FIGUEREDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pirán 4353.

12.a Sección

HECTOR GONZALEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Magested 1609 y ELVIRA MORENO, años, soltera, española, domiciliada Dr. Magested 1600.

14.a Sección

ARTIGAS ALVAREZ, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tudurí 3736 y MARIA CRISTINA GIRIBONE, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 1237, Apto. 4.
EMIR BARBOZA, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Amado Nervo 3714 y NILDA BEATRIZ AIRES, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Amado Nervo 3714.
MIGUEL ANGEL SOSA, 41 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Adolfo

Berro 1039 y MERCEDES CAEIRO, 28 años, soltera, española, domiciliada Adolfo Berro 1039.

15.a Sección

LEONEL VENTURA GORI, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Viejo Pancho 2440 y MARIA MONTAGNA LATELLA, 22 años, divorciada, italiana, domiciliada Viejo Pancho 2440.

17.a Sección

SERAFIN NUÑEZ, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3935 y MARIA CRISTINA FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 número 4937.

WALTER FLORENCIO PERAZZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Primicias 4924 y ALBA NYBIA GOMEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Primicias 4924.

ANTONIO LINDOMAR FERREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rigel 6203 y JOSELEY SUAREZ, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Rigel 6203.

OROSMAN LAZARO AGUIRRE, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Primicias 4924 /y ALICIA STELLA GOMEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Las Primicias 4924.

PEDRO MANUEL GONZALEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4131 y TERESITA MANUELA ORTIZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Previsión 4131, Apto. 2.

NEIF KLEBER PORTILLO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial A N.o 4942 y MARIA DEL CARMEN VARGAS, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4934.

18.a Sección

LUIS MARIA BAZZANO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2672 y MORIANA TALIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, asistente, oriental, domiciliada Rivera 2672.

WILSON ARMANDO FALERO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereira 2879 y MARIA INES ARQUIÑERENA, 26 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Rivera 2879.

ANTONIO ALEJANDRO MARTINEZ, 39 años soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Rivera 2672 y FLOR PIREZ, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivera 2672.

GUILLERMO JULIO SALDIVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. P. Laguna 3143 y SUSANA BEATRIZ OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. P. Laguna 1343.

OSCAR NUÑEZ, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3216 Apto. 2 y ANA HEBE ISABEL SCARABINO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3216.

HECTOR LEOPOLDO VAN DROOGENBROECK, 52 años, divorciado, empleado, argentino (c. 1.), domiciliado Dr. Soca 1126 y MARIA TERESA MACHADO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1126.

AMERICO GAUDIN, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3209 y LUZ ALBA CESAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3209.

20.a Sección

JOSE MANUEL MACHADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4267 y MIRIAM ORFELINA CASTILLO, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4265.

DINIAS ROLANDO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5154 y ELENA ADAIR GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Laguna 5179.

23.a Sección

LUIS ALBERTO CAVIGLIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4552, bis y MABEL EDITH DELEON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4552, bis.

JORGE ORESTES DE LILLA, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 3962 y ZUNY NELLY GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santana 3962.

14) $ 150.00 3|pub. v.en.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO RIVAS solicita la inscripción de los modelos artísticos de ornamentación de los cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27490 En.2-v.en.16.

ANTONIO CORTIZAS DEIBE solicita la inscripción de un nuevo modelo de juguete en forma de radio transformable en rifle del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27491 En.2-v.en.16.

20—Remates

LUIS EDUARDO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictado en autos "Yattah, Víctor contra Sucesores de TUFIC SASSON y otros. Cesación de condominio". (Libro 1, folio 674), se hace saber que el día 19 de febrero de mil novecientos setenta, a las quince horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá, con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base, al mejor postor y en las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes inmuebles en un solo lote: Dos fracciones de terreno suburbano, situadas en la 18.a Sección Judicial, (antes 7.a Sección Judicial) de Canelones, Balneario Atlántida, padrones anteriores en mayor área 6.210 y 18.081, las que según título tienen superficie conjunta de 25 hectáreas 1.796 metros 4.923 centímetros; y según plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de setiembre de 1969, inscripto el 3 de octubre siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.705, la fracción A, tiene padrón actual 1.190 y 9 hectáreas 8.520 metros 80 decímetros cuadrados y linde: al Oeste y Norte con Cancha de Golf, calle pública por medio, y con padrón 1.952 de Lanza Hnos. Limitada; al Este ruta 11 por medio con Country Club y Lanza Hermanos Limitada; al Sur con ruta 10 Interbalnearia por medio con fracción B del plano y con Lanza Hnos. Limitada; y la fracción B, padrón actual 895, tiene superficie de 12 hectáreas 4.569 metros 63 decímetros cuadrados, lindando al Norte con Interbalnearia que separa de la fracción anterior: al Este ruta 11 y al Sur y Oeste con Avenida de Circunvalación y calle Pública respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero, por concepto de comisión, el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados para su examen, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 6.o. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación del presente Edicto. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

Y para constancia se sienta el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el día y lugar del Edicto. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 12.240.00 17|pub. 27464 En.2-v.en.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RIVER PLATE S R L

Por escritura por escribana Dinorah Lorenzo, el 3 de octubre de 1962, inscripta Registro Público de Comercio, N.o 697, F.o 2.207, L.o 1 de Contratos, ELIAS GEORGEOGLOU cedió a JUAN RAMUNDOS, las veinticinco cuotas sociales que tenía en "River Plate S R L". — Montevideo, diciembre 7 de 1969.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27462 En.2-v.en.16.

AUTOMOTORA LAFAYETTE LIMITADA

Contrato privado del 25 de noviembre de 1969, inscripto en Montevideo, en el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1969 con el N.o 14 al F.o 45 del L.o 4 de Contratos.

Denominación: "Automotora Lafayette Limitada".

Socios: OSCAR ESPASANDIN GALLEGO, WASHINGTON SCIARRA REBOLLO y JUAN BURSZTYN WAS.

Objeto: Explotación del ramo de automotores.

Capital: $ 5.000.000.00, totalmente integrado dividido en cuotas de $ 100.00 c|u.

Aportes: Espasandín y Sciarra: $ 833.500.00 cada uno y Bursztyn: $ 3.333.000.00.

Duración: 20 años con prórroga automática.

Administración y representación: señores Juan Bursztyn y Wáshington Sciara conjuntamente o Juan Bursztyn y Oscar Espasandín conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

Balance: 30 de octubre.

22) $ 4.000.00 10|pub. 27515 En.2-v.en.16.

BATUK S R L

Contrato privado del 1|12|69, inscripto con el N.o 20 al F.o 67 del L.o 4 de Contratos.

Socios: ALBERTO LOMBARDI, NORBERTO KLANG y ROMULO BERTIZ.

Objeto: Elaboración y venta de helados, bombones, bebidas y productos de alimentación en general.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Señor Alberto Lombardi actuando conjuntamente con cualquiera de los otros socios.

Plazo: Diez y ocho meses prorrogables.

Capital: $ 500.000.00 aportados en la siguiente forma: Señor Alberto Lombardi, pesos 250.000.00; señor Norberto Klang, pesos 125.000.00 y señor Rómulo Bertiz, pesos 125.000.00.

Distribución de pérdidas y ganancias: Señor Alberto Lombardi, 50 o|o; señor Norberto Klang, 25 o|o y señor Rómulo Bertiz, 25 o|o.

22) $ 4.000.00 10|pub. 27510 En.2-v.en.16.

NICROPLA LIMITADA

Documento privado del 1|12|69. Registro Público y General de Comercio N.o 25 y 26 Folios 86 y 90 v., L.o 4 de Contratos.

Socios: MIGUEL ANGEL BOGARIN, JOSE ZALTAUSKAZ, CARLOS DOUGLAS OLIVERA, NICOLA BOBROBICH, LEVON ANABADIAN, JUAN JOSE ALVAREZ, JESUS LORENZO, HEBER NELSON DELGADO, PANOS ANABADIAN.

Objeto: Taller de niquelados, industrialización y comercialización por sí por arrendamiento de obra y|o servicios.

Administración: Panos Anabadian.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 200.000.00, integrado, $ 160.000.00 Panos Anabadian, el resto de los socios, el saldo por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.000.00 10|pub. 27507 En.2-v.en.16.

SOCIEDAD SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES LIMITADA

Contrato: 27 de diciembre de 1944. Registro Público de Comercio, N.o 2 (F.o 3 al 7 libro 1).

Socios: HUGO A. SURRACO CANTERA, PABLO BARDIN, GILBERTO D'ANGELO y GERARDO RAMOS AMOR.

Capital: $ 15.000.00, aportado por Hugo A. Surraco Cantera, $ 4.500.00; Pablo Bardin, $ 4.500.00; Gilberto D'Angelo, $ 4.500.00; Gerardo Ramos Amor, $ 1.500.00.

Administración: Señor Gilberto D' Angelo.

Objeto: Explotación del ramo de representaciones, fabricación e importación de cualquier clase de mercadería de origen nacional o extranjero con preferencia artículos medicinales y farmacéuticos, medicinas animal y vegetal, productos químicos, cosméticos y perfumería.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 10 años, prorrogable por períodos automáticos de 5 años.

22) $ 4.000.00 10|pub. 27496 En.2-v.en.16.

MERCADO DEL ESTE LIMITADA

El 6 de noviembre de 1969, LUIS PESSOLANO, CONO MONZILLO, ALFONSO ROMANO, ANTONIO PANDOLFO, ANTONIO DEL NEGRO, JOSE PESSOLANO, MIGUEL JANCER y VICENTE PESSOLANO, constituyeron la Sociedad mencionada ante el escribano Esteban Rostagnol.

Inscripción en el Registro de Comercio N.o 739 al folio 2.748 del libro 2 de Contratos.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por cinco períodos iguales, si no hay aviso en contrario.

Domicilio: en Montevideo, calle Coruña 2880.

Objeto: Exportación e importación de mercaderías, especialmente frutas.

Administración: Antonio Pandolfo, Luis Pessolano, Antonio Del Negro, dos de ellos indistintamente.

Capital: $ 1.000.000.00.

22) $ 4.000.00 10|pub. 27471 En.2-v.en.16.

SINTEC LIMITADA

Documento privado del 10 de diciembre de 1969.

Socios: ISAIAS MAYER GOLDMAN, MIGUEL FELDFOGEL.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Confecciones en general, comercialización de materias primas, materiales y prendas de vestir.

Plazo: Tres años, con prórroga automática.

Capital: $ 700.000.00, por partes iguales.

Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

Registro Comercio: N.o 757, F.o 2.808, libro 2.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27463 En.2-v.en.16.

ATLAS S. R. L.

Constituída por documento privado del 10 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 730 al F.o 2.708 v. del L.o 2.

Socios: Señores HECTOR CASALES BOLLINI, OMAR FACELLI CABRERA y CARLOS OLHAGARAY.

Objeto: Intermediación en la compraventa de bienes muebles.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 600.000.00, aportado por partes iguales.

Administración: Señor Héctor Casales Bollini.

Plazo: 20 años, prorrogables.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27468 En.2-v.en.16.

23 — Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 126.923. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Nippon Kayaku Kabushiki Kaisha, Japón, solicita marca

BLEOMYCIN

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.400.00 10|pub. 27523 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.922. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Nippon Kayaku Kabushiki Kaisha, Japón, solicita marca

BLEOCINA

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.400.00 10|pub. 27524 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.921. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Helene Curtis Industries Inc. (EUA), solicita marca COLORESSENCE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 27492 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.920. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, Montevideo, solicita marca VENUS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 27493 En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.946 y 126.947. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Garlán S. A., Montevideo, solicita marca LEWIST, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 27494 En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.948 y 126.949. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Garlán S. A., Montevideo, solicita marca LEWIS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 27495 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 870. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce, (Montevideo), solicita marca de servicio PINSAR, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 27511 En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.869, 126.870 y 126.871. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Manfredo A. Cikato (Barbat y Cikato), por Procenex S. A. C. I. F. e I., (Argentina), solicita la marca PROCENEX, para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 27511 bis En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.890, 126.891 y 126.892. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca TETRAMIT, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 27512 En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.980 y 126.981. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Kenedy S. A., (Montevideo), solicita la marca ROMULO JONES, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 27513 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 127.000. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Dell'Acqua y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca PANORAMIC, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 27514 En.12-v.en.16.

ACTA N.o 127.003. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Con esta fecha; José Alvarez de Ron (Canelones), Uruguay, solicita la marca QUESERIA C.A.D.E.R., de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 27516 En.2-v.en.16.

27 — Varios

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|966, se ha presentado a este Registro el Sr. MANUEL GOMEZ LAMAS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat, modelo 1954, empadronado en Maldonado con la matrícula B1.7086, inscripto con el N.o 510 al folio 826 del libro 2, con fecha 17 de mayo de 1967, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Maldonado, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Oriol Núñez, Jefe. — Hebert Fajardo, Encargado.

27) $ 5.600.00 10|pub. 27489 En.2-v.en.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos y Pruebas

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 27 de febrero de 1969, Expediente 690.240, llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión titular del cargo de Ayudante Técnico del Curso de Radiología de la Escuela de Colaboradores del Médico, (Escalafón 6, Grado 1, 6 horas), rubro 0.21|1.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 23 de abril de 1970.

Por datos ampliatorios dirigirse a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, de 7 a 11 horas. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Rep. N.o 691.

27) (C.C.) 1|pub. 33210 En.2-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 13 de diciembre de 1969, Expte. 693.289, llámase a aspirantes para la provisión titular del cargo de Auxiliar Ayudante de Profesor de la Clínica Semiológica (N.o de cargo 1.567, R. 2, Categoría 3, Escalafón 50, Grado 1), 24 horas, $ 12.450.00.

Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día viernes 16 de enero de 1970.

Por datos ampliatorios dirigirse a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, de 7 a 11 horas. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Rep. N.o 692.

27) (C.C.) 1|pub. 33209 En.2-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 27 de febrero de 1969, Expediente 690.240, llámase a aspirantes para la provisión titular del cargo de Encargado de Curso de Teoría de Gimnasia de la Escuela de Colaboradores del Médico, (Escalafón 6, Grado 3, 1 hora), rubro 0.21|1.

Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día martes 24 de febrero de 1970.

Por datos ampliatorios dirigirse a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, de 7 a 11 horas. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Rep. N.o 693.

27) (C.C.) 1|pub. 33211 En.2-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Consejo
Repartido N.o 655|69

Resoluciones de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, correspondiente a su sesión N.o 22 (ordinaria) del 23 de diciembre de 1969.

1. — Aprobar las actas N.o 122 del 26|VIII|969, N.o 7 del 14|V|969, N.o 8 del 21|X|969, que figuran en los repartidos N.o 558|69, número 636|69; N.o 638|69, respectivamente. (7 en 7).

2. — Expte. s|n. — a) Darse por enterado del resultado de la votación de la Asamblea del Claustro del 17 de diciembre de 1969, por la que salió electo Decano del señor Prof. Ing. Julio Ricaldoni, por el período que vence el 17|XII|973;

b) Convocar al suplente respectivo señor Q. I. Mario Herrera que integrará el Consejo, en carácter de delegado titular del Orden Docente. (8 en 8).

3. — Expte. s|n. — Darse por enterado, acusar recibo y dar publicidad a la nota enviada por el Director Nacional de Comunicaciones sobre envío de trabajos sobre "Las Telecomunicaciones y la Educación" para publicar un número especial del Boletín de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. (10 en 10).

4. — Expte. 17.808. — Integrar la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado para la provisión interina del cargo N.o 172, Asistente del Inst. de Ingeniería Civil con los señores Ings. Julio Ricaldoni, Luis A. Abete y Gerardo Rodríguez. (10 en 10).

5. — Expte. 17.707. — Integrar la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente del Inst. de Física (Dpto. del Estado Sólido), con los señores Profs. Ings. Néstor Azziz, Luis R. Saravia y D. Carlos Aragone. (10 en 10).

6. — Expte. 17.908. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Br. Héctor Zerbino Garmendia, como colaborador/ técnico del Instituto de Ingeniería Eléctrica y agradecerle los servicios prestados. (10 en 10).

7. — Expte. s|n. — Pasar a informe de la Comisión de Presupuesto la información del señor Decano sobre la resolución del C.D.C., del 22 del corriente referente a la utilización de las economías generadas al 31|XII|969, en los rubros 021.1 y 072.1. (10 en 10).

8. — Expte. s|n. — Darse por enterado que el Consejo Directivo Central Designó una Comisión para estudiar el problema de la Educación Vía Satélite e incluir el punto en el orden del día de la próxima sesión. (11 en 11).

9. — Expte. s|n. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión el planteamiento de la Delegación estudiantil sobre la derogación del actual Reglamento de Auxiliar de Investigación. (11 en 11).

10. — Expte. s|n. — Solicitar a los Institutos se sirvan enviar a la brevedad posible: a) la distribución de tareas de docencia curricular, teniendo en cuenta todos los cursos a dictar en 1970; b) carga horaria que esta distribución implica sobre cada docente. (11 en 11).

11. — Expte. 17.870. — Reelegir al señor Ing. Walter S. Hill, en el cargo N.o 59, Profesor de Física III, por un período estatutario de cinco años a partir del 29 de diciembre de 1969. (11 en 11).

12. — Expte. 17.230. — Reelegir al señor Ing. Germán R. Villar, en el cargo número 40, Profesor de Química Física, por un período estatutario de cinco años a partir del 29 de diciembre de 1969. (11 en 11).

13. — Expte. 17.879. — Conceder la permanencia en el Régimen de Dedicación Total al señor Dr. Luis R. Saravia en el cargo de Profesor del Instituto de Física, por cumplir las condiciones del artículo 40 y del inciso 1.o del artículo 50 y aceptar la renuncia presentada al cargo de Asistente de dicho Instituto. (11 en 11).

14. — Expte. 17.884. — Tomar conocimiento de que la Comisión del Instituto de Ingeniería Mecánica quedará integrada con los señores Ings. Félix de Medina, Oscar Maggiolo, Alfredo Viola, (grado 5.o), Ings. Jorge Spitalnik, señora Isaura P. de Maggiolo, Ing. Carlos A. Boces, (grado 4.o); (grado 3.o): no tiene representante, por no llegar a un acuerdo los dos únicos docentes que posee el Inst.), (grado 2), Ing. Omar Braga, Sup. Ing. Carlos Nocetti y Br. Mario Quintana, Delegado Estudiantil. (11 en 11).

15. — Expte. 17.820. — Darse por enterado de la aprobación por el C.D.C.U., de la Ordenanza para la provisión de cargos de Auxiliar de Laboratorio (escalafón 55), de la Universidad.

16. — Expte. 17.799. — Aceptar la renuncia presentada por el Br. Emilio Boix Puig, como Colaborador Técnico del Inst. de Electrotécnica y agradecerle los servicios prestados. (11 en 11).

17. — Expte. s|n. — Darse por enterado del comunicado de la Secc. Administración Delegada que figura en Rep. 639|69. (11 en 11).

18. — Expte. 16.882. — Conceder la reválida de Asignaturas de Ingeniería Civil para Agrimensura, solicitada por el Br. Ramón Maville Sanz, de acuerdo al informe de los Profesores Ings. R. Laguardia y Enrique Cabaña. (11 en 11).

19. — Expte. 17.504. — Conceder la reválida del tercer semestre del curso de Matemática por el curso correspondiente de Análisis Matemático II del Plan 1947, de acuerdo al informe de la C. C. del Ciclo Básico. (11 en 11).

20. — Expte. 17.365. — Autorizar al señor Decano a tomar las providencias necesarias para el dictado del curso de Ingeniería Sa-

nitaria. durante el primer semestre de 1970. (11 en 11).

21. — Expte. 17.039. — Darse por enterado de la nota del señor Q. I. Heriberto Márquez y del informe del Tribunal del concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Repartición del Inst. de Ingeniería Química, (Dpto. de Textiles). (11 en 11).

22. — Expte. 16.646. — Designar en efectividad al señor Ing. Enrique Cabaña, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación en el cargo N.o 197, Profesor del Instituto de Matemática y Estadística, (grado 4.o), por el período estatutario de 2 años. (10 en 10).

23. — Expte. s|n. — Nombrar una Comisión Especial a los efectos de asegurar que los problemas que hace notar al profesor Ing. Jorge Pivel en su nota se actúen en detrimento del funcionamiento del Taller del Ciclo Básico en los próximos cursos e integrarla con los señores Ing. Jorge Pivel, Dr. Mario Wschebor y Br. Daniel Moretti. (11 en 11).

24. — Expte. s|n. — a) Comunicar a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, que esta Facultad necesita disponer a breve plazo de los locales que ocupa para destinarlos a la ampliación del Instituto de Matemática y Estadística;

b) Solicitar a la Comisión de Desarrollo Edilicio que estudie la redistribución de los locales del entrepiso con el destino establecido en el punto a). (11 en 11).

25. — Expte. 17.444. — Designar interinamente al señor Ing. Blás Melissari, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación. Prof. Adjunto de Higiene Industrial, cargo N.o 248, hasta la provisión en efectividad del cargo a partir del 1.o|I|970 y no más allá del cargo a partir del 1.o|I|970

26. — Expte. s|n. — a) Designar al señor Ing. Alfredo Viola, delegado de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, en el Grupo de Trabajo del Ministerio de Industrias y Comercio que tendrá a su cargo el estudio que permita concretar las metas industriales dentro del marco de la integración regional, (8 en 11).

b) Hacer presente al Ing. Alfredo Viola, la preocupación de este Consejo por las actuaciones de esa Comisión y solicitarle, en consecuencia, que lo mantenga permanentemente informado. (9 en 11);

c) Comunicar al Consejo Directivo Central, que este Consejo estima conveniente que se realice una coordinación adecuada, a fin de que los delegados nombrados por los Consejos de las Facultades actúen coherentemente como delegación de la Universidad. (2 en 11).

Rectificación de resolución. —

Expte. — 17.083. — Modificar la resolución N.o 16, del 9|XII|969, en el sentido de que el plazo de designación del señor Dr. Luis R. Saravia en el cargo de Profesor del Instituto de Física es por un período de dos años. (11 en 11). — Prof. Ing. Julio Ricaldoni. Decano. — Juan José Vidal. Secretario Interino.

27) (C.O.) 1|pub. 33198 En.2-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aclaración de un llamado

Se pone en conocimiento de los interesados, que en el llamado efectuado por la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, el día 24|12|69. Encargado de Curso de Teoría de Gimnasia con vencimiento el 24|2|70, se omitió, en la denominación, agregar que este cargo pertenece a la Escuela de Colaboradores del Médico. — Montevideo, diciembre 26 de 1969.

27) (C.C.) 1|pub. 33207 En.2-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a la Dra. Leda Núñez, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 4 de diciembre de 1969: "Determinar que la contratación de la Dra. Leda Núñez Murdoch, en el cargo de Adjunto del Depto. Clínico de Radiología y Ciencias Físicas, es hasta la nueva provisión interina y no más allá del 30 de mayo de 1970".

Se notifica al Dr. Líber Pérez, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 4 de diciembre de 1969: "Determinar el siguiente Tribunal para juzgar la Monografía presentada por el Dr. Líber Pérez Brandi, sobre el tema: 'La disminución de la reserva alcalina plasmática y la hipercloremia en el curso de la deshidratación aguda del lactante. La acidosis hiperclorémica transitoria": Prof. Ramón C. Negro, Prof. Adjunto Adrián Fernández y Dr. Daniel Fonseca".

Se notifica al Dr. José Kierszenbaum, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 4 de diciembre de 1969: "Designar el siguiente Tribunal para juzgar la Monografía presentada por el Dr. José Kierszembaum sobre el tema: "La insuficiencia renal crónica global en el Inst. de Clínica Pedriátrica y Puericultura "Dr. Luis Morquio". —Hospital Pereira Rossell— en el período enero 1965 - diciembre 1968. Consideraciones sobre sus rasgos clínicos, atiología y terapéutica actual. Estudio retrospectivo": Prof. José Portillo, Prof. Adj. Salomón Fabius y Dr. Luis A. Campalans". — Montevideo, diciembre 29 de 1969.

27) (C.C.) 1|pub. 33208 En.2-v.en.2.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AFE
XXIII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de AFE (Administración de Ferrocarriles del Estado), en uso de las facultades que le confiere el artículo vigésimonoveno del estatuto social de la misma, convoca a la asamblea general de la Institución, en forma extraordinaria, para el día domingo 18 de enero de 1970, a la hora 9, en el local de la calle Paraguay 1777, primer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Consejo Directivo; 2.o) Renovación de autoridades (ausencia de candidatos en las últimas elecciones convocadas); 3.o) Relaciones con la Administración de Ferrocarriles del Estado; 4.o) Adecuación de servicios; 5.o) Personal separado de cargo.

Se advierte a los señores Delegados que deberán concurrir munidos de la correspondiente cartapoder que los acredite como tales, y de sus respectivos documentos de identidad.

En caso de no concurrir el cincuenta por ciento de los Delegados habilitados, y transcurrida una hora desde el momento fijado para la iniciación del acto, la asamblea celebrará sesión, cualquiera sea el número de Delegados presentes, siendo igualmente válidas sus resoluciones, las que se tomarán por simple mayoría de presentes. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — El Consejo Directivo.

27) $ 2.400.00 3|pub. 27527 En.2-v.en.7.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

SANTA REMIGIA S. A.

Gaboto 1473 (Piso 2, Esc. 7)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTA REMIGIA S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la cancelación de personería, lo que se transcribe a continuación.

Ramón E. Jubin, Escribano, certifico que: I) He tenido de manifiesto el libro de Actas de Directorio y asambleas de SANTA REMIGIA SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7.996, al F.o 50, del L.o 5, con fecha 15 de diciembre de 1956, del que resulta que de fojas 45 a 46 luce el acta correspondiente a la asamblea general ordinaria de fecha 31 de enero de 1968, que literalmente transcripta, dice "Acta de Asamblea. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los accionistas de SANTA REMIGIA S. A. en asamblea general ordinaria en la calle Gaboto 1473, Apto. 7, Piso 2.o, a las 21 y 30 horas, en cumplimiento del Art. 12 de nuestros estatutos sociales. No se realizaron las publicaciones determinadas en el Art. 4.o en virtud de encontrarse representado la totalidad del capital integrado como lo prevé el mencionado artículo. Según registro rubricado de Asistencia de Asambleas, folio 11, asisten dos accionistas poseedores de 620 acciones de un mil pesos cada una, formando un capital de $ 620.000.00 (seiscientos veinte mil pesos) con derecho a doce votos. Según el siguiente detalle: Beatriz San Martín de Arín, 380 acciones $ 380.000.00, votos 6. Roberto C. Arín, 240 acciones, 240.000.00, votos 6. 620 acciones, $ 620.000.00, votos 12. No asiste Inspector de la Inspección General de Hacienda.

Ocupa la presidencia la señora Beatriz San Martín de Arín, actuando en Secretaría el señor Roberto C. Arín, pasándose a tratar la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, Balance General al 30 de noviembre de 1966 y al 30 de noviembre de 1967; Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de diciembre de 1965 al 30 de noviembre de 1966 y 1.o de diciembre de 1966 al 30 de noviembre de 1967; 2.o) Distribución de los dos ejercicios; 3.o) Consideración de los artículos 8.o y siguientes de la ley N.o 13.608, para decidir si la sociedad se disolverá o transformará sus acciones en nominativas para seguir actuando; 4.o) Accionista designado para firmar el acta. Se da lectura a la memoria del Directorio, la cual no se transcribe por encontrarse copiada a folio 44 del presente libro.

Puesto a consideración el punto 1.o de la orden del día, se aprueba por unanimidad la memoria del Directorio y los balances generales al 30 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1967. Con respecto al punto 2.o de la orden del día se decide por unanimidad no distribuir las utilidades, sino que las mismas pasen a fondo de previsión. En lo referente al punto 3.o de la orden del día, se aprueba por unanimidad que la sociedad se disuelva encargándose al Directorio que actúe como Comisión Liquidadora, pudiendo actuar tanto el Presidente como el Secretario en conjunto o separadamente. Se designa por unanimidad al señor Roberto C. Arín para firmar la presente Acta conjuntamente con la señora Presidente, dando cumplimiento al punto 4.o) de la orden del día. No siendo para más, se levanta la sesión a las 23 horas. — Beatriz San Martín de Arín. — Roberto Arín".

II) La Sociedad antes expresada tiene personería jurídica y sus estatutos fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 1966, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 166, al folio 1.124, del L.o 2 de Estatutos y publicados en forma legal.

III) Representan jurídicamente a la Sociedad de conformidad con los referidos estatutos, con los más amplios poderes, el Presidente y el Secretario de su Directorio.

IV) Desempeñan actualmente dichos cargos los señores Beatriz San Martín de Arín en carácter de Presidente y Roberto C. Arín como Secretario, según acta de asamblea de fecha 8 de diciembre de 1966, que he visto de fojas 40 al 41 del libro antes citado.

V) Según compulsa realizada por el suscrito Escribano en los libros de actas de la Sociedad de cargos antes referidos permanecen aún vigentes.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Ramón E. Jubin. — Un sello que dice Ramón E. Jubin, Escribano.

Certifico que los esposos Roberto Arín y Beatriz San Martín, integrantes de la Comisión Liquidadora de SANTA REMIGIA SOCIEDAD ANONIMA, y por haberse disuelto la Sociedad de acuerdo a la ley trece mil trescientos dieciocho, y concordantes, por escritura autorizada por mí en esta ciudad el diez de junio de este año, me entregaron las acciones representativas del capital de la Sociedad numeradas del uno al seiscientos veinte, de mil pesos cada una, total del capital seiscientos veinte mil pesos. Dichas acciones fueron quemadas en mi presencia, en la Dirección de Limpieza y Usinas ubicada en la calle Filadelfia y General Hornos y ordenadas

por el señor Jefe Antonio Jacques, el treinta de octubre de este año.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Griselda Schultze Pinto. — Un sello que dice Griselda Schultze Pinto, Escribana.

Testimonio. — Exp. 760|69. — Decimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de noviembre de 1969. — Señor Juez: como resulta de los recaudos agregados a F.s 12|14 e informe precedente, SANTA REMIGIA S. A., se ha disuelto y liquidado definitivamente extinguindose como persona jurídica de derecho privado, cumpliendo con las exigencias legales y reglamentarias. Corresponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General, acceder a lo solicitado en escrito a F.s 21, cancelando la autorización que le fuera concedida para funcionar por resolución de fecha 4 de diciembre de 1956. — Jefe de Div., U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Subjefe de Div., Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino, Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 5.499. — Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda (fojas 27) esta Fiscalía no tiene nada que observar. — Montevideo, 13 de noviembre de 1969. — A. J. Baccino. — Un sello que dice Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

14.029. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Vistos: atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, decrétase la cancelación de la personería jurídica de SANTA REMIGIA S. A. — Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquese, háganse los desgloses pertinentes, y oportunamente archívese. — Silva Delgado. — Luis Mora Rivas.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veintisiete, veintisiete vuelta y veintiocho de los autos radicados en este Juzgado caratulados "SANTA REMIGIA S. A.. Cancelación de Personería" (Ficha 395|69), haciéndose constar que la providencia número catorce mil veintinueve precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada, el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Charlo Oivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diesiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 11 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 934 al F.o 4.275 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 24 de diciembre de 1969, para las cuales se habilita la Feria Judicial Mayor. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 7.111.00 — 1|pub. — 27465

PEIXOTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "PEIXOTO S. A. Estatutos" (Ficha V-629|969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó PEIXOTO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese PEIXOTO S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Realizar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, proveeduría marítima y del cuerpo diplomático; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, lubricantes, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, será de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se conocerá por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Art. 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y Pedro Mussio. — Montevideo, 8 de octubre de 1969. — W. B. Peixoto. — Haile S. Peixoto. — R. Calafi.

Nelson Testa Rivas, Escribano, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y por tanto pertenecen a los señores Haile Selassie Do Valle Peixoto, Washington Beltrán

Do Valle Peixoto y Roberto Calafi Wauters, orientales, mayores de edad, casado el primero y solteros los demás personas de mi conocimiento y de esta vecindad. En fe de ello, a solicitud de los mismos extiendo la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un signo notarial. — Nelson E. Testa. — Un sello que dice: Nelson E. Testa, Escribano.

Testimonio. — Expediente 1910|69. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de PEIXOTO S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado a fs. 4, expedido por esta oficina. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Entrada: 2 de diciembre de 1969. Salida: 4 de diciembre de 1969. Número 5313. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, diciembre 2 de 1969. — Federico Capurro Calamet. — Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12441. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar los estatutos de PEIXOTO S. A. autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público de Comercio, adjuntando testimonio. Devueltos, háganse las publicaciones y justificadas, oficiese a la Inspección General de Hacienda, adjuntando testimonio (artículo 405 del Código de Comercio). Liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios pesos 5.000.00, impuesto pesos 150.00. — Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas seis vuelta, siete y siete vuelta, de los autos radicados en este Juzgado caratulados PEIXOTO S. A. Estatutos (Ficha V|629|969), haciéndose constar que la providencia número doce mil cuatrocientos cuarenta y uno precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un signo notarial: María Emilia Gleiss. — Un sello que dice: María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 11 y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 920 al folio 4224 del libro N.o 2 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello dice: Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a tal efecto. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 10.988.00. — 1|pub. — 27466.

ADOLFO PANDOLFI S. A.

(Inscripción N.o 173.789)

(Artigas)

Estado de situación al 31 de enero de 1968

Activo —

Caja	$	43.054.13
Deudores varios	"	283.978.09
Mercaderías	"	2.612.577.56
Muebles y útiles	"	42.000.00
Maquinarias	"	150.000.00
Gastos constitución	"	20.000.00
Total activo	$	3.151.609.78

Pasivo —

Acreedores	$	1.035.588.42
Capital integrado	"	1.000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	1.097.021.36
Amortizaciones	"	19.000.00
Total pasivo	$	3:151.609.78

Cuenta de resultados

De Pérdidas —

Gastos generales	$	74.946.10
Leyes sociales	"	29.773.60
Sueldos	"	55.480.84
Amort.	"	19.000.00
Alquileres	"	96.000.00
Resultados	"	1.097.021.36
	$	1.372.221.90

De Utilidad —

Mercaderías	$	1.372.221.90
	$	1.372.221.90

Utilidades quedan en cuenta del ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 13 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 5|6 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas certificado en el Juzgado Letrado de Artigas, con fecha 23 de abril de 1968.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 27179.

ADOLFO PANDOLFI S. A.

(Inscripción N.o 173.789)

(Artigas)

Estado de situación al 31 de enero de 1969

Activo —

Caja	$	720.448.13
Deudores	"	186.309.03
Mercaderías	"	2:207.391.12
Muebles y útiles	"	42.000.00
Maquinarias	"	150.000.00
Gastos constitución	"	20.000.00
	$	3:326.148.28

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:069.401.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Reserva Art. 31	"	760.122.00
Utilidades Ej. anteriores	"	336.899.36
Utilidad del ejercicio	"	121.725.92
Total Amort.	"	38.000.00
	$	3:326.148.28

Cuenta de resultados

De pérdidas —

Sueldos	$	71.052.00
Gastos generales	"	210.870.00
Impuestos	"	311.770.00
Alquileres	"	180.000.00
Amortizaciones	"	19.000.00
Resultados	"	121.725.92
	$	943.511.00

De utilidad —

Mercaderías	$	943.201.00
Descuentos	"	310.00
	$	943.511.00

Utilidades quedan en cuenta del ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 13 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcritos a folios 6|7 del libro de Actas de Directorios y Asambleas, certificado en el Juzgado Letrado de Artigas, con fecha 23 de abril de 1968.

$ 3.300.00 — 1|pub. — 27180.

SUCESORES DE MAURICIO GOLDMAN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 164.826)

18 de Julio 1820

Estado de Situación al 31 de enero de 1968

Activo —

Caja y Bancos	1:158.261.95
Deudores varios	4:773.991.58
Mercaderías	8:914.585.11
Muebles, útiles, Mat. Rodante e instalaciones	191.589.52
Gtos. de constitución	2.500.00
Intereses consolidación a vencer	3.419.50
Partidas en suspenso	20.270.40
Acciones y valores	2.000.00
	15:066.618.06

Pasivo —

Bancos	835.946.46
Acreedores varios	9:445.939.86
Cuentas de accionistas	156.767.62
Reservas varias	1:064.599.89
Capital	500.000.00
Utilidades anteriores	1:408.627.76
Utilidades del ejercicio	1:654.736.47
	15:066.618.06

Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1968

Ventas	20:691.126.84
Costo ventas	11:988.624.83
Gtos. de Administración	594.329.00
Gastos de ventas	4:565.312.13
Gastos de taller	770.455.10
Gastos financieros	1:093.980.26
Leyes sociales	12.007.05
Adicional al patrimonio	11.682.00
Utilidad del ejercicio	1:654.736.47
	20:691.126.84

No hay Distribución de Utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 207 y 208 del libro de Inventarios, certificado en el Registro Público y General del Comercio el 21 de setiembre de 1963 con el número 6.145 al Fo. 399 del libro N.o 13.

$2.120.00 — 1|pub. — 27244

SUCESORES DE MAURICIO GOLDMAN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 164.826)

18 de Julio 1820

Estado de Situación al 31 de enero de 1969

Activo —

Caja y Bancos	1.242.087.91
Deudores varios	7.906.372.04
Mercaderías	17.482.399.17
Acciones y valores	2.000.00
Muebles y útiles	181.088.52
Material rodante	1.00
Instalaciones	241.000.00
Gastos de constitución	2.500.00
	27.057.448.64

Pasivo —

Acreedores varios	21.955.287.07
Reservas varias	1.664.032.89
Capital integrado	500.000.00
Utilidades anteriores	1.463.931.28
Utilidad del ejercicio	1.474.197.45
	27.057.448.64

Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1969

Pérdidas —

Costo ventas	20.673.852.93
Gastos de administración	1.768.286.37
Gastos de ventas	11.947.688.62
Gastos de taller	1.026.103.05
Gastos financieros	1.501.759.20
Utilidades del ejercicio	1.474.197.45
	38.391.887.62

Ganancias —

Ventas	38.391.887.62
	38.391.887.62

No hay distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 249 del libro de inventarios, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1963 con el N.o 6.145 al Folio 399 del Libro N.o 13.

$ 2.820.00 — 1|pub. — 27245

FRATAY S. A.

(Inscripción N.o 207.804)

Río Negro 1370, Of. 903

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y bancos	$	83.175.38
Muebles y útiles	"	13.360.00
Inmuebles	"	166.640.00
Suscriptores de acciones	"	130.000.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
Pérdidas	"	24.042.56
	$	667.217.94

Pasivo —

Varios acreedores	$	167.217.94
Capital autorizado	"	250.000.00
Capital suscripto	"	130.000.00
Capital integrado	"	120.000.00
	$	667.217.94

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

Bonificaciones	$	8.021.00
Arrendamientos	"	144.000.00
Pérdida del ejercicio	"	21.543.56
	$	173.565.56

Pérdidas —

Gastos generales y C. sociales	$	147.364.36
Sueldos	"	26.000.00
	$	137.364.56

Aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 29 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de enero de 1967 y anotado con el N.o 406 a folio 826 del libro 17.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 27276.

ARIEL GANDOLFI S. A.

(Inscripción N.o 88.183)

Timoteo Aparicio 3928

Estado de situación y balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Máquinas	$	49.327.85
Muebles y útiles	"	11.402.80
Vehículos	"	420.001.00
Materias primas	"	2:592.778.00
Caja y bancos	"	133.644.35
Títulos y acciones	"	13.034.00
Cuentas corrientes	"	2:184.144.84
Caja de Jubilaciones	"	30.666.37
Impuesto a las entradas brutas	"	32.185.00
Gastos de constitución	"	1.00
Impuestos anticipados	"	55.748.00
	$	5:522.933.21

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Reservas varias	"	1:297.951.06
Acreedores por leyes sociales	"	54.125.68
Documentos a pagar	"	1:898.189.35
Acreedores varios	"	373.618.47
Ariel Gandolfi	"	478.451.92
Resultado Ej. 1968|69	"	420.602.73
	$	5:522.933.21

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Debe —

Jornales y gastos de producción	$	947.106.82
Sueldos, gastos de administración, gastos financieros, alquileres	"	1:459.655.86
Seguros	"	182.917.61
Cargas sociales	"	473.672.25
Impuestos fiscales	"	418.622.40
Amortizaciones	"	157.043.77
	$	3:639.018.71
Utilidad Ejerc. 1968|69	"	420.602.73
	$	4:059.621.44

Haber —

Utilidades obras realizadas	$	3:988.509.77
Varios	"	71.111.67
	$	4:059.621.44

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta nueva:

Utilidades Ej. 1968|69	$	420.602.73
	$	420.602.73

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 90 al 95 del Libro Copiador de Cartas certi-

ficado con fecha 28 de junio de 1963 y anotado con el número 4977 del folio 388 del libro N.o 12.

$ 3.900.00. — 1|pub. — 27272.

COMPAÑIA DICASUR S. A.

(Inscripción N.o 232.904)

Rambla República del Perú 1043

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	U$S	2.469.19
Títulos y acciones	"	9.000.00
Acciones a emitir	"	38.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	30.81
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	U$S	38.500.00
Capital integrado	"	11.500.00
	U$S	50.000.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1969

Debe —

Gastos del exterior ..	U$S	30.81
	U$S	30.81

Haber —

Pérdidas	U$S	30.81
	U$S	30.81

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1968.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 27294.

ANDALUCIA S. A.

(Inscripción N.o 115.138)

Río Negro 1370, Of. 903

Balance general al 31 de enero de 1969

Activo —

Caja	$	13.501.39
Inmuebles	"	500.016.52
Muebles y útiles	"	55.914.00
Gastos de constitución	"	9.500.00
Pérdidas y ganancias	"	145.715.62
	$	724.647.53

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	269.410.58
Banco Hipotecario	"	55.236.95
Capital integrado	"	400.000.00
	$	724.647.53

Cuenta de ganancias y pérdidas

1.o de febrero de 1968 al 31 de enero de 1969

Ganancias —

Arrendamientos	$	120.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	6.161.42
	$	126.161.42

Pérdidas —

Oficina de Impuesto a la Renta	$	6.500.00
Gastos de propiedad ..	"	77.501.00
Contribución inmobiliaria	"	38.730.00
Intereses y gastos hipotecarios	"	3.427.42
	$	126.161.42

Aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 5 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 11 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1961 y anotado con el N.o 2044 a folio 431 del libro 10.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 27277.

"VANGUARDIA"

(Inscripción N.o 223.080)

18 de Julio 1246

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	17.606.73
Varios deudores	"	818.165.16
Accionistas	"	600.000.00
Gtos. de constitución .	"	23.524.67
Muebles, útiles e instalaciones	"	124.000.00
Acciones a emitir	"	162.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	254.703.44
	$	2:000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:238.000.00
Capital suscrito	"	600.000.00
Capital autorizado	"	162.000.00
	$	2:000.000.00

Balance de resultados del Ejercicio 1.o enero - 31 diciembre 1968

Ganancias —

Suscripciones y ventas.	$	435.674.12
Publicidad	"	2:420.675.60
Donaciones	"	344.850.00
	$	3:201.199.72
Pérdidas del Ejercicio.	"	254.703.44
	$	3:455.903.16

Pérdidas —

Gastos de impresión ..	$	2:770.394.36
Gastos de propaganda..	"	5.700.00
Gastos de distribución.	"	41.290.20
Comisiones	"	23.528.82
Gastos generales	"	603.227.45
Gastos de constitución.	"	11.762.33
	$	3:455.903.16

Aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folos 2 y 3 del libro Inventario, certificado el 22 de mayo de 1968 con el N.o 2.134 al folio 196 del Libro N.o 18.

$ 2.940.00 — 1|pub. — 27289.

LUCIANA S. EN C. POR ACCIONES

(Inscripción N.o 216.335)

Plaza Independencia 749 (P. 4o.)

Balance de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	2.886.00
Inmuebles	184.220.28
Gastos de constitución ..	4.000.00
Intereses a vencer	7.400.16
Pérdidas y ganancias ...	18.161.47
Pérdidas y ganancias ejercicio 1968	10.827.25
	227.495.16

Pasivo —

Acreedores varios	57.495.16
Miguel Revestido	70.000.00
Fondo comanditario	99.000.00
Capital solidario	1.000.00
	227.495.16

Balance de resultados al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	7.818.42
Gastos comunes	32.773.00
Intereses	6.313.83
Impuesto extraordinario patrimonio	99.00
Impuesto al patrimonio ..	1.013.00
Impuesto sustitutivo de herencias	810.00
Impuesto sociedad en comandita	20.000.00
Amortización	2.000.00
	70.827.25

Ganancias —

Arrendamiento	60.000.00
	60.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 1.o de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan transcriptos a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 15 de marzo de 1967, siendo anotado con el N.o 24 al folio 204 del libro N.o 1.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 27298.

LA BASKA (LOS HERMANOS)

SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 47.882)

Cuñapirú 1452

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Muebles y útiles	$	9.550.00
Fábrica Nacional de Alpargatas S. A.	"	29.799.00
Gastos de constitución.	"	6.511.20
F.U.N.S.A.	"	16.600.00
Mercaderías generales..	"	2:331.667.40
Caja	"	532.982.54
	$	2:927.110.14

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Amortizaciones	"	8.978.96
Fondo de reserva	"	39.884.66
Caja de Compensación N.o 19	"	8.256.25
Banco de Cobranzas ...	"	108.714.81
Reserva Activo Circulante	"	575.000.00
Impuestos Ventas y Servicios	"	38.071.88
Caja de Jubilaciones ..	"	55.699.22
Fondo de aumento de capital	"	645.000.00
Timbres Fondo Nacional de Viviendas	"	1.230.00
Utilidades Ejercicio años 1968-1969	"	446.274.36
	$	2:927.110.14

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.606.12
Impuesto Sustitutivo del de Herencia	"	20.178.00
Impuesto al Patrimonio	"	25.223.00
Impuesto a la Renta Industria y Comercio ..	"	67.496.00
Impuesto a la Renta ..	"	67.497.00
Gastos generales	"	586.203.39
Seguros	"	23.985.50
Impuesto certificado sociedad anónima	"	40.000.00
Sueldos	"	744.326.98
Utilidades Ej. 1968-69..	"	446.274.36
	$	2:022.790.35

Ganancias —

Mercaderías generales ..	$	2:008.817.81
Intereses y descuentos.	"	13.972.54
	$	2:022.790.35

Distribución de las utilidades

Ejercicio 1968-1969

Utilidades Ej. 1968-69 .		446.274.36
Utilidad que se distribuye a Dir. Adm. 5 o|o s|$ 446.274.36	$	22.313.72
Fondo de Aumento de capital	"	420.000.00
Fondo de reserva	"	3.960.64
	$	446.274.36

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 15 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 y 17 del Libro de Balances y Distribución de Utilidades certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1963.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 27315.

WISBY S. A.

(Inscripción N.o 189.224)

Pza. Independencia 749 (4.o piso)

Balance de situación al 31 de enero de 1969

Activo —

Caja	18.940.03
Inmuebles	309.603.00
Acciones a emitir	70.000.00
Gastos de constitución ..	15.407.25
Intereses a vencer	4.619.02
Pérdidas y ganancias anteriores	107.823.07
Pérdidas y ganancias del Ejercicio 1969	9.176.55
	535.568.92

Pasivo —

Efectos a pagar	27.089.02
Cuentas a pagar	2.317.00
Amortización gastos de constitución	6.162.90
Capital integrado	430.000.00
Capital autorizado	70.000.00
	535.568.92

Balance de resultados al 31 de enero de 1969

Pérdidas —

Gastos comunes	9.047.00
Gastos generales	15.445.00
Sobretasa Inmobiliaria ..	467.00
Impuesto al Patrimonio .	5.679.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	2.362.00
Cert. Identif. Sociedad ..	20.000.00
Amortización	3.081.45
Intereses	23.095.10
	79.176.55

Ganancias —

Arrendamientos	70.000.00
	70.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 2 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 20 de mayo de 1966, siendo anotado con el número 2.719 al folio 125 del Libro N.o 17.

$ 3.060.00 — 1|pub. — 27300.

BRISEIDA S. A.

(Inscripción N.o 129.929)

Treinta y Tres 1334 (P. 4.o, Ap. 8)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	1.736.37
Acciones a emitir	320.000.00
Inmuebles	273.460.00
ACSA	22.691.57
	617.887.94

Pasivo —

Capital autorizado	320.000.00
Capital integrado	180.000.00
Acreedores varios	100.000.00
Amortizaciones	9.052.00
Pérdidas y ganancias	8.835.94
	617.887.94

Cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Debe —

Impuestos	55.086.87
Comisiones	19.034.89
Gastos generales	136.988.30
Gastos de amortización ..	2.263.00
	213.373.06

Haber —

Alquileres	212.303.00
Pérdida del Ejercicio	1.070.06
	213.373.06

Aprobados por la asamblea de fecha 3 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1964 y anotado con el N.o 2.874 al folio 202 del Libro N.o 14.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 27316.

FINANCIERA DUC S. A.

(Inscripción N.o 47.790)

25 de Mayo 620

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Inversiones en el exterior	$	2:870.869.77
Caja	"	8.509.76
	$	2:879.379.53

Pasivo —

Capital integrado	$	1:500.000.00
Acreedores	"	9.000.00
Beneficios	"	1:370.379.53
	$	2:879.379.53

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1969

Debe —

Gastos generales	$	1.478.00
Patentes e impuestos	"	4.803.00
Beneficios	"	1:370.379.53
	$	1:376.660.53

Haber —

Saldo anterior	$	1:376.660.53
	$	1:376.660.53

Proyecto: Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1962.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 27295.

CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS S. A.

(Inscripción N.o 94.518)

Gdor. Vigodet 2714

Estado de situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Máquinas y útiles	$	696.063.46
Inmuebles	"	1:815.797.83
Máquinas en Aduana	"	1:289.135.25
Caja	"	74.298.54
Bancos	"	39.636.08
Mercaderías	"	5:606.300.00
Varios deudores	"	4:185.428.20
Pagos anticipados	"	255.147.00
	$	13:961.806.36

Pasivo —

Varios acreedores	$	737.794.84
Cuenta corriente	"	1:750.000.00
Impuestos y leyes sociales a pagar	"	284.739.04
Gastos a pagar	"	477.806.29
Sub total	$	3:250.340.17
Capital realizado	"	4:417.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	191.609.73
Fondo de reservas varias	"	841.272.73
Reserva mantenimiento capital circulante	"	2:300.829.00
Reserva por reinversiones	"	167.397.00
Reserva revalúo activo fijo	"	1:710.728.82
Utilidades del ejercicio	"	1:082.628.91
	$	13:961.806.36

Balance de resultados Ejercicio noviembre 1.o de 1968 a octubre 31 de 1969

Haber —

Mercaderías	$	6:620.959.17
Bonificaciones fiscales	"	189.470.00
	$	6:810.429.17

Debe —

Máquinas y útiles	$	61.283.11
Inmuebles	"	12.266.27
Impuestos fiscales	"	680.363.46
Caja de Jubilaciones	"	630.415.12
Sueldos y jornales	"	2:534.730.95
Gastos generales	"	829.416.99
Intereses	"	53.276.00
Seguros	"	197.683.13
Conservación edificio	"	25.458.10
Remuneraciones decreto 673|968	"	461.670.37
Asignaciones Familiares	"	241.236.76
Sub total	$	5:727.800.26
Utilidades del ejercicio	"	1:082.628.91
	$	6:810.429.17

De acuerdo a resolución de la asamblea del 23 de diciembre de 1969 las utilidades del ejercicio pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 23 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folios 46 y 47 del libro Inventario certificado con el N.o 8061 al folio 161 del libro N.o 12.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 27321.

ASTAR S. A.

(Inscripción N.o 169.380)

Misiones 1543

Estado de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Inmuebles	$	2:327.552.87
Muebles y útiles	"	526.652.64
Pérdidas acumuladas	"	68.789.59
	$	2:922.995.10

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:822.995.10
Capital integrado	"	100.000.00
	$	2:922.995.10

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Intereses e impuestos	$	93.747.00
Gastos diversos	"	27.512.70
Reparaciones	"	187.461.99
	$	308.721.69

Ganancias —

Alquileres percibidos	$	240.000.00
Pérdida del Ejercicio	"	68.721.69
	$	308.721.69

No han sido aprobados aún por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado.

$ 3.480.00 — 1|pub. — 27326.

C.N.P.U.S.A.

(Inscripcón N.o 45.327)

Misiones 1543

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	4:273.170.91
Valores al cobro	"	9:564.100.00
Compras en suspenso - Pagadas	"	950.000.00
Mercaderías en existencia	"	12:525.000.00
Accesorios y repuestos	"	1:113.404.55
Artes de pesca	"	429.946.68
Acciones y valores	"	20.469.00
Inmuebles	"	7:370.064.06
Flota pesquera	"	32:332.540.14
Muebles y útiles de oficina	"	628.134.60
Muebles, útiles e instalaciones barc.	"	233.312.32
Maquinarias y herramientas	"	576.619.40
	$	70:016.762.06

Pasivo —

Bancos - Adelanto de divisas	$	25:605.889.40
Varios acreedores	"	8:316.613.00
Cuentas Directores	"	5:501.230.1[illegible]
Capital integrado	"	3:000.000.00
Reserva para amortizaciones	"	948.194.36
Reservas varias	"	3:774.135.07
Reserva para equipo de producción	"	96.631.00
Reserva para reposición flota	"	12:458.148.85
Resultado Ejercs. anteriores	"	5:338.123.79
Utilidad del Ejercicio	"	4:977.796.43
	$	70:016.762.0[illegible]

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Sueldos y jornales ..	$	873.117.17
Caja de Jubilaciones ..	"	64.931.52
Caja de Asignaciones Familiares	"	27.595.91
Pensión a la Vejez ...	"	690.00
Impuestos fiscales y contrib. inmobiliaria	"	767.301.33
Utiles y materiales de oficina	"	1:124.900.32
Gastos de flota pesquera	"	46:983.570.16
Gastos de exportación.	"	7:428.846.48
Inter., coms. e imp. según préstamos	"	4:434.255.94
Reparación vehículos.	"	13.450.00
Mantenimiento de vehículos	"	52.569.50
Utilidad del Ejercicio .	"	4:977.796.43
	$	66:749.024.76

Ganancias —

Explotación pesquera .	$	66:749.024.76
	$	66:749.024.76

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva ..	$	4:977.796.43
	$	4:977.796.43

No han sido aprobados aún por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 69 y 70 del libro Copiador de Cartas rubricado.

$ 5.880.00 — 1|pub. — 27327.

LEVADURA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 216.848)

Cno. Carlos A. López 7547

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja y bancos	1:330.124.90
Deudores varios	2:766.367.25
Stocks varios	9:098.001.09
Máquinas, equipo, instalaciones	3:567.043.74
Inmuebles	1:032.931.35
G. constitución y a vencer	910.533.92
Oficina recaudación ...	298.464.00
	19:003.466.25

Pasivo —

Capital autorizado	12:000.000.00
Capital sin integrar	7:200.000.00
Capital integrado	4:800.000.00
Acreedores y cuentas a pagar	8:174.500.49
Acreedores fiscales	2:673.369.02
Reservas y pérdidas y ganancias	3:355.596.74
	19:003.466.25

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gravámenes e impuestos	1:510.870.46
Gastos varios	1:160.204.19
Sueldos Directores	1:170.000.00
Intereses y descuentos ..	1:221.659.20
Utilidad neta	1:749.874.98
	6:812.608.83

Ganancias —

Resultados brutos	6:266.471.83
Otros ingresos	546.137.00
	6:812.608.83

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo utilidades ejercicio anterior	410.726.76
Utilidades ejercicio 68|69	1:749.874.98
	2:160.601.74
Reserva mantenimiento capital circulante	310.225.00
Dividendos en acciones .	1:200.000.00
	1:510.225.00
	2:160.601.74
	1:510.225.00
Queda en cuenta	650.376.74

Aprobados por la asamblea de fecha 1.o de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de junio de 1967.

$ 3.660.00. — 1|pub. — 27328.

GESTORA S. A.

(Inscripción N.o 94.119)

18 de Julio 1455|503

Balance al 31 de mayo de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	35.000.00
Bancos	"	9.090.21
Gastos de constitución .	"	546.48
Pérdidas y ganancias ..	"	5.363.31
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	35.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	546.48
Gastos generales	"	586.00
Impuestos	"	249.40
	$	1.381.88

Haber —

Déficit del período	$	1.381.88
	$	1.381.88

No hay utilidades.

No han sido aprobados por la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.o 9 del Libro Copiador General certificado el día 7 de febrero de 1963, anotado con el N.o 670 al F.o 277 del libro 12.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 27331.

MONAGHAN S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 94.120)

18 de Julio 1455|503

Balance general al 30 de abril de 1969

Activo —

Acciones a emitir	$	15.000.00
Bancos	"	4.631.03
Caja de Jubilaciones ..	"	2.940.00
Pérdidas y ganancias ..	"	29.816.97
	$	52.388.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	15.000.00
Capital integrado	"	35.000.00
Acreedores varios	"	2.388.00
	$	52.388.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	14.768.34
Gastos generales	"	2.690.00
Sueldos y leyes sociales	"	48.00
	$	17.506.34

Haber —

Déficit del Ejercicio ..	$	17.506.34
	$	17.506.34

No hay utilidades.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria por no haberse realizado la misma.

nspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 7 del libro Copiador general, certificado el día 15 de octubre de 1963.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 27330.

GESTORA S. A.

(Inscripción N.o 94.119)

18 de Julio 1455|503

Balance general al 31 de mayo de 1968

Activo —

Acciones a emitir ...	$	35.000.00
Banco de Crédito	"	8.531.21
Gastos de constitución	"	500.94
Pérdidas y ganancias ..	"	5.967.85
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	35.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos de constitución	$	45.54
Gastos generales	"	15.00
Impuestos	"	544.00
	$	604.54

Haber —

Déficit del ejercicio ..	$	604.54
	$	604.54

No hay utilidades.

No han sido aprobados por la asamblea general de accionistas por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.o 7 del libro Copiador General, certificado el día 7 de febrero de 1963, anotado con el N.o 670 al F.o 277 del libro 12.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 27333.

GESTORA S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 94.119)

18 de Julio 1455 (Esc. 503)

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo —

Acciones a emitir ...	$	35.000.00
Banco de Crédito	"	6.431.21
Gastos de constitución	"	455.40
Caja de Jubilaciones .	"	3.780.00
Pérdidas y ganancias	"	7.930.39
	$	53.597.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	35.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
Acreedores varios	"	3.396.00
Acreedores fiscales ...	"	201.00
	$	53.597.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos de constitución	$	45.54
Gastos generales	"	1.500.00
Impuestos	"	321.00
Sueldos y leyes sociales	"	96.00
	$	1.962.54

Haber —

Déficit del ejercicio ..	$	1.962.54
	$	1.962.54

No hay utilidades.

No han sido aprobados por la asamblea general de accionistas por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.o 8 del libro Copiador General, certificado el día 7 de febrero de 1963, anotado con el N.o 670 al F.o 277 del libro 12.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 27332.

DEFENDER S. A.

(Inscripción N.o 46.641)

18 de Julio 1455 (Esc. 503)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Acciones a emitir ...	$	89.000.00
Títulos y acciones ...	"	5.000.00
Gastos de organización	"	3.500.00
Bancos	"	1.448.40
Pérdidas y ganancias .	"	6.529.64
	$	105.578.04

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	75.000.00
Capital suscrito	"	14.000.00
Capital integrado	"	11.000.00
Acreedores varios ...	"	5.578.04
	$	105.578.04

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	$	1.177.00
Impuestos	"	75.20
	$	1.252.20

Haber —

Déficit del ejercicio .	$	1.252.20
	$	1.252.20

No existen utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 14 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 19 del libro Inventarios, certificado el 21 de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6.796 al F.o 328 del libro N.o 11.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 27334.

DEFENDER S. A.

(Inscripción N.o 46.641)

18 de Julio 1455|503

Balance al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Acciones a emitir	$	82.000.00
Títulos y Acciones	"	5.000.00
Caja y Bancos	"	6.968.40
Caja de Jubilaciones	"	1.260.00
Gastos de Organización ..	"	2.400.00
Pérdidas y Ganancias	"	7.949.64
	$	105.578.04

Pasivo —

Capital Autorizado	$	75.000.00
Capital Integrado	"	18.000.00
Capital Suscrito	"	7.000.00
Acreedores varios	"	5.578.04
	$	105.578.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos de Organización ..	$	1.200.00
Gastos Generales	"	96.00
Impuestos	"	124.00
	$	1.420.00

Haber —

Déficit	$	1.420.00
	$	1.420.00

No hay utilidades.

No fueron aprobados por la asamblea de accionistas en virtud de que la misma no se ha realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 21 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 21 de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6796 al folio 328 del libro 11.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 27335

COMPAÑIA Gral. INMOBILIARIA S. en C.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 39.17

18 de Julio 1455|503

Balance al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	1:911.719.09
Pérdidas y Ganancias ..	"	259.388.29
	$	2:171.107.38

Pasivo —

Capital en Comandita	$	6.000.00
Capital Solidario	"	44.000.00
Reservas	"	1:831.329.17
Acreedores Sociales	"	276.305.21
Impuestos a Pagar	"	13.473.00
	$	2:171.107.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	32.539.00
Gastos Generales	"	2.630.00
	$	35.169.00

Haber —

Déficit del Período	$	35.169.00
	$	35.169.00

La Sociedad no realiza asambleas dado que no está previsto en sus estatutos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 51 del Libro de Inventarios, certificado el 7 de setiembre de 1953 y anotado con el N.o 1147 al F.o 223 del Libro 1.

$ 2.160.00 — 1|pub. — 27336

MEATH S. A.

(Inscripción N.o 44.116)

18 de Julio 1455 (Ap. 503)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Acciones a emitir	$	10.000.00
Bancos	"	3.939.09
Deudores Varios	"	306.00
Pérdidas y Ganancias	"	38.694.91
	$	52.940.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	10.000.00
Capital Integrado	"	40.000.00
Caja de Jubilaciones	"	2.940.00
	$	52.940.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos Generales	$	1.340.00
Impuestos	"	20.344.00
Sueldos y Leyes Sociales	"	5.460.00
	$	27.144.00

Haber —

Déficit del ejercicio	$	27.144.00
	$	27.144.00

No existen utilidades.

No fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas por no haberse efectuado aún la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del licro copiador general certificado el 22 de julio de 1960 anotado al número 4705 al folio 248 del libro N.o 11.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 27337

CALLAO INVESTMENTS S. A.

(Inscripción N.o 174.362)

25 de Mayo 470 (Escs. 1 y 2)

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y Bancos	U$S	89.040.10
Varios deudores	"	4.020.14
Partidas en suspenso	"	1.951.90
Operaciones a liquidar	"	104.66
Intereses a cobrar	"	4.993.47
Acciones a emitir	"	24.000.00
	U$S	124.110.27

Pasivo —

Bancos y corresponsales	U$S	2.478.19
Cuentas acreedoras	"	82.882.73
Varios acreedores	"	1.018.22
Operaciones a liquidar	"	6.057.64
Intereses a pagar	"	1.082.44
Capital integrado	"	1.500.00
Capital suscrito	"	4.500.00
Capital suscrito	"	4.500.00
Resultado Ej. anterior	"	419.21
Resultado Ej. corriente	"	171.84
Capital autorizado	"	24.000.00
	U$S	124.110.27

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Intereses, comisiones y primas a n|cargo	U$S	20.290.70
Gastos de administración	"	6.703.04
Gravámenes fiscales e Imp.	"	1.699.30
Utilidad liquida	"	171.84
	U$S	28.864.88

Haber —

Ingresos varios, Dif. de cambio y primas a n| favor	U$S	23.942.49
Intereses y comisiones a n| favor	"	4.922.39
	U$S	28.864.88

Utilidad del ejercicio pasa a Cta. nueva.

No han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran a Fs. 132 del libro Copiador.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 27385.

FINANCIERA ORO S. A.

(Inscripción N.o 28.970)

25 de Mayo 500

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	3:102.259.15
Valores fiscales	"	8.506.30
Ctas. plazo deudoras	"	135.719.25
Varios deudores	"	3.535.75
Deudores en gestión y mora	"	6.029.00
Pagos por Cta. y orden de terceros	"	498.145.58
Títulos y acciones	"	27.922.23
Inmuebles y mejoras	"	1:033.889.56
Instalaciones	"	167.453.57
Muebles, útiles y equipos mecánicos	"	409.457.65
Material rodante	"	0.02
	$	5:392.918.06
Bancos cuenta custodia	"	31.820.00
Banco República Cta. Garantía	"	35.300.00
Valores al cobro	"	40.230.00
	$	5:500.268.06

Pasivo —

Cuentas vista acreedoras	$	7.175.00
Cuentas plazo acreedoras	"	29.660.00
Varios acreedores	"	299.278.97
Depósitos en garantía	"	61.176.64
Pagos por Cta. y orden de terceros	"	608.401.07
Intereses a vencer a n|favor	"	18.819.40
Provisión sueldo anual complementario	"	88.586.46
Provisión gravámenes fiscales	"	2.178.14
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo reserva estatutario	"	352.593.96
Fondo reserva especial	"	430.000.00
Fondo reserva revaluación activo fijo	"	634.948.77
Utilidades no distribuídas	"	78.474.61
Resultado Ej. corriente (-)	"	218.374.96
	$	5:392.918.06
Valores depositados en custodia		31.820.00
Remitentes de valores al cobro		40.230.00
Valores depositados en garantía	"	35.300.00
	$	5:500.268.06

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Intereses y comisiones	$	167.385.59
Egresos varios	"	17.104.75
Gastos de administración	"	4:380.807.53
Gravámenes fiscales e impuestos	"	131.073.07
Incobrables	"	24.795.25
	$	4:721.166.19

Haber —

Intereses y comisiones, diferencia de cambio, alquileres ganados e ingresos varios	"	4:502.791.23
Pérdida del ejercicio .	"	218.374.96
	$	4:721.166.19

No han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a Fs. 77, libro Copiador de Cartas.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 27.382.

FINANCIERA ORO S. A. (En liquidación)

(Inscripción N.o 28.970)

25 de Mayo 500

Balance al 31 de agosto de 1968

Activo —

Bancos m|n.	$	51.892.25
Deudores en Gestión y Mora	"	6.029.00
Títulos y acciones	"	27.922.23
Pérdidas y ganancias ..	"	8.997.59
Bco. de la República, Cta. Garantía	"	35.300.00
	$	130.141.07

Pasivo —

Ctas. plazo acreedoras	$	16.220.00
Varios acreedores	"	78.621.07
Valores depositados en garantía	"	35.300.00
	$	130.141.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Comisiones a nuestro cargo	$	3.340.88
Egresos varios	"	73.866.85
Gastos de administración	"	1:684.610.02
Gravámenes fiscales e impuestos	"	294.444.84
Incobrables	"	2.196.65
	$	2:058.459.24

Ganancias —

Intereses a nuestro favor	$	34.398.39
Comisiones a nuestro favor	"	141.006.09
Alquileres ganados	"	28.972.58
Ingresos varios	"	565.264.07
Subtotal	$	769.641.13
Pérdidas del ejercicio .	"	1:288.818.11
	$	2:058.459.24

No han sido aún aprobados por asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 506 del libro de Inventarios.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 27383

CALLAO INVESTMENTS S. A.

(Inscripción N.o 174.362)

25 de Mayo 470, (Escrs. 1 y 2)

Estado de situación al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja y bancos	U$S	9.145.56
Operac. a liquidar ...	"	66.12
Accionistas	"	4.500.00
Acciones a emitir	"	24.000.00
	U$S	37.711.68

Pasivo —

Cuentas acreedoras ..	U$S	7.356.58
Varios interes. a pagar	"	68.49
Acreedores	"	30.00
Pérdidas y ganancias.	"	256.61
Capital integrado	"	1.500.00
Capital suscrito	"	4.500.00
Capital autorizado ...	"	24.000.00
	U$S	37.711.68

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Intereses y comisiones a n|cargo	U$S	1.642.79
Gtos. de administrac...	"	2.869.22
Gravámenes fiscales e impuestos	"	30.00
	U$S	4.542.01

Haber —

Diferen. de cambio ..	U$S	1.050.06
Intereses y comisiones a n|favor	"	2.420.50
Ingresos varios	"	737.01
Pérdidas del ejercicio.	"	334.44
	U$S	4.542.01

La pérdida del ejercicio pasa al rubro pérdidas y ganancias.

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a Fs. 134 del Libro Copiador, Sociedad Financiera de Inversión, (Art. 7.o ley número 11.073).

$ 3.420.00 — 1|pub. — 27386.

MUNSTER S. A. (en liquidación)

(Inscripción N.o 106.660)

18 de Julio 1455, (Esc. 503)

Estado de situación al 30 de abril de 1969

Activo —

Acciones a emitir	$	15.000.00
Bancos	"	3.110.39
Caja de Jubilaciones...	"	2.940.00
Pérdidas y ganancias..	"	31.337.61
	$	52.388.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	15.000.00
Capital integrado	"	35.000.00
Acreedores varios	"	2.388.00
	$	52.388.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	2.706.00
Impuestos	"	14.691.34
Sueldos	"	48.00
	$	17.445.34

Haber —

Déficit del período	$	17.445.34
	$	17.445.34

No hay utilidades.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas por no haberse realizado aún la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 7 del libro Copiador General, certificado el 15 de octubre de 1963.

$ 2.160.00 — 1|pub. — 27338.

REGIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 1.504)

Magallanes 1321

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	3:244.773.16
Bonos del Tesoro	"	7:625.000.00
Deudores Varios	"	25.000.00
Cuentas a cobrar	"	181.182.72
Impuesto Ventas y Servicios	"	289.471.00
Almacenes	"	1:239.963.80
Repuestos Varios	"	257.627.83
Inmuebles menos amortización	"	8:129.014.55
Instalac. menos amortización	"	25.799.68
Máquinas y Accesorios menos amortización	"	1:167.981.93
Vehículos menos amortización	"	734.601.04
Muebles y Utiles	"	62.139.43
Herr. Taller Mec. ..	"	1.00
Utiles del Taller	"	8.630.10
Gastos Adelantados ..	"	66.237.10
	$	23:057.423.24

Activo —

Acreedores Varios	$	417.907.05
Banco Previsión Social	"	1:490.410.55
Capital Integrado	"	1:377.800.00
Fondo de Reserva y Previsión	"	2:219.006.63
Reserva Ley N.o 12.804	"	10:074.682.41
Reserva Manten. Capital Circulante	"	361.211.00
Reserva 5 o|o Art. 71	"	51.600.00
Gastos Devengados a Pagar	"	4:523.049.07
Utilidades del ejercicio	"	2:541.756.53
	$	23:057.423.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1969

Debe —

Gastos Generales, Gastos Material Rodante, Sueldos y Jornales, Patentes e Impuestos, etc.	$ 27:902.185.97
Amortizaciones	" 740.582.00
Utilidades del Ejercicio	" 2:541.756.53
	$ 31:184.524.50

Haber —

Secciones de Producción	$ 30:983.659.35
Utilidades Varias	" 200.865.15
	$ 31:184.524.50

Las utilidades del Ejercicio pasan a Fondo de Reserva y Previsión.

Aprobados por la asamblea general de accionistas el 12 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios números 110 al 113 del Libro de Actas del Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1960 y anotado con los N.os 7005 al 326 del libro respectivo N.o 10.

$ 4.320.00 — 1|pub. — 27388

FINANCIERA ORO S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 38.970)

25 de Mayo 500

Balance al 31 de agosto de 1969

Activo —

Bancos M|N	$ 54.027.80
Títulos y acciones ..	" 27.922.23
Banco República Cta. Garantía	" 35.300.00
Pérdidas y ganancias	" 23.317.03
	$ 140.567.06

Pasivo —

Cuentas plazo acreedoras	$ 15.675.00
Varios acreedores ...	" 64.592.06
Provisión Gastos liquidación	" 25.000.00
Valores depositados ..	" 35.300.00
	$ 140.567.06

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Egresos varios	$ 25.000.00
Incobrables	" 6.029.00
	$ 31.029.00

Haber —

Ingresos varios	$ 16.709.56
Pérdidas del ejercicio .	" 14.319.44
	$ 31.029.00

No han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 508 del libro de Inventarios.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 27384

FUENSALDAÑA S. A.

(Inscripción N.o 221.617)

Rincón 487 (Piso 2.o, Escrit. 207)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Bancos	U$S 4.017.07
Deudores varios	" 9.296.02
Bank of Montreal, acciones en custodia	" 112.803.98
Acciones en cartera	" 130.000.00
	U$S 256.117.07

Pasivo —

Capital autorizado	U$S 130.000.00
Capital integrado	" 120.000.00
Pérdidas y Ganancias..	" 6.117.07
	U$S 256.117.07

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Intereses valores	U$S 6.201.43
	U$S 6.201.43

Pérdidas —

Gastos generales	U$S 84.36
Utilidad del ejercicio ..	" 6.117.07
	U$S 6.201.43

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 28 de abril de 1969.

Las utilidades fueron pasadas al próximo ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de enero de 1968 y anotado co nel N.o 283 al folio 143 del Libro 18, y transcrito al copiador de Balances con el folio 2.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 27377

MILSALDOS S. A.

(Inscripción Nº 31.670)

Rincón 487, piso 7

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo. —

Bienes del activo fijo ..	502.542.00
Caja y Bancos	109.561.00
Deudores varios	16.990.664.00
Pagos adelantados	151.560.00
	17.754.327.00

Pasivo. —

Capital realizado	3.160.000.00
Reservas y beneficios no distribuídos	13.110.641.00
Acreedores varios	1.483.686.00
	17.754.327.00

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe. —

Reservas	28.490.00
Gastos generales	4.709.889.00
Cargas fiscales	1.136.516.00
Resultado del ejercicio .	1.068.964.00
	6.943.859.00

Haber. —

Prestación de servicios .	6.937.852.00
Ganancias diversas ...	6.007.00
	6.943.859.00

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no ha sido sometido a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 44 y 45 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de marzo de 1955 y anotado con el número 780 al folio 70 del libro Nº 4.

$ 3.840. — 1|pub. — 26950.

POLYFOM S. A.

(Inscripción Nº 145.977)

Rincón 487, piso 7

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo. —

Bienes del activo fijo ..	27.960.447.00
Caja y Bancos	18.993.703.00
Deudores varios	92.127.632.00
Mercaderías	31.447.432.00
Materiales suplementarios	1.183.193.00
Pagos adelantados	725.815.00
	172.438.222.00

Pasivo. —

Capital realizado	1.000.000.00
Reservas y beneficios no distribuídos	75.875.148.00
Acreedores varios	95.563.074.00
	172.438.222.00

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe. —

Reservas	3.655.855.00
Gastos de ventas	12.013.824.00
Cargas fiscales	18.692.651.00
Resultado del ejercicio ..	5.697.089.00
	40.059.419.00

Haber. —

Mercaderías	38.620.449.00
Ganancias diversas	1.438.970.00
	40.059.419.00

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no ha sido sometido a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del libro Copiador de Balances,, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 6.337 al folio 127 del libro 16 con fecha 15 de noviembre de 1965.

$ 3.900. — 1|pub. — 26951.

DIUSA

(Inscripción Nº 2.972)

Rincón 487, piso 7

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo. —

Bienes del activo fijo ..	132.977.00
Caja y Bancos	45.546.00
Deudores varios	6.942.252.00
Pagos adelantados	13.626.00
	7.134.401.00

Pasivo. —

Capital realizado	1.522.000.00
Reservas y beneficios no distribuídos	4.366.968.00
Acreedores varios	1.243.433.00
	7.134.401.00

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe. —

Reservas	193.060.00
Gastos generales	6.356.307.00
Cargas fiscales	400.530.00
Resultado del ejercicio ..	458.832.00
	7.408.729.00

Haber. —

Prestación de servicios .	7.395.061.00
Ganancias diversas	13.668.00
	7.408.729.00

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no ha sido sometido a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 y 23 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1961 y anotado con el Nº 9.035 al folio 580 del libro N.o 11.

$ 3.780. — 1|pub. — 26949.

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.

(Inscripción Nº 2.718)

Rincón 487, piso 7

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo. —

Bienes de activo fijo .	543.826.273.00
Caja y Bancos	192.370.570.00
Deudores varios ...	1.243.914.150.00
Mercaderías	1.585.804.193.00
Materiales suplementarios	214.005.348.00
Pagos adelantados y marcas	40.309.406.00
	3.820.229.940.00

Pasivo. —

Capital realizado ...	100.000.000.00
Reservas y beneficios no distribuídos ..	1.482.539.594.00
Acreedores varios ..	2.237.690.346.00
	3.820.229.940.00

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe. —

Reservas	27.148.422.00
Gastos de ventas	260.834.227.00
Cargas fiscales	412.276.987.00
Resultados del ejercicio	397.774.106.00
	1.098.033.742.00

Haber. —

Mercaderías	1.038.136.485.00
Ganancias diversas .	59.897.257.00
	1.098.033.742.00

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no ha sido sometido a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 95 y 96 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1961.

$ 4.020. — 1|pub. — 26948.

CONDEX S. A.

(Inscripción N.o 207.029)

Julio Herrera y Obes 1525

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:532.805.16
Materiales en Stock .	"	33.769.65
Documentos a cobrar	"	808.606.08
Cuentas personales .	"	190.307.32
Deudores en Cta. Cte.	"	6:452.879.74
Muebles y útiles, máquinas y accesorios	"	5:948.182.34
Material tipográfico .	"	64.000.00
Gastos de constitución	"	76.046.40
Pérdidas del ejercicio	"	505.432.69
	$	15:612.029.35

Pasivo —

Banco República Crédito Industrial	$	600.000.00
Documentos a pagar	"	321.564.84
Acreedores varios	"	5:467.450.76
Acreedores fiscales .	"	2:020.023.79
Impuestos a las ventas año 1968 ...	"	1:173.068.00
Capital integrado ..	"	3:000.000.00
Utilidades anteriores	"	1:420.319.39
Acreedores para integración acciones ..	"	1:609.602.60
	$	15:612.029.35

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Costos	$	9:811.121.08
Amortizaciones	"	699.057.95
Sueldos y honorarios	"	4:213.484.18
Seguros	"	130.456.21
Reparaciones y limpieza de máquinas	"	179.331.45
Cargas fiscales	"	1:662.202.18
Alquileres	"	162.310.00
	$	16:857.963.05

Ganancias —

Ventas	$	16:352.530.36
Pérdidas del ejercicio	"	505.432.69
	$	16:857.963.05

No han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 90 y 91 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 6.993 al folio 310 del libro N.o 17 con fecha 23 de diciembre de 1966.

$ 4.200.00 — 1|pub. — 27392.

URACE S. A.

(Inscripción Nº 31.474)

Rincón 487, piso 3

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo. —

Bienes del activo fijo ..	99.266.660.00
Caja y Bancos	7.332.052.00
Deudores varios	157.127.424.00
Materiales suplementarios	7.265.610.00
Pagos adelantados	1.135.966.00
	272.127.712.00

Pasivo. —

Capital realizado	12.500.000.00
Reservas y beneficios no distribuídos	199.123.840.00
Acreedores varios	60.503.872.00
	272.127.712.00

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe. —

Reservas	2.300.528.00
Gastos generales	5.295.055.00
Cargas fiscales	12.777.122.00
Pérdidas diversas ...	2.513.913.00
Resultado del ejercicio .	17.058.473.00
	39.945.091.00

Haber. —

Prestación de servicios .	39.945.091.00
	39.945.091.00

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Aún no ha sido sometido a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 45 y 46 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1955 y anotado con el N.o 4.253 a fojas 157 del libro N.o 4.

$ 3.840. — 1|pub. — 26952.

CALLAO INVESTMENTS S. A.

(Inscripción Nº 174.362)

25 de Mayo 470, escritorios 1 y 2

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo. —

Caja y Bancos	U$S	3.087.28
Operaciones a liquidar .	"	66.12
Accionistas	"	4.500.00
Acciones a emitir	"	24.000.00
	U$S	31.653.40

Pasivo.

Cuentas acreedoras ...	U$S	1.329.50
Varios acreedores	"	80.00
Pérdidas y ganancias ...	"	243.90
Capital integrado	"	1.500.00
Capital suscrito	"	4.500.00
Capital autorizado	"	24.000.00
	U$S	31.653.40

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe. —

Gravámenes fiscales e intereses	U$S	365.69
	U$S	365.69

Haber. —

Intereses a n|favor ...	U$S	352.98
Pérdidas del ejercicio .	"	12.71
	U$S	365.69

No han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados que figuran copiados a fojas 135 del libro Copiador respectivo.

$ 2.400. — 1|pub. — 27387.

DALIS S. A.

(Inscripción Nº 215.176)

Piedras 320

Balance de situación al 30 de junio de 1969

Activo. —

Acciones a emitir	444.000.00
Inmuebles	1.499.375.00
Reparación inmueble ..	217.336.62
Diferencia cotización títulos hipotecarios	8.854.18
Gastos de fundación ..	20.208.00
Pérdida del ejercicio ..	59.693.64
	2.249.467.44

Pasivo. —

Acreedores varios	242.424.34
Capital autorizado	444.000.00
Capital integrado	1.556.000.00
Pérdida y ganancia ejercicio anterior	7.043.10
	2.249.467.44

Balance de resultados al 30 de junio de 1969

Pérdidas. —

Cargas sociales e impuestos	91.153.00
Intereses y comisiones ...	108.625.98
Gastos generales	144.026.66
Amortizaciones	120.888.00
Honorarios	25.000.00
	489.693.64

Ganancias. —

Alquileres	430.000.00
Pérdidas del ejercicio ...	59.693.64
	489.693.64

No fueron aprobados aún por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de junio de 1967.

$ 2.520. — 1|pub. — 27398.

DOWAR S. A.

(Inscripción N.o 137.449)

Piedras 320

Balance de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	4.562.23
Inmuebles	125.590.56
Gtos. de fundación	1.650.00
Acciones a emitir	250.000.00
Suscriptores de Acc.	150.000.00
Pérd. del ejercicio	18.767.93
	550.570.72

Pasivo —

M. Debernardis	37.646.89
Capital integrado	100.000.00
Cap. autorizado en gestión	250.000.00
Capital suscrito	150.000.00
Pérd. y Gan. Ejer. anterior	12.923.83
	550.570.72

Balance de Resultados al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Intereses	406.45
Impuestos	40.136.40
Gtos. generales	16.185.79
Gtos. condominio	12.981.29
Cargas sociales	5.538.00
Honorarios	25.000.00
Amort. inmuebles	30.870.00
Amort. Gtos. de Fund.	1.650.00
	138.767.93

Ganancias —

Alquileres	120.000.00
Pérd. del ejercicio	18.767.93
	138.767.93

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 6 del libro Copiador de cartas, certificado el 26 de mayo de 1965.

$ 1.620.00 — 1|pub. — 27394

CARLOS FERRETTI (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 38.886)

Avenida Millán 3375

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

ACTIVO —

Propiedades	$ 1.246.816.44	
Menos lo amortizado	" 97.440.73	$ 1.149.375.71
Máquinas, moldes, repuestos, instalaciones, muebles y útiles	$ 19.252.428.54	
Menos lo amortizado	" 5.416.343.51	" 13.836.085.03
Mercaderías y materiales		" 11.655.646.90
Caja y Bancos		" 15.270.160.31
Deudores varios y obligaciones a cobrar		" 45.161.608.20
Pagos anticipados		" 1.077.656.00
Gastos de ejercicios futuros		" 2.569.598.67
Valores y fondos en garantía		" 51.081.77
Materiales en viaje		" 2.849.027.24
Marcas registradas		" 354.50
Gastos de constitución		" 289.277.25
Obligaciones a cobrar descontadas		" 1.851.335.00
		$ 95.761.206.58

PASIVO —

Capital integrado	$ 22.000.000.00
Acreedores varios	" 29.116.930.93
Obligaciones a pagar	" 7.244.736.15
Cuentas a pagar	" 300.000.00
Reserva por ampliación de equipo productivo	" 16.536.688.74
Reserva mantenimiento capital circulante	" 1.810.947.00
Reserva para pagos contribuciones sociales	" 614.994.08
Dividendos a pagar	" 399.590.00
Utilidades a distribuir	" 15.885.984.68
Descuento con firmas de terceros	" 1.851.335.00
	$ 95.761.206.58

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1o|7|968 AL 30|6|969

DEBE —

Salarios y contribuciones sociales de administración y ventas	$ 4.936.159.69
Sueldos y jornales ley especial de administración	" 317.391.87
Gastos generales	" 4.873.472.81
Timbres y sellados	" 3.009.579.05
Intereses	" 1.836.188.34
Amortización de instalaciones y útiles de adminis tración	" 8.176.94
Amortización de gastos de constitución	" 18.322.60
Diferencia de cambio	" 1.187.604.29
Costo de ventas	" 1.586.293.75
Comisiones	" 3.195.350.00
Impuestos	" 2.820.343.25
Varios	" 703.10
	$ 23.789.585.69
Utilidad del ejercicio	" 22.427.728.83
	$ 46.217.314.52

HABER —

Utilidad bruta sobre ventas	$ 56.688.443.96
Descuentos	" 528.870.56
	$ 46.217.314.52

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo utilidad del ejercicio anterior	$ 275.04
Utilidad del ejercicio 1968|69	" 22.427.728.83
	$ 22.428.003.87
Reserva por ampliación de equipo productivo	" 6.542.019.19
	$ 15.885.984.68
Dividendos a los accionistas	" 15.884.000.00
Saldo a cuenta nueva	$ 1.984.68

Aprobados por la asamblea de accionistas efectuada el 31 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 61 y 62 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1958.

$ 13.320.00 — 1|pub. — 24976

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FRANCO ARGENTINA" S. A.

(Sucursal Montevideo)

(Inscripción N.o 671)

Sarandí 637

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

ACTIVO —

Disponibilidades		
Caja y Bancos		12.090.445.61
Títulos y Acciones		38.044.20
Inmuebles		3.524.288.95
Exigible		
Inversiones	26.558.714.00	
Deudores	30.419.410.07	56.978.124.07
Mobiliario y Material		1.179.745.20
Comisiones a amortizar vida		1.433.332.00
Pagos y Cuentas a regularizar		394.060.51
Activo transitorio		7.393.00
Pérdidas del ejercicio		10.526.698.32
		86.172.131.86

PASIVO —

Reservas matemáticas actuales		37.254.892.65
Cuenta Corriente con Casa Matriz		20.851.022.48
Fondo de amortización		329.284.00
Comisiones futuras por primas a cobrar		4.457.250.00
Cuentas de regularización		2.439.520.50
Exigible		
Compromisos con terceros	3.985.765.59	
Compromisos con asegurados	4.435.909.00	
Compromisos con reasegurados	10.552.773.64	
Compromisos con corredores	1.865.714.00	20.840.162.23
		86.172.131.86

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Constitución reservas matemáticas	7.335.243.60
Primas reaseguros pasivos vida e incendio neto de comisiones	24.658.923.25
Pólizas vencidas, rescatadas, rentas vitalicias, siniestros y beneficios vida	1.259.795.00
Siniestros incendio	2.535.269.00
Comisiones corredores y bonificaciones	17.214.699.00
Amortizcación mobiliario, material e inmuebles	114.690.28
Fluctuación cambios	596.163.98
Pérdidas varias	36.229.75
Impuestos y contribuciones	932.612.46
Gastos generales	15.709.029.48
	70.392.655.80

HABER —

Primas vida e incendio y recargos	59.285.067.10
Alquileres y arrendamientos	14.400.00
Intereses varios y dividendos	566.490.38
Pérdida de la Sucursal	10.625.698.32
	70.392.655.80

La asamblea de accionistas se realizó en la ciud ad de Beunos Aires el 30 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los pre tados se hallan copiados en el libro Inventa rio a Folios 348.

$ 9.720.00 — 1|pub. — 24665

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. (FUNSA)

(Inscripción N.o 139)

Camino Corrales 3076

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	186:317.604.18	Acreedores varios	$	231:944.849.77
Deudores por ventas en Ctas. Ctes.	"	788:440.122.59	Efectos a pagar	"	185:707.629.72
Productos terminados	"	575:274.559.58	Acreedores en moneda extranjera	"	247:437.416.89
Productos en proceso	"	163:760.860.69	Previsión para Imp. y Obligac. varias	"	296:318.883.26
Materias primas y suministros	"	263:273.023.24	Previsiones legales y estatutarias	"	216:036.212.00
Materias en tránsito y aduana	"	112:945.073.04	Dividendo saldo ejercicios anteriores	"	7:845.741.00
Terrenos	"	31:102.100.58	Deudas consolidadas con el Estado	"	72:440.088.54
Edificios	"	325:675.704.54	Obligaciones circulantes	"	88:292.500.00
Máquinas y accesorios	"	438:405.453.81	Efectos descontados	"	38:985.318.48
Material móvil	"	3:861.235.03	Capital integrado	"	782:616.700.00
Moldes, hormas y matrices	"	87:626.674.06	Fondo reserva estatutaria	"	30:482.901.48
Muebles y útiles	"	21:002.418.33	Res. Manten. Cap. Circ. y Reinvers.	"	87:066.490.00
Instalac. y equipo contra incendio	"	36:610.504.01	Reserva por revalúo de activo fijo	"	555:630.832.93
Valores mobiliarios	"	47:690.600.00	Fondo especial reposición activo fijo	"	26:871.301.33
Cargos diferidos	"	2:638.515.23	Reservas varias	"	255:932.901.99
Efectos descontados	"	38:985.318.48			
Total del activo	$	3.123:609.767.39	Total del pasivo y capital	$	3.123:609.767.39
Cuentas de orden	"	310:733.447.47	Cuentas de orden	"	310:733.447.47
	$	3.434:343.214.86		$	3.434:343.214.86

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ventas netas de mercaderías	$	3.663:683.389.00
A deducir:		
Costo de mercaderías vendidas	$	1.013:111.055.47
Sueldos y jornales	"	818:442.037.46
Gastos de administración	"	20:879.023.46
Gastos de venta y propaganda	"	355:480.782.34
Impuestos y cargas fiscales	"	562:927.697.33
Cargas sociales	"	387:500.443.29
Sueldo anual complementario	"	65:000.000.00
Gastos financieros	"	51:649.148.76
Amortizaciones	"	70:257.345.40
Utilidad a distribuir	$	318:435.855.49

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo según estado anterior	$	318:435.855.49
Distribución:		
Previsión para impuestos sobre capital y rentas	"	55:380.000.00
Retrib. estatutarias y legales y otras al personal	"	50:581.982.00
Reserva estatutaria	"	8:315.789.00
Reservas varias	"	204:178.084.49
	$	318:435.855.49

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 29 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 72, 73 y 74 del libro Copiador de Balances, certificado con el N.o 648 al Fo. 304 del libro respectivo, el día 27 de febrero de 1951.

$ 9.540.00 — 1|pub. — 24780

HIDRAULICA STELLA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 653)

Paysandú 1083

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1969

ACTIVO

Edificio social	$	176.917.25
Máquinas y herramientas	"	143.105.08
Muebles y útiles	"	87.869.71
Material rodante	"	3:602.931.00
	$	4:010.823.04
Menos amortización al 24.o ejercicio	"	1:341.140.27
	$	2:669.682.77
Mercaderías existencia	"	1:852.060.00
Depósitos garantías	"	3.783.52
Fondo en dólares	"	2:085.006.32
Caja y Bancos	"	159.468.82
Garantía coberturas	"	453.206.25
Varios deudores	"	2:243.230.50
	$	9:466.438.18

PASIVO

Capital integrado	$	700.000.00
Fondo de previsión	"	940.000.00
Fondo reserva - Ley N.o 13.586	"	1:068.340.00
Varios acreedores	"	1:970.189.23
Sueldos y G. a pagar	"	946.158.30
Cooperativa Agraria "Olmos"	"	110.000.00
Caja Jubilaciones	"	238.950.00
Dirección Impositiva	"	443.913.99
Cuentas corresponsales	"	206.943.06
Efectos a pagar	"	1:532.975.37
Recaudadora Imp. Ventas	"	35.417.81
Hipoteca edificio social	"	87.202.87
Reservas varias	"	22.965.00
Depositantes valores	"	122.200.00
Utilidades remanentes	"	88.497.60
Utilidades 24.o ejercicio	"	952.684.95
	$	9:466.438.18

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Mercaderías generales	$	4:862.120.76
Gastos varios	"	225.017.40
Impuestos	"	972.902.96
Cargas sociales	"	1:799.141.72
Remuneraciones obras	"	1:193.113.11
Remuneración administración	"	1:791.158.27
Consumos obras	"	1:294.120.23
Alquileres	"	348.800.00
Conservación edificio	"	177.600.00
Gastos de propaganda	"	208.750.00
Comisiones	"	2.130.00
Intereses y descuentos	"	124.243.18
Estudios técnicos	"	304.110.00
Amortizaciones	"	732.243.10
Reserva V. deudores	"	27.987.60
Ganancias del ejercicio	"	1:621.024.95
	$	15:684.463.28

HABER —

Ventas			$	15:144.463.28
Utilidad venta Mat. rodante			"	540.000.00
			$	15:684.463.28
Ganancias del ejercicio			"	1:621.024.95
Menos: Fondo (Ley N.o 13.586)	$	268.340.00		
Fondo de previsión	"	400.000.00	"	668.340.00
Ganancias del ejercicio			$	952.684.95

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

12 o/o s/$ 952.684.95 a Directorio y Síndico	$	114.322.20
Reserva cargas sociales	"	68.000.00
Reserva Direc. Impositiva	"	190.000.00
Fondo de previsión	"	500.000.00
Dividendo 10 o/o	"	70.000.00
Remanente a Cuenta Nueva	"	10.362.75
	$	952.684.95

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 30 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los prese tados se hallan copiados en folios 343 y 344 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro I blico y General de Comercio el 13 de marzo de 1944.

$11.340.00 — 1/pub. — 25191

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ACTIVO

Inmovilizado:			
Inmueble	$ 1.582.468.37		
Menos lo amortizado	" 255.512.97	$ 1.326.955.40	
Cines	$ 12.815.950.22		
Menos lo amortizado	" 10.234.911.52	" 2.581.038.70	
Instalac. Muebles y Utiles	$ 812.436.72		
Menos lo amortizado	" 706.719.29	" 105.717.43	$ 4.013.711.53
Circulante:			
Materiales y exist. diversas		$ 384.708.37	
Materiales y exist. cines clausurados		" 313.871.96	
Películas Lumitón		" 42.620.10	" 741.200.43
Disponible:			
Caja		$ 63.354.80	
Fondo Fijo		" 8.425.00	
Bancos		" 1.021.885.32	" 1.093.665.12
Exigible:			
Cuentas Corrientes			" 5.201.380.87
Transitorio:			
Gastos Distribución Rembolsables		$ 221.814.84	
Gastos Anticipados		" 19.203.21	
Valores y Fondos en Garantía		" 3.544.00	
Caja de Jubilaciones (Cálculo Presunt.)		" 210.205.00	" 454.767.05
Nominal:			
Invers. Edificio Cine 18 de Julio		$ 637.000.00	
Avaluac. Caja de Jubilaciones		" 91.014.22	" 728.014.22
			$ 12.232.739.22

PASIVO

No Exigible:		
Capital	$ 1.000.000.00	
Capital Integrado a Autorizar	" 1.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 172.000.00	
Fondo de Aplicación ley N.o 12.804	" 3.727.496.97	
Fondo de Estabilización de Dividendos	" 116.478.02	$ 6.015.974.99
Exigible:		
Varios Acreedores	$ 1.728.709.42	
Dividendos	" 142.485.00	" 1.871.194.42
Amortizable:		
Caja de Jubilaciones (Deuda Consolidada)		" 1.212.539.17
Transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 1.055.132.96	
Acreedores por anticipación sobre películas	" 801.241.10	" 1.856.374.06
Utilidades a Distribuir		" 1.276.656.58
		$ 12.232.739.22

CUENTA: PERDIDAS Y GANANCIAS

Ganancias:

Exhibición y Distribución			$ 2.969.063.25
Intereses			" 143.738.86
Ingresos Varios			" 7.683.18

Pérdidas:

Gastos Administración		$ 989.141.21	
Impuestos Fiscales		" 53.503.76	
Venta y liquidación de Cines		" 902.63	
Explotación Películas		" 19.737.00	

Amortizaciones:

Inmuebles	$ 23.228.45		
Cines	" 638.275.01		
Instalación, Muebles y Utiles	" 28.026.44	" 689.529.90	
Avaluación Caja de Jubilaciones (1|3)		" 91.014.21	
Utilidad a Distribuir		" 1.276.656.58	
		$ 3.120.485.29	$ 3.120.485.29

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$ 127.000.00
Directorio 13 o|o	" 165.965.35
Accionistas - Dividendo 30 o|o	" 600.000.00
Fondo para Obligaciones	" 383.691.23
	$ 1.276.656.58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 5 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Copiador de Cartas N.o 7024 a Folio 551, en los Folios Nros. 76 al 79.

$ 13.680.00. — 1|pub. — 24710.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1959 - 1968

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Sucesiones y Testamentarias	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691
Ventas de Comercios	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707
Quiebras y Concursos	24	15	—	438	907	984	787	601	589	—
Privilegios y Marcas	3.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.708	2.940
Estatutos	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986
Convocatorias Comerciales	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.189	2.779	2.560
Edictos Matrimoniales	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688
Rectificación de Partidas	718	929	449	951	678	638	518	501	516	54
Licitaciones Públicas	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.288	1.297
Balances Particulares	3.454	3.599	3.788	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.187
Balances Reparticiones del Estado	39	88	44	33	36	—	—	67	66	54
Juicios Ejecutivos	1.962	1.795	2.842	1.483	1.294	1.057	768	278	—	—
Expropiaciones	95	126	76	94	184	89	152	118	149	381
Edificación y Deslinde	—	9	21	—	—	6	—	—	—	—
Divorcios	160	143	27	111	103	100	93	105	777	124
Propiedad Literaria	250	305	359	455	406	411	381	329	256	237
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	76	—
Varios Particulares	1.145	1.404	1.230	1.284	950	1.861	948	1.678	1.279	2.459
Varias Reparticiones del Estado	741	763	901	990	937	—	1.029	1.258	515	490
Prescripciones	—	—	—	58	101	127	84	118	142	124
Emplazamientos	—	—	—	108	2	97	6	167	170	224
Incapacidad	—	—	—	2	—	7	—	44	70	60
Segundas Copias	—	—	—	4	—	2	—	—	92	95
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	146	167
	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101